

BOLETÍN INFORMATIVO  
DE  
DERECHO CANÓNICO



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE  
CANONISTAS

BOLETÍN INFORMATIVO  
DE  
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS  
Número 34 – 2012 – Madrid

ISSN: 1887-519X  
Depósito Legal: NA 3.383-2000

Impresión:  
Imprenta Kadmos  
Salamanca

## PRESENTACIÓN

*Por encargo de la Junta Directiva de la Asociación, tengo el honor de presentar el número 34 del Boletín Informativo de la Asociación Española de Canonistas, cuya edición es posible gracias al trabajo generoso y desinteresado de quienes se ocupan, cada año, de recopilar y sintetizar las novedades más relevantes que han tenido lugar en los distintos ámbitos, normativo, jurisprudencial y doctrinal, tanto en el marco del Derecho Canónico como del Derecho Eclesiástico del Estado y que resultan de sumo interés para la rápida consulta de quienes nos dedicamos al cultivo, la enseñanza o la aplicación práctica del Derecho de la Iglesia y del Derecho del Estado sobre el factor religioso.*

*Hemos optado por mantener la estructura que, desde hace años, da forma al Boletín, y que consta de un total de seis colaboraciones: la primera está dedicada a las Novedades de Derecho Canónico, de la que se ocupa la Prof<sup>ta</sup>. Dña. Aurora López Medina, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. Los Prof. de la Universidad de Valencia, las catedráticas de Derecho Eclesiástico del Estado Dña. María Elena Olmos Ortega y Dña. Rosa María Ramírez Navalón y el profesor contratado Doctor D. José Landete Casas, ofrecen una valiosa información acerca de las normas del ordenamiento jurídico español sobre el factor religioso, y de la jurisprudencia que ha tenido como objeto, directa o indirectamente, alguna cuestión relativa al hecho religioso, emanada tanto de los altos tribunales españoles como*

*del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De la legislación de las diócesis españolas continúa ocupándose D. Alejandro Lizarraga Arto-la, Juez del Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Pamplona y Tudela. La sección relativa a la Jurisprudencia matrimonial, está este año a cargo de D. Julián Ros Córcoles, Vicario Judicial de la Diócesis Albacete. Como en años anteriores, D. José Luis Santos Díez ha realizado una selección de la bibliografía que se ha publicado a lo largo del año 2012 y da cuenta de los sumarios de las principales revistas de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado que constituye una valiosísima información para quienes nos dedicamos a la investigación en alguna de las materias de estas ciencias. Y por último, la secretaria de la Asociación, Dña. Carmen Peña García, Profesora de la Universidad Pontificia de Comillas, ofrece una información general para los socios, relativa a la vida de la asociación, las reuniones científicas más destacadas que han tenido lugar en el año 2012, y da cuenta de quienes, habiendo sido miembros de la Asociación, durmieron en la esperanza de la resurrección.*

*En la Asamblea General celebrada el 12 de abril de 2012 tuvo lugar la renovación de la Junta Directiva de la Asociación, resultando elegida, como Presidenta, la Prof<sup>a</sup> Dña. María Elena Olmos Ortega, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Así mismo, se incorporaron a la Junta, como vocales, D. José Bernal, Prof. de la Universidad de Navarra; D. Bernardo Torres, Vicario Judicial de Ciudad Real; D. Roberto Ferrer, Vicario Judicial de Zaragoza; D. José Landete, Prof. de la Universidad de Valencia, y D<sup>a</sup> Marta Boza Rucosa, abogada de Barcelona.*

*Para terminar, quisiera reiterar mi agradecimiento a la Junta Directiva, por la confianza que ha depositado en mí al encomendarme la continuidad en la labor de coordinación de este Boletín, cuya publicación es posible solamente gracias al excelente trabajo y la eficacia de quienes tienen encomendadas las distintas secciones. Seguimos contando con la ayuda y colaboración de todos los socios, a quienes invito a que nos hagan llegar todas aquellas sugerencias que estimen pertinentes en orden a mejorar, en la medida de lo posible, el contenido de este Boletín.*

Lourdes Ruano Espina

## JUNTA DIRECTIVA

*Presidente:* **María Elena Olmos Ortega**  
Facultad de Derecho, Edif. Departamental Occidental  
Avda. de los Naranjos, s/n  
46071 Valencia  
Teléf. 963 82 81 61  
m.elena.olmos@uv.es

*Vicepresidente:* **César García Magán**  
Arco de Palacio, 3  
45002 Toledo  
Teléf. 925 224 100  
garciamagan@hotmail.com

*Secretaria:* **Carmen Peña García**  
C/ Alberto Aguilera, 23  
28015 Madrid  
Teléf. 91 540 61 52  
cpgarcia@canonico.upcomillas.es

*Vicesecretario:* **Miguel Campo Ibáñez, S.J.**  
C/ Alberto Aguilera, 23  
28015 Madrid  
Teléf. 91 542 28 00 Ext. 2195  
mcampo@upcomillas.es

*Tesorero:* **José Antonio Fuentes Alonso**  
Facultad de Derecho Canónico  
Universidad de Navarra  
31080 Pamplona  
Teléf. 948 23 55 88  
jfuentes@unav.es

*Vocales:*

**Montserrat Perales Agustí**

Paseo de la Habana 187  
28036 Madrid  
Teléf. 608419132  
montper@teleline.es

**José Bernal Pascual**

Facultad de Derecho Canónico  
Universidad de Navarra  
31080 Pamplona  
Teléf. 948 42 56 00  
jbernal@unav.es

**Roberto Ferrer Sarroca**

Plaza de la Seo, 6  
50001 Zaragoza  
Teléf. 976394800  
tribunales@arzobispadodezaragoza.org

**Bernardo Torres**

C/ Caballeros, 7B, 3º izq.  
13001 Ciudad Real  
Teléf. 926250250  
vicariojudicial@DIOCESISCIUDADREAL.ES

**José Landete Casas**

Facultad de Derecho. Edif. Departamental Occidental  
Avda. de los Naranjos, s/n  
46071 Valencia  
Teléf. 961625325  
Jose.Landete@uv.es

**Marta Boza i Rucosa**

C/ Bruc 176, entlo. 1º  
08037 Barcelona  
Teléf. 93.457.45.05/6  
fiscalista@bozarucosa.com

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i> .....	5
JUNTA DIRECTIVA .....	7
I. RESEÑA DE LAS NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2012	
<i>Aurora M<sup>a</sup> López Medina</i> .....	11
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO	
<i>María Elena Olmos Ortega, Rosa María Ramírez Navalon y José Landete Casas</i> .....	51
III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2012	
<i>Alejandro Lizarraga Artola</i> .....	63
IV. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA	
<i>Julián Ros Córcoles</i> .....	75
1. Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los miembros del Tribunal de la Rota Romana (21 enero 2012) .....	75
2. Jurisprudencia del Tribunal de la Rota Romana .....	80
V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS	
<i>José Luis Santos Díez</i> .....	99
1. Selección bibliográfica .....	99
a. Derecho Canónico .....	99
b. Matrimonio .....	102

c.	Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado.....	105
2.	Sumarios de Revistas .....	110
VI. INFORMACIÓN GENERAL		
	<i>Carmen Peña García</i> .....	137
1.	Vida de la Asociación .....	137
2.	Reuniones Científicas.....	140
3.	Necrológicas .....	143

# I. RESEÑA DE LAS NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2012<sup>1</sup>

Aurora M<sup>a</sup> López Medina

## 1. ROMANO PONTÍFICE

### 1.1. Disposiciones legislativas del ordenamiento canónico

- Carta apostólica en forma de **motu proprio** *Pulchritudinis Fidei* dada en Castelgandolfo el 30 de julio de 2012, mediante la que se incorpora la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia al Consejo Pontificio para la Cultura. De este modo las facultades que a aquél se le otorgan por los artículos 99 a 103 de la C.A. *Pastor Bonus* y por el M.P. *Inde a Pontificatus* que la constituyó, son transferidas al Consejo Pontificio para la Cultura. La disposición señala que debe publicarse en el *Acta Apostolicae Sedis* y en efecto aparece publicado en el número correspondiente AAS, CIV, 3 *Augusti* 2012, pp. 631-632. Sin embargo este texto no aparece recogido en el apartado “Motu proprio” de la web del Vaticano.

<sup>1</sup> Las fuentes citadas son las siguientes. AAS (*Acta Apostolicae Sedis*): volumen anual, fecha del fascículo y página. BOCEE (Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página. Ecc (*Ecclesia*): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página continua anual. OR (*L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española): fecha del fascículo y página del mismo (desde 2009 sólo hay paginación por número). Excepcionalmente se cita la edición en lengua italiana. En varias ocasiones se cita el boletín que publica el *Vatican Information Service* (VIS) con la numeración con la que se distribuye y se puede encontrar en la red electrónica. Este Servicio se integró, a partir del 31 de julio de 2012, entre los que presta la Sala de prensa, la conocida *Sala Stampa*, de la Santa Sede. Cito también la revista que edita el Consejo Pontificio para la Interpretación de los textos legislativos “*Communicationes*” (“*Comm*”), en estos casos uso la forma habitual de citar volumen, año y páginas.

- Carta apostólica en forma de motu proprio *Latina Lingua* con la que se instituye la Academia Pontificia de la Latinidad. Dada en Roma el 10 de noviembre de 2012. Se ordena su publicación en *L'Osservatore Romano* (edición en lengua italiana) junto con el Estatuto que aparece como anexo y que son los que rigen a esta Pontificia Academia. Esta disposición determina la extinción de la Fundación Latinitas, que había sido constituida por el Papa Pablo VI el 30 de junio de 1976. En el mismo motu proprio el Papa aprueba *ad experimentum* para un quinquenio los estatutos que regirán la nueva academia. OR. 18 de noviembre de 2012, p. 4 y 8; AAS CIV, 7 Decembris 2012, pp. 991-995.
- Carta apostólica en forma motu proprio *Intima Ecclesiae* natura o De caritate ministranda sobre el Servicio de la Caridad en la Iglesia, dada en Roma el 11 de noviembre de 2012. Especial interés presentan los quince artículos en los que se dispone su parte dispositiva. Se ordena su publicación en el periódico OR, y que entre en vigor el 10 de diciembre de 2012. En la edición semanal en español del periódico está publicada el 9 de diciembre de 2012, pp. 1 y 7-9. AAS CIV, 7 Decembris 2012, pp. 996-1004.

## 1.2. Documentos magisteriales

- Exhortación apostólica postsinodal *Ecclesia in Medio Oriente* documento que elaborado sobre las 44 proposiciones finales del Sínodo especial para Oriente Medio celebrado en el Vaticano del 10 al 26 de octubre de 2010, con el lema “La Iglesia católica en Oriente Medio: comunión y testimonio” tiene fecha 14 de septiembre de 2012. OR. 23 de septiembre de 2012, pp. 13-23; Ecc. n° 3645, 20 de octubre, pp. 18-34. AAS, CIV 5 Octobris 2012, 751-796.
- Carta Apostólica con motivo de la proclamación de Santa Hildegarda de Bingen como Doctora de la Iglesia de 7 de octubre de 2012, OR, 14 de octubre de 2012, pp. 7-8; Ecc. n° 3655, 29 de diciembre 2012, pp. 1942-1946.

- Carta Apostólica con motivo de la proclamación de San Juan de Ávila como Doctor de la Iglesia, de 7 de octubre. OR, 14 de octubre de 2012, pp. 5-6; Ecc. n° 3655, pp. 1942-1946.
- Carta de Benedicto XVI, con fecha 14 de abril de 2012, sobre la traducción de las palabras *pro multis* en las plegarias eucarísticas de la misa, enviada a Mons. Zollitsch presidente de la Conferencia episcopal alemana. OR. 13 de mayo de 2012, pp. 5 y 8. Ecc. n° 3621, 5 de mayo de 2012, p. 662 y 3626, 9 de junio de 2012, pp. 851-853.

### 1.3. Alocuciones

- Discurso a los miembros del Tribunal de la Rota Romana el 21 de enero de 2012, AAS. CIV, 3 *Februarii* 2012, pp. 103-107, En el que hizo especial referencia al papel de la hermenéutica en el Derecho Canónico y a la necesidad de indagar en los caminos de la correcta interpretación de las normas en la Iglesia. Un discurso para ser analizado en profundidad por los filósofos del Derecho pues propone cuestiones que trascienden a la materia canónica y se refieren a las consecuencias injustas de la aplicación de la dogmática jurídica. OR. 29 de enero de 2012, pp. 3-4. Ecc. n° 3608, 4 de febrero de 2012, pp. 164-165.
- Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede del 9 de enero de 2012. Destaca L'Osservatore que en el discurso denuncia la tragedia de los cristianos asesinados y privados de sus derechos fundamentales en muchos países y manifestó como ante la crisis se impone reflexionar sobre la dimensión ética de la existencia antes aún que sobre los mecanismos económicos. OR. 15 de enero de 2012, pp. 8-9; Ecc. n° 3606, 21 de enero de 2012, pp. 80-83.
- Discurso a un grupo de obispos de los Estados Unidos de Norteamérica (regiones I, II y III) con ocasión de su visita *ad limina Apostolorum* el 19 de enero de 2012. Señaló el Papa la urgencia de un “testimonio convincente frente a un laicismo radical” y dijo “nuestra tradición no habla de una fe de ciega, sino desde

una perspectiva racional que vincula nuestro compromiso de construir una sociedad auténticamente justa, humana y próspera con la certeza fundamental de que el universo posee una lógica interna accesible a la razón humana” OR. 22 de enero 2012, p. 5; Ecc. n° 3609, 11 de febrero de 2012, p. 196-197

- Discurso a un grupo de obispos de los Estados Unidos de Norteamérica (de las regiones VII, VIII y IX) con ocasión de su visita *ad limina Apostolorum* el 9 de marzo de 2012. Les insta a una “defensa razonada del matrimonio cristiano”, diciéndoles “es urgente y necesario revisar los programas de preparación para el matrimonio con el fin de ayudar sobre todo a los jóvenes —que, por lo demás, parecen no caer en la cuenta de que la práctica de la cohabitación «es un pecado grave»— a redescubrir el auténtico sentido del matrimonio entre un hombre y una mujer” OR. 18 de marzo 2012, p. 5; Ecc. n° 3609, 11 de febrero de 2012, p. 197-198.

#### 1.4. Escritos de carácter personal

- El 14 de marzo, en la embajada de Alemania ante la Santa Sede tuvo lugar la presentación de la obra de Joseph Ratzinger *Pueblo y casa de Dios en la doctrina de la Iglesia de San Agustín* que publica la prestigiosa editorial alemana Herder. Este tomo recoge la tesis con la que alcanzaría en 1953 el doctorado en Teología. Noticia en VIS 20120315. El 3 de diciembre el Santo Padre recibió el primer tomo de la edición en español de sus obras completas que está publicando la BAC. Ecc. n° 3653, 15 de diciembre de 2012, p. 1844-1845.
- El 20 de noviembre tuvo lugar en la Sala Pío X la presentación a la prensa del libro *La infancia de Jesús*, el tercer volumen de la trilogía sobre Jesús de Nazaret, escrita por Joseph Ratzinger-Benedicto XVI. El libro tiene 176 páginas y se compone de cuatro capítulos, un epílogo y una breve premisa. Ecc. n° 3651, 1 de diciembre de 2012, p. 1789.
- El 20 de diciembre el diario británico *Financial Times* publicó el artículo de Benedicto XVI *A Christmas lesson in times of austerity*,

título que fue traducido en versión en español como Tiempo de compromiso para los cristianos del mundo, OR. 23-30 de diciembre de 2012, p. 2.

## 1.5. Erección de Iglesias particulares

### 1.5.1. Iglesia latina

#### 1.5.1.1. Nuevas diócesis erigidas

- En Tanzania, la nueva diócesis de Ifakara, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Mahenge, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Dar-es-Salaam. Const. Apos. Ifakarensis, de 14 de enero de 2012. AAS, CIV, 4 Maii 2012, pp. 399-400.
- En Burkina-Faso, la nueva diócesis de Tenkodogo, con territorio desmembrado de la diócesis de Fada-N’Gourma y de la archidiócesis de Koupèla, haciéndola sufragánea de esta última. Const. Apos. *Tenkodogoënsis*, de 11 de febrero de 2012. AAS, CIV, 4 Maii 2012, pp. 401-402.
- En Camerún, la nueva diócesis de Bafang, con territorio desmembrado de la de Nkongsamba, la nueva diócesis es sufragánea de la archidiócesis de Douala. OR. 3 de junio de 2012, p. 12.; Const. Apos. *Banfangensis* de 26 de mayo, AAS, CIV, 3 Augusti 2012, pp. 629-630.
- En Sri Lanka, la diócesis de Trincomalee-Batticaloa se divide en dos y de este modo a partir de la fecha serán las nuevas diócesis de Trincomalee y de Batticaloa, sufragáneas ambas de la archidiócesis de Colombo. Const. Apos. *Batticaloaënsis* de 3 de julio de 2012, AAS, CIV, 7 septembris 2012 pp. 692-603.
- En India, la nueva diócesis de Udupi, con territorio desmembrado de la diócesis de Mangalore, y haciéndola sufragánea de la Archidiócesis de Bangalore. OR, 2 de julio 2012, p. 10. Const. Apos. *Udupiensis* de 16 de julio, AAS, CIV, 7 septembris 2012, pp. 693-694.

- En Nigeria, el 29 de diciembre de 2012, las nuevas diócesis de Gboko y Katsina-Ala, con territorio desmembrado de la diócesis de Makurdi, haciéndolas sufragáneas de la archidiócesis de Abuja.

#### 1.5.1.2. Nueva Prefectura apostólica

- Erección en Etiopía de la Prefectura Apostólica de Robe, por desmembramiento del vicariato apostólico de Meki. Const. Apos. *Robensis* del 11 de febrero de 2012, en AAS, CIV, 4 Maii 2012, pp. 400-401.

### 1.5.2. Iglesias orientales

#### 1.5.2.1. Nueva Eparquía

- En Eritrea, ha erigido la eparquía de Segheneity con territorio desmembrado de la eparquía de Asmara, OR, 11 de marzo de 2012, p. 10.
- En India, erección de la nueva eparquía de Faridabad de los Si-ro-Malabares. Cons. Apos. *Faridabadensis Syro-Malabarensium*, de 6 de marzo de 2012, en AAS, CIV, 4 Maii 2012, p. 403; OR, 11 de marzo de 2012, p. 10
- En Francia, erección de la nueva eparquía de *Notre-Dame du Liban de París des Maronites*, con sede en París. OR, 5 de agosto de 2012, p. 6. Const. Apos. *Dominae Nostra Libanensis Parisensis Maronitarum*, de 21 de julio de 2012, AAS, CIV, 7 septembris 2012, p. 691.

### 1.6. Procesos de beatificación y canonización

#### 1.6.1. Decretos aprobados por el Santo Padre

- El 10 de mayo de 2012 el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:

- Los milagros obtenidos por la intercesión del Venerable Siervo de Dios Tommaso da Olera y la Venerable Sierva de Dios María Trocatti.
  - El martirio sufrido por el Siervo de Dios Siervo de Dios Frederick Bachstein, y 13 compañeros de la Orden de los Frailes Menores; asesinados por odio a la fe en Praga en 1611; por los Siervos de Dios Raimundo Castaño González y José María González Solís; españoles, sacerdotes profesos de la Orden de los Frailes Predicadores, y compañeros asesinados por odio a la fe en Bilbao en octubre de 1936; por los Siervos de Dios Jaime Puig Mirosa y 18 compañeros; españoles, de la Congregación de los Hijos de la Sagrada Familia de Jesús, María y José; también por el laico Sebastián Llorens Tellarroja; todos ellos asesinados por odio a la fe en diversos lugares de España entre 1936 y 1937; y por el Siervo de Dios Odoardo Focherini, laico italiano asesinado por odio a la fe en Hersbruck (Alemania) en diciembre de 1944.
  - Las virtudes heroicas de los Siervos de Dios Raffaello Delle Nocche y Federico Ireneo Baraga, obispos; los sacerdotes Siervos de Dios Pasquale Uva, Francisco de Paula Victor, Jacques Sevin y el español Baltasar Manuel Pardal Vidal. Las Siervas de Dios Miriam Teresa Demjanovich, Emilia Engel, Rachele Ambrosini, María Bolognesi y María Josefa del Santísimo Sacramento (en el siglo María Josefa Recio Martín) española y fundadora de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.
- Durante la misma Audiencia Su Santidad extendió a la Iglesia universal el culto litúrgico en honor de Santa Hildegarda de Bingen; alemana, monja de la Orden de San Benito, que murió en el año 1179, inscribiéndola en el catálogo de los santos. Con anterioridad, el 14 de marzo, el Papa había autorizado a la Congregación para las Causas de los Santos para promulgar el decreto relativo a las virtudes heroicas del cubano Siervo de Dios Félix Francisco

José María de la Concepción Varela Morales, sacerdote diocesano. OR, 20 de mayo de 2012, p. 4.

- El 28 de junio de 2012, el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:
  - Los milagros atribuidos a la intercesión del Venerable Siervo de Dios el sacerdote italiano Luca Passi y a la Sierva de Dios la laica brasileña Francisca de Paula de Jesús, llamada “Nha Chica”.
  - El martirio sufrido por los Siervos de Dios Manuel Borrás Ferré, obispo auxiliar de Tarragona (España) y Agapito Modesto (en el siglo Modesto Pamplona Faiguera), del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y con ellos 145 compañeros más; Hermenegildo de la Asunción (en el siglo Hermenegildo Iza y Aregita) y cinco compañeros de la Orden de la Santísima Trinidad, y la Sierva de Dios Victoria de Jesús (en el siglo Francisca Valverde González), religiosa del Pío Instituto Calasancio de la Divina Pastora, todos ellos españoles y asesinados por odio a la fe durante la Guerra Civil española. Por el Siervo de Dios Devasahayam (Lázaro) Pillai, hindú, laico, asesinado por odio a la fe en Aral Kurusady (India) el 14 de enero de 1752 y por el Siervo de Dios Giuseppe Puglisi, sacerdote diocesano, asesinado por odio a la fe en Palermo (Italia) el 15 de septiembre de 1993.
  - Las virtudes heroicas de las Siervas de Dios María del Sagrado Corazón (en el siglo Marie-Joseph Fitzbach); canadiense, viuda, fundadora de las Siervas del Corazón Inmaculado de María; Mary Angeline Teresa (en el siglo Bridget Teresa McCrory) nacida en Irlanda del Norte; fundadora de la Congregación de las Hermanas Carmelitas para los ancianos y los enfermos; Maria Marguerite (en el siglo Adelaide Bogner) húngara, religiosa profesa de la Orden de la Visitación y Ferdinanda Riva, italiana; religiosa profesa del Instituto de

las Hijas de la Caridad. Junto a ellas las de los Siervos de Dios Sisto Riario Sforza, cardenal y arzobispo de Nápoles (Italia); el estadounidense Fulton Sheen, arzobispo de Rochester; Ludwig Tijssen sacerdote diocesano holandés; y los españoles Cristóbal de Santa Catalina (en el siglo Cristóbal Fernández Valladolid), sacerdote y fundador de la Congregación del Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba y Álvaro del Portillo y Díez de Sollano primer prelado que fue de la Prelatura personal del Opus Dei.

- El 10 de mayo de 2012 el Santo Padre autorizó a la Congregación para promulgar el decreto concerniente al martirio del Siervo de Dios Juan Huguet y Cardona, sacerdote diocesano, asesinado por odio a la fe el 23 de julio de 1936. OR., 8 de julio de 2012, p. 3.
- El 20 de diciembre de 2012, el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:
  - Los milagros atribuidos a la intercesión de los beatos Antonio Primaldo y sus compañeros mártires, la Beata Laura de Santa Catalina de Siena (en el siglo María Laura de Jesús Montoya y Upegui) colombiana y fundadora de la congregación de las Religiosas misioneras de la Bienaventurada Virgen María y de Santa Catalina de Siena; la Beata mejicana María Guadalupe (en el siglo Anastasia Guadalupe García Zavala, Cofundadora de las Siervas de Santa Margarita María y de los pobres; de los venerables siervos de Dios Antonio Franco, italiano, Prelado Ordinario de Santa Lucia del Mela; José Gabriel del Rosario Brochero, sacerdote diocesano argentino; Cristóbal de Santa Catalina (en el siglo Cristóbal Fernández Valladolid), sacerdote español fundador de la congregación hospitalaria de Jesús Nazareno en Córdoba y las Venerables Siervas de Dios Sofia Czeska-Maciejowska, polaca fundadora de la congregación de las Vírgenes de la Presentación de la Bienaventurada Virgen María; Margherita Lucia Szewczyk,

- ucraniana y fundadora de la congregación de las Hijas de la Bienaventurada Virgen María de los Dolores, conocidas como “Serafitki”.
- El martirio sufrido por el Siervo de Dios Miroslav Bulesi, sacerdote diocesano croata que fue asesinado por odio a la fe el 24 de agosto de 1947 en Croacia; y por varios grupos de españoles: los Siervos de Dios José Javier Gorosterratzu, y 5 compañeros de la Congregación del Santísimo Redentor; el sacerdote Ricardo Gil Barcelón y Antonio Arrué Peiró, postulante de la Congregación de la Pequeña obra de la Divina Providencia; Manuel de la Sagrada Familia (en el siglo Manuel Sanz Domínguez), monje profeso, reformador de la Orden de San Jerónimo; María de Montserrat (en el siglo Josefa Pilar García y Solanas) y 8 compañeras, religiosas profesas del Instituto de las Mínimas Descalzas de San Francisco de Paula y la laica Lucrecia García y Solanas; Melchora de la Adoración Cortés Bueno y 14 compañeras de la Sociedad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, todos ellos asesinados por odio a la fe en diferente lugares de España entre 1936 y 1938.
  - Las virtudes heroicas de las Siervas de Dios Giovannina Franchi, italiana, fundadora de las Hermanas Hospitalarias de María Dolorosa de Como; Marcelina de San José (en el siglo Luisa Avelado), venezolana fundadora de la congregación de las Hermanas de los Pobres de San Pedro Claver; Claudia Russo, italiana fundadora de la congregación de las Hermanas Pobres Hijas de la Visitación de la Virgen María; María Francisca de las Llagas (en el siglo Rosa Elena Cornejo) ecuatoriana fundadora de la congregación de las Hermanas Misioneras Franciscanas de la Inmaculada; Clara Ludovica Szczesna, polaca cofundadora de la congregación de las Siervas del Santísimo Corazón de Jesús y la española Consuelo Barceló (en el siglo Joaquina María Mercedes Barceló y Pagés), cofundadora de la congregación de las Religiosas

Agustinas de Nuestra Señora del Consuelo. Además de las de los Siervos de Dios Francesco Saverio Petagna, obispo italiano fundador de la Congregación de las Hermanas de los Sagrados Corazones; el sacerdote español Juan José Santiago Bonal Cortada, fundador de la congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana; el sacerdote francés Louis-Marie Baudouin, fundador de las Congregaciones de los Hijos de María Inmaculada y del Sumo Pontífice Pablo VI (Giovanni Battista Montini). OR. 23-30 de diciembre de 2012, pp. 1 y 13.

### 1.6.2. Canonizaciones

- El 21 de octubre de 2012 en la Plaza de San Pedro el Santo Padre ofició el rito de canonización de siete beatos que a partir de ese momento se convierten en santos eran: Santiago Berthieu; Pedro Calungsod; Juan Bautista Piamarta; Mariana Cope; Catalina Tekakwitha, Ana Schäffer y la española Carmen Sallés y Barangueras, fundadora de las Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza. OR 21 de octubre de 2012, pp. 11-13 y 15. Se estrenó en esta ocasión el nuevo ritual para las canonizaciones preparado por la Oficina para las celebraciones litúrgicas.

## 2. COLEGIO CARDENALICIO

### 2.1. *Composición*

- El 6 de enero de 2012 el Santo Padre anunciaba el Consistorio que tendría lugar el 18 de febrero en el que nombraría veintidós nuevos cardenales, todos excepto cuatro, serían además Cardenales electores. Era el cuarto consistorio de Benedicto XVI de creación de cardenales. Los nuevos miembros del Colegio Cardenalicio son:  
Los Arzobispos Fernando Filoni, Prefecto de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos; Manuel Monteiro De Castro, Penitenciario Mayor; Santos Abril y Castelló, Arcipreste de la Basílica Papal de Santa María Mayor; Antonio Maria Vegliò,

Presidente del Pontificio Consejo para la Pastoral de los Migrantes e Itinerantes; Giuseppe Bertello, Presidente de la Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano y de la Gobernación; Francesco Coccopalmerio, Presidente del Pontificio Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos; João Braz De Aviz, Prefecto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica; Edwin Frederik O'Brien, Pro-Gran Maestro de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén; Thomas Christopher Collins, de Toronto; Dominik Duka, de Praga; Willem Jacobus Eijk, de Utrecht; Giuseppe Betori, de Florencia; Timothy Michael Dolan, de Nueva York; Rainer Maria Woelki, de Berlín; los Arzobispos-Obispos Domenico Calcagno, Presidente de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica y Giuseppe Versaldi, Presidente de la Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede; el Arzobispo Mayor George Alencherry, de Ernakulam-Angamaly de los Siro-Malabares en India y el Obispo John Tong Hon, de Hong Kong.

A estos nombres hay que unir el de los cuatro nuevos Cardenales no electores que son: El Arzobispo Mayor Lucian Mureşan, de Făgăraş y Alba Julia de los Rumanos; Mons. Julien Ries, sacerdote de la Diócesis de Namur y profesor emérito de Historia de las Religiones en la Universidad Católica de Lovaina ; el Padre Prosper Grech, O.S.A., Docente emérito de varias universidades romanas y Consultor de la Congregación para la Doctrina de la Fe y el Padre Karl Becker, S.I, Docente emérito de la Pontificia Universidad Gregoriana, y que durante muchos años fue Consultor de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Este último y dado su delicado estado de salud, no sería creado cardenal durante la ceremonia del 18 de febrero, sino de forma privada en otro momento. Grech sería consagrado obispo el 8 de febrero, mientras que Ries y Becker solicitaron la dispensa de la ordenación episcopal. El perfil de todos estos nuevos cardenales puede verse en OR. 19 de febrero de 2012, pp. 10-14.

- El 24 de octubre de 2012 el Papa anunciaba un consistorio, sería el quinto de su pontificado, que tendría lugar el 24 de noviembre y en el que crearía seis nuevos cardenales. Los nuevos purpurados son: Obispo Michael James Harvey, prefecto de la Casa Pontificia; Su Beatitud Béchara Boutros Rai, patriarca de Antioquía de los Maronitas; Su Beatitud Baselios Cleemis Thottunkal, arzobispo Mayor de Trivandrum de los Siro-malankares; Mons. John Olorunfemi Onaiyekan, arzobispo de Abuja; Mons. Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá y a Mons. Luis Antonio Tagle, arzobispo de Manila. Anuncio del Pontífice OR, 28 de octubre de 2012, p. 1. Sobre el consistorio del 24 de noviembre, la misa con los nuevos cardenales y sus biografías OR, 2 de diciembre, pp. 1 y 5-10; Ecc. n° 3647, 3 de noviembre de 2012, pp. 1611
- Durante el 2012 han fallecido, el Cardenal norteamericano Bevilacqua, el 31 de enero (OR, 12 de febrero, p. 8); Cardenal José Tomás Sánchez, prefecto emérito de la Congregación para el clero, falleció el 9 de marzo de 2012 en Manila (OR., 18 de marzo 2012, p. 15); Cardenal Luis Aponte Martínez, Arzobispo emérito de Puerto Rico, falleció el 10 de abril (OR 15 de abril de 2012 , p. 13); Ignace Moussa I Daoud, Prefecto emérito de la Congregación para las Iglesias orientales y patriarca emérito de Antioquía de los sirios, falleció el 7 de abril en Roma (OR, n.16, 15 de abril de 2012, pp. 13 y 15), el cardenal guatemalteco Rodolfo Quezada Moruño, el 4 de junio (OR. 10 de junio de 2012, p. 15); el brasileño Cardenal de Araújo Sales, el 9 de julio (OR. 22 de julio 2012, p. 10); el Cardenal Paul Shan Kuo-hsi de la Compañía de Jesús, el 22 de agosto (OR 2 de septiembre 2012 pp. 10-11); el arzobispo emérito de Milán y también jesuita Cardenal Carlo Maria Martini, el 31 de agosto (9 de septiembre 2012, pp. 2-3); y el Cardenal Baldelli, Penitenciario Mayor emérito, el 20 de septiembre (OR 30 de septiembre de 2012, p. 9).
- Al acabar el año y tras la ceremonia del 24 de noviembre el Colegio cardenalicio pasa a estar compuesto por 211 purpurados, de los 91 superan ya la edad de 80 años, por lo que el número de

electores en este momento es de 120, distribuidos así por continentes: 62 de Europa, 35 de América (21 de América Latina y 14 de América del norte), 11 de Asia, 11 de África y 1 de Oceanía. De la totalidad del Colegio cardenalicio, han sido creados: 2 por Pablo VI, 125 por Juan Pablo II y 84 por Benedicto XVI. Los cardenales de países de lengua española son 31, distribuidos de la siguiente manera: España 10 (5 electores y los otros 5 octogenarios), México 4, Argentina 4, Colombia 3, Chile 2, Venezuela 1, Bolivia 1, Cuba 1, Ecuador 1, Honduras 1, Nicaragua 1, Perú 1 y República Dominicana 1. Los purpurados del clero regular son 33: 6 de la Compañía de Jesús, 6 de la Orden franciscana de Frailes Menores, 6 de la Sociedad Salesiana de San Juan Bosco, 1 de la Compañía de Sacerdotes de San Sulpicio, 1 de la Congregación de la Misión, 1 de la Congregación del Santísimo Redentor, 3 de la Orden de Frailes Predicadores, 2 de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, 1 de los Misioneros Hijos del Corazón Inmaculado de María, 1 de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada, 1 de los Monjes Estuditas, 1 de los Misioneros de San Carlos, 1 de la Orden franciscana de Frailes Menores Capuchinos, 1 de la Orden de San Agustín y 1 de la Orden Maronita Mariamita. Además hay 2 de la prelatura personal del Opus Dei y 1 del instituto secular de los Padres de Schönstatt. OR. 2 de diciembre de 2012, p. 6.

### 3. CURIA ROMANA

#### 3.1. *Consejo de cardenales para el estudio de los asuntos organizativos y económicos de la Santa Sede*

- Los días 14 y 15 de febrero de 2012 se celebró en el Vaticano la reunión del Consejo de Cardenales para el estudio de los asuntos organizativos y económicos de la Santa Sede, presidido por el Cardenal Secretario de Estado. OR. 26 de febrero de 2012, p. 14.
- El nuevo Reglamento de la Prefectura para los asuntos organizativos y económicos fue promulgado el 22 de febrero de 2012, se presentó el 18 de diciembre de 2012. OR. 23-30 de diciembre de 2012, p. 11.

- El Santo Padre nombró miembros de este Consejo a los cardenales Polycarp Pengo, Teleshore Placidus Toppo y John Tong Hon. OR. 1 de julio de 2012. p. 10.

### 3.2. *Secretaría de Estado*

- Rescriptos *ex audiencia Ss. mi.* de fecha 10 de enero de 2012 por el que se instituye la fundación denominada “Fondazioni Scienza e Fede-STOQ”, erigida como persona jurídica canónica pública siguiendo las normas de los cc.114 y ss. y 1303 del CIC y con personalidad jurídica civil en virtud del art. 1 de la Ley Fundamental del Estado Vaticano. Por el mismo acto se determinan los estatutos que han de regirla. Comm. XLIV(2012) 44-53; AAS, CIV, 3 *februarii* 2012, pp. 116-126.
- Comunicado emitido el 16 de marzo de 2012 por la Oficina de Prensa de la Santa Sede relativo a la Fraternidad Sacerdotal San Pío X. En respuesta al Preámbulo doctrinal entregado en la sesión del 14 de septiembre de 2011 a los representantes de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X y que tuvo contestación por parte de estos últimos en enero de 2012, la Congregación para la Doctrina de la Fe, tras analizar esta respuesta ha hecho entrega al obispo Fellay de un documento en el que observa que la posición expresada por la Fraternidad no es suficiente para superar los problemas doctrinales que subyacen en la fractura de ésta con la Santa Sede. Noticia en VIS 20120316 y en OR. 25 de marzo de 2012, p. 7.
- Mediante una nota difundida el 20 de marzo por la Oficina de Prensa, la Santa Sede hace públicos los resultados de la Visita Apostólica realizada a Irlanda. AAS, CIV, *aprilis* 2012, p. 366; OR. 25 de marzo de 2012, p. 11.
- El 17 de abril el Card. Secretario de Estado ha instituido en este dicasterio la Comisión Central de los Archivos de la Santa Sede, tal como estaba previsto en la ley de los Archivos de la Santa Sede promulgada por Juan Pablo II el 21 de marzo de 2005. Se dan a conocer los nombres de los cuatro miembros que la forman el 24 de octubre de 2012. AAS, CIV, 2 *Novembris* 2012, p. 971.

- Nota de la Secretaría de Estado de 25 de abril de 2012 que anuncia que Su Santidad ha dispuesto, a la vista de la divulgación en los medios de comunicación de documentos sometido al secreto de oficio, la creación de una Comisión cardenalicia para llevar a cabo una investigación autorizada que aclare estos episodios. El Santo Padre llamaba a formar parte de esta Comisión que actuaría en todos los niveles en virtud del mandato pontificio, a los cardenales Julián Herranz, encargado de presidirla, Jozf Tomko y Salvatore De Giorgi. La Comisión se habría reunido por primera vez el 24 de abril (OR 29 de abril de 2012, p. 8). El 26 de julio el Santo Padre recibió en audiencia a la Comisión cardenalicia Los tres cardenales que la forman en esta ocasión iban acompañados por el padre Luigi Martignani, que ha actuado como secretario de esta comisión, por el designado como juez instructor el Prof. Piero Antonio Bonnet, y por el promotor de Justicia del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano Prof. Nicola Picardi. Todos ellos informaron al Papa sobre las conclusiones a las que habían llegado y sobre el estado del procedimiento penal en curso (OR 29 de julio de 2012, p. 8).
- Decreto General de fecha 2 de mayo de 2012 sobre la renovación del marco jurídico de CARITAS INTERNATIONALIS. En ese mismo día están fechados los nuevos estatutos de la Institución. Comm. XLIV(2012)72-78; AAS, CIV, 2 Novembris 2012, pp. 910 -969.
- Mediante un Rescripto *ex audiencia Ss. mi.* de fecha 1 de mayo de 2012 nombra a los miembros del Consejo ejecutivo de Caritas Internationalis así como a los miembros del Consejo asesor que determina que presida Mons. Osvaldo Neves de Almeida hasta que tenga lugar la próxima Asamblea General de la entidad. AAS, CIV, 2 Novembris 2012, p. 970.
- El 24 de junio la Secretaria de Estado anuncia la designación del periodista americano y, hasta ahora corresponsal de Fox News en Roma Greg Burke como “advisor para la comunicación” en la Secretaría de Estado. VIS20120626.

- El 10 de julio un comunicado sobre las ordenaciones episcopales que habían tenido lugar en China en esos días. OR. 15 de julio de 2012, p. 4.
- La Oficina de información en un comunicado emitido el 20 de julio de 2012 hace público que la Santa Sede mediante un Decreto del Secretario de Estado, otorgado por mandato Pontificio específico, ha decidido de conformidad con la legislación canónica retirar a la Pontificia Universidad Católica de Perú el derecho a usar en su denominación los títulos de “Pontificia” y de “Católica”. OR. 29 de julio de 2012, p. 8.
- Comunicado de 16 de octubre de 2012 de la Secretaría de estado en referencia a las órdenes ecuestres dedicadas a santos o con títulos. VIS20121016.

### 3.3. *Congregación para la Doctrina de la Fe*

- Decreto de erección del Ordinariato personal de *The Chair of Saint Peter* (La Cátedra de San Pedro) en el territorio de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos de América, que queda constituido el 1 de enero de 2012. OR, 8 de enero de 2012, p. 11. Comm. XLIV(2012)113-115.
- Nota de 5 de enero de 2012 con indicaciones pastorales para el Año de la Fe. AAS, CIV, 3 *Februarii* 2012, p. 127. En OR. 15 de enero de 2012, pp. 11-14; Ecc. n° 3607, 28 de enero de 2012, pp. 116-121.
- En febrero tuvo lugar un Simposio Internacional de Obispos y Superiores Generales sobre los abusos sexuales que reunió a delegaciones de 110 conferencias episcopales y a superiores mayores de más de 30 Congregaciones y órdenes religiosas en la Pontificia Universidad Gregoriana. OR. 12 de febrero de 2012, p. 4 y 11; Ecc. n° 3610, 18 de febrero de 2012, pp. 246-247. Las actas de este congreso fueron publicadas en un volumen que lleva el título *Verso la Guarigione e il Rinnovamento*, reseñado en OR. 15 de julio de 2012, p. 7.

- Declaración sobre el estado canónico de los autoproclamados obispos greco-católicos de Pidhirci, en Ucrania de fecha 22 de febrero de 2012. OR., 8 de abril de 2012, p. 8; AAS, CIV 6 *Aprilis*, pp. 377. También en Comm. XLIV(2012)116-117. Ecc. n° 3617, 7 de abril de 2012, p. 508.
- Publicación el 29 de mayo de 2012 de las normas para proceder en el discernimiento de presuntas apariciones y revelaciones, un documento preparado por este Dicasterio en 1978 y aprobado por el Papa Pablo VI que no fue publicado oficialmente siendo simplemente enviado a los obispos a quienes iba dirigido. OR. 3 de junio de 2012, pp. 6-7; AAS, CIV, 1 *Junii* 2012,497-504. También en Comm. XLIV(2012)106-112. Noticia en Ecc. n° 3627, 16 de junio, p. 903, texto en Ecc. n° 3633, 28 de julio de 2012, pp. 1138-1140.
- Nota sobre el libro “Just Love. A Framework for Christian Sexual Ethics” de Sor Margaret A. Farley, R.S.M., firmada por el Card. Levada, prefecto de la Congregación y aprobada por el Santo Padre. OR. 17 de junio de 2012, pp. 10 y 14; AAS, CIV, 1 *Junii* 2012, pp. 505-511.
- Declaración del director de la Oficina del Prensa de la Santa Sede sobre la reunión en la Congregación para la Doctrina de la fe para la evaluación doctrinal de la “Conferencia de Liderazgo de Mujeres Religiosas” (LCWR) en los EE.UU. El propósito de la evaluación doctrinal es ayudar a la LCWR en esta importante misión mediante la promoción de una visión de la comunión eclesial fundada en la fe en Jesucristo y las enseñanzas de la Iglesia fielmente enseñadas a través de los siglos bajo la guía del Magisterio”. VIS 20120612
- El 15 de junio de 2012 tiene lugar tras darse el correspondiente Decreto la erección del Ordinariato personal denominado de “Nuestra Señora de la Cruz del Sur” (*Our Lady of the Southern Cross*) en el territorio de Australia. Nota en OR. 24 de junio de 2012, p. 10. Comm. XLIV(2012)118-120.
- El 2 de julio el Papa nombra a Mons. Gerhard Ludwig Müller, hasta entonces obispo de Ratisbona, nuevo prefecto de la Congregación

para la Doctrina de la Fe, presidente de la Pontificia Comisión “Ecclesia Dei”, de la Pontificia Comisión Bíblica y de la Comisión Teológica Internacional. Una amplia entrevista con Mons. Müller puede leerse en OR. 29 de julio 2012, pp. 3 y 12.

### 3.4. Pontificia Comisión “Ecclesia Dei”

- El 18 de abril esta Pontificia Comisión hacía público un comunicado mediante el cual se daba cuenta de que el día anterior se había recibido el texto de la respuesta de Mons. Fellay, Superior General de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, que le fue requerida en el encuentro que el 16 marzo de 2012 tuvo lugar en la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Sería el 13 de junio cuando se reunirían de nuevo el Cardenal Levada y otros cargos de esta Pontificia Comisión con el obispo Bernard Fellay para presentar la evaluación del documento que desde la Fraternidad Sacerdotal se había hecho llegar en abril a la Santa Sede. La noticia fue que “durante el mismo encuentro se ha entregado un borrador de documento que propone una Prelatura Personal como el instrumento más adecuado para el eventual reconocimiento canónico de la Fraternidad”. OR, 24 de junio de 2012, p. 11.

La Comisión Pontificia “Ecclesia Dei” anunciaba el 27 de octubre que la última comunicación recibida de la Fraternidad sacerdotal de San Pío X, recibida el 6 de septiembre, indicaba que les resultaba necesario un tiempo suplementario de reflexión y estudio antes de ofrecer una respuesta a las últimas iniciativas de la Santa Sede. OR. 4 de noviembre de 2012, p. 10.

- Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre el nombramiento del arzobispo Augustine Di Noia O.P., como vicepresidente de la Pontificia Comisión “Ecclesia Dei”.

### 3.5. Congregación para las Iglesias Orientales

- Carta de la Congregación a los obispos diocesanos de llamamiento a ayudar a Tierra Santa mediante la colecta del viernes Santo. La

carta firmada por el Cardenal Sandri es de 1 de marzo de 2012. Ecc. n° 3615, 24 de marzo de 2012, pp. 430-431.

### 3.6. *Congregación para el Culto divino y la disciplina de los sacramentos*

- El 22 de junio de 2012, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos aprobó los textos litúrgicos para el Rito de las exequias y para el Rito de la celebración del santo matrimonio, que podrán usarse en los Ordinariatos personales de Nuestra Señora de Walsingham, de la Catedral de San Pedro y de Nuestra Señora de la Cruz del Sur. Esta aprobación se enmarca en la disposición que estableció Benedicto XVI en la Constitución Apostólica *Anglicanorum coetibus*, n. III. Estos textos, cuyo uso se aprueba, son expresión del patrimonio litúrgico anglicano y, según se establece expresamente (en los nn. 2 y 3 de los nuevos documentos), su uso queda restringido al clero y a los fieles que pertenecen a alguno de estos Ordinariatos.

### 3.7. *Congregación para las Causas de los Santos*

- Desde esta Congregación se han promulgado durante el año 2012, doce decretos concernientes a milagros, veinte relativos a mártires y otros veinte de reconocimiento de virtudes heroicas. Sobre las fechas, los contenidos de éstos y las personas cuyo proceso de beatificación o canonización se promueve puede verse el apartado 1.6.1.

### 3.8. *Congregación para los Obispos*

A lo largo del año 2012 se han comunicado a la Conferencia Episcopal Española los nombramientos:

- El 9 de junio, la Santa Sede ha hecho público el nombramiento de D. Juan Antonio Aznárez Cobo como nuevo Obispo Auxiliar de la Archidiócesis de Pamplona y Tudela, asignándole la sede titular de Bisuldino. Recibió la ordenación el 9 de septiembre.

- El 6 de julio el de D. José Rico Pavés, obispo titular de Mentesa y Auxiliar de Getafe.
- El 27 de julio el de Mons. Jesús Murgui Soriano como obispo de Orihuela-Alicante, OR. 5 de agosto de 2012, p. 6.
- El 16 de noviembre el de Mons. Javier Salinas Viñals como obispo de Mallorca, OR. 2 de diciembre de 2012, p. 2.

### *3.9. Pontificia Comisión para América Latina*

- Mensaje con motivo del Día de Hispanoamérica en las diócesis de España, “Comprometidos con América en la Nueva Evangelización”, firmado por el Cardenal Marc. Oullet. OR, 4 de marzo de 2012, p. 5 y 11; Ecc. n° 3612, pp. 312-314.
- Presentación el 10 de marzo del libro Reflexiones sobre la nueva evangelización en América Latina. Desafíos y prioridades, en el que se publican las ponencias sostenidas en la Jornada de estudio que esta Pontificia Comisión realizó en 11 de noviembre de 2011. OR 18 de marzo de 2012, p. 10.
- Del 9 al 12 de diciembre tuvo lugar en el Vaticano el Congreso Internacional sobre la exhortación postsinodal “Ecclesia in America”. OR 16 de diciembre de 2012, pp. 10-11.

### *3.10. Congregación para la Educación Católica*

- El 25 de junio en la Oficina de Información de la Santa Sede fue presentado el documento “Orientaciones pastorales para la promoción de las vocaciones al ministerio sacerdotal”, de la Congregación para la educación católica y de la Obra pontificia para las vocaciones sacerdotales. OR 1 de julio de 2012, p. 9.

### *3.11. Penitenciaría Apostólica*

- Decreto que establece indulgencias plenaria y parcial a los fieles que participen en el VII Encuentro Mundial de las Familias que se celebrará en Milán del 30 de mayo al 3 de junio de 2012, dado

el 17 de mayo. AAS, CIV, 1 *Junii*, p. 539-540; OR, 3 de junio de 2012, p. 7.

- Decreto de 14 de septiembre de 2012 que concede la indulgencia plenaria con motivo del Año de la Fe desde la apertura del mismo el 11 de octubre de 2012 hasta su clausura el 24 de noviembre de 2013. OR 14 de octubre de 2012, p. 22; AAS, CIV, 5 *Octobris* 2012 pp. 854-858.

### 3.12. *Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica*

- En octubre su Santidad ha elevado a la dignidad de arzobispo al obispo Frans Daneels, O.P., Secretario del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica.

### 3.13. *Tribunal de la Rota romana*

- El Santo Padre nombró decano del Tribunal de la Rota romana a Mons. Pio Vito Pinto. OR. 30 de septiembre de 2012, p. 10.

### 3.14. *Pontificio Consejo para los Laicos*

- El 20 de enero de 2012 el Pontificio Consejo para los Laicos publica un Decreto de fecha 8 de enero por el que aprueba las celebraciones contenidas en el Directorio Catequético del Camino Neocatecumenal. De este modo se aprueban las celebraciones contenidas en este documento y que no están reguladas por los libros litúrgicos de la propia Iglesia; AAS, CIV 3 *Februarii* 2012, pp. 100-103, también Ecc. n° 3607, 28 de enero de 2012, pp. 108-109 y n° 3608, 4 de febrero de 2012, pp. 162-163.
- El 26 de marzo de 2012, los Franciscanos de María han visto aprobados de forma definitiva sus estatutos. Ecc. n° 3.617, 7 de abril de 2012, p. 503.
- Con ocasión del trigésimo aniversario del nacimiento de la Comunidad Católica *Shalom*, el Consejo Pontificio para los Laicos, después del reconocimiento de la misma como asociación internacional de fieles y la aprobación de sus estatutos *ad experimentum* en

el año 2007, ha decretado la aprobación definitiva de los mismos con decreto fechado el 22 de febrero de 2012.

### 3.15. Pontificio Consejo para los textos legislativos

- Carta de 23 de febrero de 2012 firmada por el Presidente de este Pontificio Consejo dirigida al Presidente de la Conferencia Episcopal Septentrional de los EEUU Card. Dolan en la que se recuerda cómo se deben designar los pastores para los fieles de las Iglesias orientales que habitan en ese territorio. Comm. XLIV (2012) 36-37.

### 3.16. Pontificio Consejo para el diálogo interreligioso

- El santo Padre nombra secretario del Pontificio Consejo para el diálogo interreligioso al padre Miguel Ángel Ayuso Gixot, M.C.C.J. OR. 8 de julio de 2012, p. 10; Ecc. n° 3630, 7 de julio de 2012, p. 1025.

### 3.17. Pontificio Consejo para la Cultura

- Presentación el 14 de junio del nuevo Departamento “Deporte y cultura”. OR. 24 de junio de 2012, p. 9.

### 3.18. Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede

- El 22 de febrero de 2012 el Cardenal Secretario de Estado publica el Reglamento que regulará las actuaciones de este organismo (*uffici*), previsto en la *Pastor Bonus*. Comm. XLIV(2012) 64-71.

### 3.19. Oficinas para las celebraciones litúrgicas pontificias

- Nuevo rito para la creación de cardenales. Se anunciaba el 10 de enero de 2012 que habría novedades en el rito a seguir en los consistorios ordinarios públicos para la creación de nuevos cardenales. Con la aprobación del Santo Padre, el rito en vigor ha sido revisado y simplificado. VIS 20120110; OR, 15 de enero 2012, p. 4.

### 3.20. Oficina Central de Estadística de la Iglesia

- El Anuario Pontificio 2012 fue presentado al Papa el día 10 de marzo. Entre las novedades que destacaron en la presentación el Cardenal Secretario de Estado y el Arzobispo Angelo Becciu, se encuentran el número de nuevas sedes episcopales creadas durante el 2011. En el mismo acto se presentó el *Annuario Statisticum Ecclesiae* que también elabora este Dicasterio. Sin embargo las estadísticas que se presentan en este documento y que resumen los números más importantes de la dinámica de la Iglesia Católica en todo el mundo se refieren al año 2010. OR, 18 de marzo de 2012, p. 10. Ecc. n° 3614, 17 de marzo de 2012, p. 406.

### 3.21. Comisión para estudiar cuestiones sobre la Iglesia en China

- Esta Comisión se reunió desde el 23 al 25 de abril de 2012 en el Vaticano. Al finalizar esta quinta reunión de la Comisión creada en 2007, se emitió un amplio comunicado sobre las conclusiones de la asamblea. Noticia VIS 20120423 y 20120426. Nota en OR, 29 de abril de 2012, p. 2.

## 4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

### 4.1. Asamblea general

- El 19 de junio fue presentado el Instrumentum laboris de la XIII Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos sobre el tema: “La Nueva Evangelización para la transmisión de la fe cristiana” que tendría lugar desde el 7 al 28 octubre de 2012. Intervinieron en el acto de presentación el arzobispo Nikola Eterovic, y el obispo Fortunato Frezza, respectivamente Secretario General y subsecretario del Sínodo de los Obispos VIS 20120619. La síntesis del documento puede leerse en OR. 24 de junio de 2012, pp. 4, 5 y 9. El texto completo fue publicado en Ecc. n° 3638-39, 1 y 8 de septiembre de 2012, pp. 1274-1311. Antes se había publicado acerca de la reunión del Consejo ordinario que examinó el borrador del documento en OR, 4 de marzo de 2012, p. 4.

- El 18 de septiembre se hace pública la lista de los Padres sinodales de la XIII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos serían: los cardenales Angelo Sodano, decano del Colegio Cardenalicio, Joachim Meisner, arzobispo de Colonia, Vinko Puljic, arzobispo de Sarajevo, Polycarp Pengo, arzobispo de Dar-es-Salaam; Christoph Schönborn, O.P., arzobispo de Viena; George Pell, arzobispo de Sydney; Josip Bozanic, arzobispo de Zagreb; Péter Erdö, arzobispo de Budapest; Agostino Vallini, Vicario General para la diócesis de Roma; Luís Martínez Sistach, arzobispo de Barcelona; André Vingt-Trois, arzobispo de París; Oswald Gracias, arzobispo de Bombay. Los arzobispos: Francesco Moraglia, Patriarca de Venecia; John Olorunfemi Onaiyekan, arzobispo de Abuja; Héctor Rubén Aguer, arzobispo de La Plata; Antonio Arregui Yarza, arzobispo de Guayaquil; John Atcherley Dew, arzobispo de Wellington en Nueva Zelanda; José Octavio Ruiz Arenas, arzobispo emérito de Villavicencio y Secretario del Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización; José Horacio Gómez, arzobispo de Los Ángeles; Carlos Aguiar Retes, arzobispo de Tlalnepantla; Bernard Longley, arzobispo de Birmingham; Ricardo Antonio Tobón Restrepo, arzobispo de Medellín; Luis Antonio G. Tagle, arzobispo de Manila; Filippo Santoro, arzobispo de Taranto. Los obispos: Javier Echevarría, Prelado de la Prelatura personal del Opus Dei; Dominique Rey, obispo de Fréjus-Toulon; Menghesteab Tesfamariam, M.C.C.J., Eparca de Asmara; Benedito Beni Dos Santos, obispo de Lorena en Brasil.; Santiago Jaime Silva Retamales, Auxiliar de Valparaíso y Secretario General del Consejo Episcopal Latinoamericano; Luigi Neri, obispo de San Marino-Montefeltro; Alberto Francisco María Sanguinetti Montero, obispo de Canelones y Enrico Dal Covolo, S.D.B., Rector de la Pontificia Universidad Lateranense de Roma. Junto a estos los reverendos y padres: Julián Carrón, Presidente de la Fraternidad de Comunión y Liberación; Renato Salvatore, M.I., Superior General de los Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos (Camilianos); Heinrich Walter, Superior General de los Padres de Schönstatt; Jose Panthaplamthottiyil, C.M.I., Prior

- General de los Carmelitas de la Bienaventurada Virgen María Inmaculada. OR. 23 de septiembre de 2012, p. 11.
- Además el Secretario General del Sínodo de los Obispos, con la aprobación del Sumo Pontífice, nombró *Adiutores Secretarii Specialis* o expertos a un importante número de personalidades de todo el mundo, destaco entre ellos a los españoles elegidos: Rev. do Antonio Aranda Lomeña, Profesor Ordinario de Teología Dogmática en la Universidad de Navarra; Rev.do Salvador Pié-Ninot, Profesor de Teología Fundamental y Eclesiología en la Facultad de Teología de Cataluña y Profesor de Teología Fundamental en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma. Del mismo modo fueron designados para la XIII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos quienes intervendrán como Auditores, entre todos vuelvo a destacar a los españoles elegidos: D. José María Simón Castellví, Presidente de la Federación Internacional de las Asociaciones Médicas Católicas; D. Francisco José Gómez Argüello Wirtz, Co-fundador del Camino Neocatecumenal; D. Jesús Higuera Esteban, Párroco de Santa María de Caná de Madrid y Dña. Lydia Jiménez González, Directora General del Instituto Secular “Cruzadas de Santa María”. OR, 30 de septiembre de 2012, pp. 8-9. El resumen oficial de las intervenciones de los participantes españoles en el Sínodo puede leerse en Ecc. n° 3649, 17 de noviembre de 2012, pp. 1700-1705.
  - El 7 de octubre el Papa abrió la XIII asamblea general ordinaria del Sínodo de los obispos y ese mismo día proclamó doctores de la Iglesia a San Juan de Ávila y Santa Hildegarda de Bingen. Todos lo referente a la conclusión del Sínodo puede verse en OR. 4 de noviembre de 2012. En AAS se han publicado los textos de la primera y de la última sesión de este Sínodo, AAS, CIV, 2 *Novembris* 2012, pp. 895-901. Vid Ecc. n° 3647, 3 de noviembre de 2012.
  - El 26 de octubre fue presentado el Mensaje de la XIII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos. Intervinieron en la presentación el cardenal Giuseppe Betori, arzobispo de Florencia y Presidente de la Comisión para el Mensaje, los arzobispos

Pierre-Marie Carré, de Montpellier y Luis Antonio G. Tagle, di Manila. La noticia y la síntesis del texto pueden verse en VIS201210. La lista final de las 57 proposiciones de los padres sinodales al Papa puede leerse en dos entregas en Ecc. n° 3649, 17 de noviembre de 2012, pp. 1706-1712 y en Ecc. n° 3650, 24 de noviembre de 2012, pp. 1745-1751

## 5. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

### 5.1. *Establecimiento y afianzamiento de relaciones diplomáticas*

- El 13 de febrero dio comienzo la visita oficial al Vaticano que una delegación de ministros del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña realiza con ocasión del XXX aniversario del establecimiento de relaciones entre éste y la Santa Sede. Texto del comunicado en OR. 19 de febrero de 2012, p. 15. Noticia en VIS 20121402.
- El 24 de octubre la Santa Sede y la república de Lituania comunican que han notificado, con respectivas notas verbales, el cumplimiento de los relativos procedimientos requeridos para la entrada en vigor del Acuerdo sobre el reconocimiento recíproco de las calificaciones que atañen a la enseñanza superior (*Agreement on the Recognition of Qualification Concerning Higher Education*), firmado en Vilna el 8 de junio de 2012. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el art.82 del mismo Acuerdo, estos procedimientos han entrado en vigor el 23 de octubre de 2012.
- El 29 de octubre tuvo lugar en el Vaticano una conferencia para conmemorar el vigésimo aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y la República de Croacia. El mismo día el Santo Padre había recibido al Presidente de ese país el Sr. Zoran Milanovic, que se reuniría también con el Secretario de Estado y el Secretario para las relaciones con los Estados. En estas conversaciones se refirieron entre otras cuestiones al caso Dajla, sobre la propiedad y uso de un antiguo convento benedictino croata.

### 5.1.1. Reuniones bilaterales

- El 26 de enero se reunía la Comisión Bilateral Permanente de Trabajo entra la Santa Sede y el Estado de Israel, con el fin de proseguir las negociaciones que conciernen al Acuerdo Fundamental relativo a cuestiones económicas y fiscales. Se acuerda proseguirlas el 11 de junio de 2012. VIS 20120127.
- El 28 de enero se celebraba en la ciudad de Ramallah una reunión entre la Santa Sede y la organización para la Liberación de Palestina (OLP). Representantes de ésta última entregaron a la delegación de la Santa Sede la respuesta al borrador propuesto en la última reunión sostenida. VIS 20120130.
- Los días 27 y 28 de febrero de 2012 se celebrarían en Hanoi el tercero de los encuentros del grupo conjunto de trabajo Vietnam-Santa Sede en un intento de profundizar y desarrollar relaciones bilaterales entre ambos. El anuncio se hace en VIS 20120224. Al finalizar las reuniones el comunicado conjunto valoran muy positivamente el encuentro y concuerdan continuar el diálogo. VIS 20120229

### 5.2. *Acuerdos concordatarios*

- El 12 de marzo y mediante sendas notas verbales la Santa Sede y la República de Mozambique daban cuenta de la ratificación del “Acuerdo sobre principios y disposiciones jurídicas para la relación entre la Santa Sede y la República de Mozambique” que había sido firmado en Maputo el 7 de diciembre de 2011. Así lo anunciaba el 15 de marzo la Oficina de Prensa de la Santa Sede. VIS 20120315.
- El 8 de mayo se firma en Hannover una modificación al Concordato firmado el 26 de febrero de 1965 entre la Santa Sede y el Estado de la Baja Sajonia que forma parte de la República Federal Alemana. Los instrumentos de ratificación se intercambiaron el 25 de julio de 2012, entrando en vigor en ese momento la modificación acordada. AAS, CIV, 7 septembris 2012, pp. 720-722.

- El 8 de junio de 2012 la Santa Sede y el Gobierno de la República de Lituania firman un acuerdo sobre reconocimiento de titulaciones de educación superior. El acuerdo entró en vigor el 13 de octubre de 2012. AAS, CIV, 7 *Decembris* 2012, pp. 1062-1075.
- El 13 de octubre la Santa Sede y la República de Guinea Ecuatorial firmaron en Mongomo un acuerdo sobre las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado. El documento se ha firmado en presencia del Presidente de la República, Teodoro Obiang Nguema Mbasogo y otras autoridades. Por la Santa Sede ha firmado el arzobispo Piero Pioppo, nuncio apostólico en Guinea y por la República de Guinea Ecuatorial, el ministro de Exteriores Agapito Mba Mokuy. El acuerdo, que consta de 19 artículos y de un protocolo adicional, entrará en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación. VIS 20121213.
- El 6 de noviembre de 2012, en la Sede de la presidencia de la república de Burundi en Bujumbura y en presencia del Jefe del Estado, Pierre Nkurunziza, se ha firmado el “Acuerdo-marco entre la Santa Sede y la república de Burundi sobre asuntos de interés común”. Han firmado por la Santa Sede el arzobispo Franco Coppola, nuncio apostólico en Burundi y por la república de Burundi el ministro de Exteriores y de Cooperación Internacional Laurent Kavakure. VIS 20121108
- El 17 de diciembre de 2012 tuvo lugar tanto en el Vaticano como en Taipei el intercambio de notas verbales, con las que la Secretaría de Estado y el Ministerio de Asuntos Exteriores chino comunican, respectivamente, que la Santa Sede y la República de China han llevado a cabo los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo entre la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede y el Ministerio de Educación de la República China sobre la colaboración en el campo de la educación superior y en el reconocimiento de estudios, títulos, diplomas y grados. VIS 20121712.

### 5.3. *Actividad ante organismos internacionales*

- El 25 de enero de 2012 y en la sede de la ONU en Nueva York, Mons. Chullikat, observador permanente de la Santa Sede ante este organismo, entregó al Secretario General de Naciones Unidas el instrumento de ratificación de la Convención contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas de 20 de diciembre de 1988 firmada por la Santa Sede y en el mismo acto entregaba también la adhesión de ésta a la Convención Internacional para la represión de la financiación al terrorismo, de 9 de noviembre de 1999 y a la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado internacional, de 15 de noviembre de 2000. A estos documentos de ratificación y de adhesión se han adjuntado algunas reservas y declaraciones interpretativas. Todos ellos junto a la presentación que de los mismos hizo el Secretario para las Relaciones de la Santa Sede con los Estados aparecen publicados en Comm XLIV(2012)54-63. Noticia en Ecc. n° 3608, 4 de febrero de 2012, p. 151.
- Del 12 al 17 de marzo de 2012 la Santa Sede participó con una delegación en el VI Foro Mundial del Agua que tuvo lugar en Marsella. El Pontificio Consejo “Justicia y Paz” preparó un documento titulado “Agua un elemento esencial para la vida: poner a punto soluciones eficaces” que presentó en el curso de la reunión. VIS 20120312
- Durante la XX Sesión del Consejo de los Derechos humanos que tuvo lugar entre el 18 de junio y el 6 de julio de 2012. El Observador permanente de la Santa Sede ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el arzobispo Silvano Tomasi, tuvo su intervención conclusiva el día 3 de julio solicitando la adopción de las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones. OR, 29 de julio de 2012, p. 9. Antes, el 26 de junio, ya intervino con un discurso en defensa de las mujeres víctimas de la violencia recogido en OR. 12 de agosto de 2012, p. 4.

- El 26 de noviembre se inauguraba en Viena el “Centro Internacional para el Diálogo Interreligioso e Intercultural Rey Abdukaziz” (KAICIID). VIS 20121127.
- El 30 de noviembre la Santa Sede emitió una declaración en relación con la aprobación, por parte de la mayoría de la Asamblea General de Naciones Unidas de la resolución mediante la cual Palestina se ha convertido en Estado observador no miembro de la ONU. OR, 2 de diciembre de 2012, pp. 1-2.
- El 7 de diciembre el Secretario para las Relaciones con los Estados, el arzobispo Dominique Mamberti intervino durante la XIX reunión del Consejo de ministros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) que tuvo lugar en Dublín. Durante su discurso Mons. Mamberti hizo referencia la situación del Derecho a la libertad religiosa en los países de la zona OSCE y de la discriminación que en muchos de ellos sufren los cristianos. VIS 20121207.

## 6. ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

- La Presidencia de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano emitió el 4 de febrero una declaración firmada por el Cardenal Lajolo, presidente emérito de este organismo y por el actual presidente el arzobispo Giuseppe Bertello, así como por el Secretario General Mons. Giuseppe Sciacca y el ex secretario general adjunto Mons. Giorgio Corbellini, lamentando el que se hubiesen hecho públicas dos cartas dirigidas al Santo Padre y de cuyo contenido parece desprenderse que la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano no es fiable y responde a intereses de fuerzas oscuras. VIS 20120204.

### 6.1. Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano

- Mediante el Decreto CLIX de 25 de enero de 2012, del Presidente del Governatorio se modifica y se integra la Ley n° CXXVII, dada por *motu proprio* de 30 de diciembre de 2010, para la prevención y

prohibición de actividades ilegales de carácter monetario y financiero. *Comm.* XLIV(2012)135 y ss.

- El 24 de abril de 2012 se promulga la Ley nº CLXVI por la que se ratifica el Decreto de fecha 25 de enero. *Comm.* XLIV(2012)133-134. Precisamente y al hilo de las acusaciones que se hacen al IÒR, en el Programa de la televisión italiana “Los intocables” la Oficina de prensa recordaba el 9 de febrero como el nuevo texto modificado de la Ley CXXVII establece que los sujetos sometidos a las obligaciones derivadas de esa Ley deben seguir las “obligaciones de adecuada verificación: (...) cuando realizan transacciones ocasionales cuyo importe sea igual o superior a 15.000 €”.

## 6.2. *Tribunal Eclesiástico del Estado de la Ciudad del Vaticano*

- El 14 de enero se celebraba la ceremonia de inauguración del LXXXIII Año Judicial del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano. En primer lugar con una Misa celebrada por el Cardenal Bertone y más tarde con el discurso inaugural que corrió a cargo del Promotor de Justicias del Tribunal, Nicola Picardi. VIS 20120116.
- El 6 de octubre se dictaba la sentencia que condenaba a Paolo Gabrielle, como se recogía en la nota que sobre el tema hacía pública la Secretaria de Estado, OR. 28 de octubre de 2012, pp. 1-2. El día 10 de noviembre se dictaba la sentencia que condena al técnico informático de la Secretaria de Estado acusado de encubrimiento en el robo y posterior difusión de documentos reservados del Papa. OR 18 de noviembre de 2012. p. 2. El Sr. Sciarpetti presentó recurso el 13 de noviembre pero el día 27 retiró la petición, de modo que una vez firme la sentencia el 1 de diciembre desde la Oficina de prensa de la Santa Sede se explicaron las resoluciones de la misma. OR. 9 de diciembre de 2012, p. 13

## 7. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

### 7.1. *Asamblea Plenaria*

- La XCIX Asamblea Plenaria e la CEE tuvo lugar entre los días 23 y 27 de abril de 2012. Han participado en ella 75 de los 76 obispos actualmente en activo: de ellos 2 cardenales, 13 arzobispos, más el Ordinario castrense, 53 diocesanos y 7 auxiliares. Tras el recuerdo a los obispos fallecidos recientemente y el discurso inaugural del Cardenal Rouco. Se examinó el estado del Plan pastoral 2011-2015.
- La C Asamblea Plenaria de la CEE se inauguró el día 19 de noviembre en Madrid. El viernes día 23 la Asamblea concluyó con una peregrinación a Montilla (Córdoba), donde, desde el pasado 12 de octubre, se celebra el Año Jubilar montillano, con motivo de la Declaración de San Juan de Ávila como Doctor de la Iglesia Universal. Participaron en la Asamblea 76 de los 77 obispos en activo: 2 cardenales, 13 arzobispos más el Ordinario castrense, 52 diocesanos y 9 auxiliares. Agenda en Ecc. nº 3650, 14 de noviembre de 2012, p. 1722. Nota de prensa Ecc. nº 3651, 1 de diciembre de 2013, p 1764-1765.

#### 7.1.1. Textos aprobados por la Plenaria

##### 7.1.1.1. En la XCIX Asamblea Plenaria se aprobaron:

- El documento sobre la nueva evangelización desde la Palabra de Dios: “Por tu Palabra echaré las redes” (Lc 5,5). Dentro del plan pastoral 2011-2015, que fue objeto de análisis. Noticia en Ecc. nº 3628, 23 de junio de 2012, pp. 12-13, texto publicado en Ecc. nº 3629, 30 de junio de 2012.
- Con motivo de la Declaración de San Juan de Ávila como Doctor de la Iglesia Universal, se aprueba el mensaje “Sepan todos que nuestro Dios es amor” y el documento “San Juan de Ávila, un Doctor para la nueva evangelización. Breve instrucción con

motivo de la declaración de su doctorado”, que se haría público el 21 de junio de 2012. Ecc. n° 3630, 7 de julio de 2012, pp. 1002-1006.

- La Plenaria aprobó el documento titulado “La verdad del amor humano. Orientaciones sobre el amor conyugal, la ideología de género y la legislación familiar”, presentado en su día por la Comisión episcopal de Apostolado Seglar. A pesar de esto el texto pasará de nuevo por la Comisión Permanente que ha de dar la última redacción una vez se incorporen las aportaciones al texto hechas por los obispos en estos días. Ecc. n° 3631, 14 de julio de 2012, pp. 1040-1060.
- Del mismo modo fue aprobado también por la Plenaria, y a falta de la aprobación final por la Permanente, el documento titulado finalmente “Vocaciones sacerdotales para el siglo XXI. Hacia una renovada pastoral de las vocaciones al sacerdocio ministerial” que finalmente ha sido presentado el 5 de marzo de 2013.
- Se aprobaron también los leccionarios básicos que habrían de usarse en el Año litúrgico 2012-2013 en la celebración de la Misa y se refrendó la traducción de los *Prenotanda* que se incluyen en ellos. Todo esto ha de recibir ahora *la recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.
- Se erigieron canónicamente y se aprobaron los estatutos de la Fundaciones privadas “Fundación Escolapias Montal” y “Fundación Escolàpies”.
- Se modificaron parcialmente los estatutos del “Movimiento Familiar Cristiano” y de “Manos Unidas”.

7.1.1.2. En la C Asamblea Plenaria se aprobaron

- Los obispos aprobaron los balances y la liquidación presupuestaria de año y el presupuesto del siguiente. Asimismo se aprobó la constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano para 2013. En Ecc. n° 3651, 1 de diciembre de 2013, p. 1766.

- La “Nota sobre la legislación familiar y la crisis económica”, que viene a manifestar la posición de la CEE ante la Sentencia del Tribunal Constitucional en relación con los matrimonios entre personas del mismo sexo conocida en aquellos días. En Ecc. nº 3651, 1 de diciembre de 2013, p. 1767.
- Se aprobó como texto base de trabajo el borrador presentado del Segundo Catecismo para la iniciación cristiana *Testigos del Señor*, para adolescentes. Este texto volverá a la plenaria para continuar su estudio en orden a su definitiva aprobación.
- También fue aprobado como texto base el que presentaba la Comisión Episcopal para la Vida consagrada sobre *Iglesia Particular y Vida consagrada. Cauces operativos para facilitar las relaciones mutuas entre los obispos y la Vida consagrada*.
- Se presentó, para su estudio, un Curso de Acogida para sacerdotes procedentes de otros países con encargo pastoral elaborado por la Comisión Episcopal del Clero.
- Acordó la constitución de una “Junta Episcopal pro V Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús”.
- Mons. Ramón del Hoyo López fue elegido como nuevo miembro del Consejo de Economía.

## 7.2. Comisión Permanente

- CCXXIII Reunión de la Comisión permanente de la CEE tuvo lugar los días 28 y 29 de febrero de 2012. En ella se ultimó el plan pastoral, se probó el orden del día de la próxima plenaria, en la que se propondrán la celebración de un congreso nacional de pastoral juvenil y otro sobre pastoral hospitalaria. Asimismo se estudió el proyecto de un segundo catecismo destinado a niños de 10 a 14 años. La permanente delega en el Comité ejecutivo para determinar el modo concreto en el que se irán llevando a cabo, en colaboración con ENDESA, el proyecto de nueva iluminación para catedrales y templos según el convenio firmado el 6 de febrero. Se aprobaron los nuevos requisitos para la obtención del DECA,

adaptados al RD 1919/2011. Se aprobaron algunos nombramientos. Ecc. n° 3613, 10 de marzo de 2012, p. 340.

- CCXXIV Reunión de la Comisión permanente de la CEE se reunió los días 19 y 20 de junio de 2012. Durante la misma los obispos revisaron el documento “La verdad del amor humano” para preparar su publicación definitiva, tal como se acordó en la Plenaria del mes de abril.
- La CCXXV Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, tuvo lugar los días 2 y 3 de octubre de 2012. Elaboró la Declaración “Ante la crisis solidaridad”, que se hizo público al día siguiente. Ecc. n° 3644, 13 de octubre de 2012, pp. 8-11. Aprobó la publicación definitiva del texto sobre las vocaciones sacerdotales, tal como le había confiado la Plenaria. Los obispos han dado el visto bueno al borrador de catecismo para adolescente que seguirá su trámite de aprobación. Han analizado el documento “Iglesia Particular y Vida Consagrada. Cauces operativos para facilitar las relaciones mutuas entre los obispos y la Vida Consagrada en España” para que pueda estudiarse en la próxima Plenaria. Ha conocido sobre las propuestas para celebrar los actos del V centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús y sobre la propuesta de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano y de los Presupuestos de la CEE y de los organismos que de ella dependen para el año 2013. Se preparó el orden del día de la Asamblea plenaria de noviembre. Ecc. n° 3644, 13 de octubre de 2012, p. 12.

### *7.3. Comité Ejecutivo*

- A propuesta del Consejo Nacional de la Asociación Católica de Propagandistas (AcdP) nombra como nuevo Consiliario nacional a Mons. Fidel Herráez Vega, obispo auxiliar de Madrid y al sacerdote D. Andrés Ramos Castro Viceconciliario. Ecc. n° 3606, 21 de enero de 2012, p. 64.
- El 17 de mayo de 2012 y por delegación de la Comisión Permanente dada en febrero, aprobó la distribución de las cantidades

destinadas a mejorar la iluminación de catedrales y otros templos en los próximos cuatro años, ayudas concedidas por la Fundación ENDESA. Ecc. n° 3626, 9 de junio de 2012, p. 839.

- El 8 de noviembre el Comité ejecutivo publicó la Nota sobre el matrimonio y el fallo del Tribunal Constitucional, al conocerse el día 6 de ese mes la sentencia sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Ecc. n° 3649, 17 de noviembre de 2012, p. 1683.

#### *7.4. Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales*

- Mensaje con motivo de la Semana de oración por la Unidad de los cristianos, 18 al 25 de enero de 2012. Ecc. n° 3606, 21 de enero de 2012, pp. 60-63.
- Los días 6 y 7 de marzo de 2012, se celebraron las XXIII Jornadas de Relaciones Interconfesionales, “La victoria de la Cruz. Los cristianos en Oriente Próximo”. Ecc. n° 3612, 3 de marzo de 2012, p. 301.

#### *7.5. Comisión Episcopal de enseñanza y catequesis*

- Los nuevos requisitos para obtener la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (D.E.C.A.) son aprobados por la Comisión permanente de la CEE el 29 de febrero de 2012. Ecc. n° 3614, 17 de marzo de 2012, p. 380.

#### *7.6. Comisión Episcopal para la doctrina de la Fe*

- El 30 de marzo de 2012 la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe hizo pública a través de la Oficina de Información la “Notificación sobre algunas obras de Andrés Torres Queiruga”, un documento que consta de 28 puntos. La Comisión permanente de la CEE en su CCXXIII reunión aprobó la publicación de la nota que puede leerse en Ecc. n° 3617, 7 de abril de 2012 pp. 513-519.

### *7.7. Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades*

- En un encuentro que tuvo lugar durante los días 20 a 22 de febrero de 2012, se reflexionó sobre los aspectos legales que repercuten en la tarea educativa que se desarrolla en los seminarios menores. Ecc. n° 3608, 4 de febrero de 2012, p. 142.
- El RD 1619/2011, publicado en el BOE de 16 de noviembre de 2012, estableció una serie de novedades en relación con el reconocimiento en el ámbito civil de los títulos universitarios eclesiásticos que son comentados por D. Agustín del Agua Pérez en Ecc. n° 3613, 10 de marzo de 2012, pp. 338-339.

### *7.8. Secretaría general*

- Hace pública la relación de los 95 proyectos pastorales que por un importe de 863.428 € con cargo al fondo “Nueva Evangelización” fueron aprobados por el Comité ejecutivo de la CEE el 17 de mayo de 2012. Ecc. n° 3630, 7 de julio de 2012, pp. 998-999.

### *7.9. Oficina de Información*

- El director de la Oficina de Información de la CEE envió el 29 de febrero de 2012 al diario “El País” una carta solicitando la rectificación de lo publicado en ese periódico el día 26 sobre la financiación de la Iglesia y que resultaba ser falso. El texto de la carta debía haber sido publicada por el periódico en virtud del derecho de rectificación regulado por la Ley 2/84 y sin embargo nunca se hizo así. El texto íntegro de esta carta puede leerse en Ecc. n° 3615, 24 de marzo de 2012, p. 420.

### *7.10. Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia*

- En julio fue publicado el volumen “La Iglesia católica en España. Nomenclátor 2012”. Se trata de una obra realizada por la Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia y ha sido coordinada por Jesús Domínguez Rojas. El libro ha sido publicado por EDICE y cuenta con 324 páginas.

*7.11. COMECE. Comisión de representantes de las Conferencias episcopales de la Unión Europea*

- Declaración de los Obispos de la COMECE acerca de la economía de mercado, de 12 de enero de 2012. Ecc. n° 3611, 25 de febrero de 2012, p. 276-285.
- Nombramiento del Card. Reinhard Marx como nuevo presidente de la COMECE. Ecc. n° 3617, 7 de abril, p. 509.



## II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO

María Elena Olmos Ortega,  
Rosa María Ramírez y  
José Landete Casas

*Introducción:* Por encargo de la Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas ofrecemos a todos los socios las novedades en Derecho Eclesiástico español del año 2012 (enero-diciembre). Su análisis detenido se realizará en la Jornada de Actualización de este mismo año.

### 1. PARTE GENERAL

#### *1.1. Principios informadores*

- Sentencia TS de 12 de junio de 2012 (rec. 312/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Desestima recurso contra lo dispuesto en el Reglamento de Honores Militares que regula la participación voluntaria de miembros de las Fuerzas Armadas en actos religiosos.

#### *1.2. Derecho fundamental de libertad religiosa*

- Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2012 Sobre el tratamiento sustantivo y procesal de los conflictos ante transfusiones de sangre y otras intervenciones médicas sobre menores de edad en caso de riesgo grave.
- Sentencia TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 14 de febrero de 2013. Declara la nulidad de la ordenanza municipal del ayuntamiento de Lleida que prohíbe el uso del velo integral en espacios públicos.

- Sentencia TEDH, asunto Francesco Sessa contra Italia, de 3 de abril de 2012, (versión francesa). Declara que no ha habido violación del artículo 9 de la Convención en el caso de un abogado judío que no pudo asistir a una audiencia fijada en la fecha festiva del Yom Kippur.

### *1.3. Otros derechos fundamentales*

- Sentencia TEDH, asunto Vejdeland y otros contra Suecia, de 9 de febrero de 2012. Declara que no ha habido violación del artículo 11 de la Convención en el caso de la condena por distribución de panfletos contra los homosexuales en un instituto.
- Sentencia TEDH, asunto Gas Dubois contra Francia, de 15 de marzo de 2011. Declara que no ha existido violación de los artículos 8 y 14 del Convenio por el rechazo a que una mujer lesbiana adopte a la hija de su pareja.
- Sentencia TEDH, asunto Costa y Pavan contra Italia, de 28 de agosto de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 8 de la Convención al negar a una pareja la selección de embriones para evitar transmitir una enfermedad.
- Sentencia TEDH, asunto Harroudj contra Francia, de 4 de octubre de 2012. Declara que no ha habido violación de los artículos 8 y 14 de la Convención en un caso de denegación de la institución islámica de la kafala.
- Sentencia TEDH, asunto P. y S. contra Polonia, de 30 de octubre de 2012. Declara que ha habido violación de los artículos 8, 5.1 y 3 de la Convención en el caso de una menor embarazada tras una violación a la que se obstaculizó el acceso al aborto.
- Sentencia TEDH, asunto Redfearn contra el Reino Unido, de 6 de noviembre de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención en el caso de despido de un conductor de autobús por su afiliación política.
- Sentencia TEDH, asunto H. contra Finlandia, de 13 de noviembre de 2012. Declara que no ha habido violación de los artículos 8 y

14 de la Convención en el caso del caso de una persona transexual cuya unión de pareja no se equipara al matrimonio

#### *1.4. Tutela*

##### *1.4.1. Civil*

- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

##### *1.4.2. Penal*

- Sentencia TEDH, asunto Tsaturyan contra Armenia, de 10 de enero de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención en el caso de una condena a un objetor de conciencia al servicio militar.
- Sentencia TEDH (Gran Sala), asunto Feti Demirta contra Turquía, de 17 de enero de 2012. Declara que ha habido violación de los artículos 9 y 6 de la Convención en el caso de una condena a un objetor de conciencia al servicio militar.
- Sentencia TEDH, asunto Bukharatyan contra Armenia, de 10 de enero de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención en el caso de una condena a un objetor de conciencia al servicio militar.
- Sentencia TEDH, asunto Savda contra Turquía, de 12 de junio de 2012. Declara que ha habido violación de los artículos 3, 9 y 6.1 de la Convención en el caso de una condena a un objetor de conciencia al servicio militar
- Sentencia TEDH, asunto Tarhan contra Turquía, de 12 de junio de 2012. Declara que ha habido violación de los artículos 3 y 9 de la Convención en el caso de una condena a un objetor de conciencia al servicio militar.
- Sentencia TS de 31 de octubre de 2012 (rec. 3/2012, Sala de lo Penal, Sección 1ª). Ablación del clítoris a niña por sus padres de origen africano.

- Sentencia TS de 29 de junio de 2012 (rec. 2171/2011, Sala de lo Penal, Sección 1ª). Prevaricación por cambiar la custodia para participar en procesión de Semana Santa.

#### 1.4.3. Administrativa

- Orden 12/2012, de 28 febrero, por la que se aprueban las normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada.
- Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Instrucción de 2 de octubre 2012. sobre tramitación de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española. Condición de sefardita.
- Sentencia TEDH, asunto Movimiento Raeliano Suizo contra Suiza, de 13 de julio de 2012. Declara que no ha habido violación del artículo 10 de la Convención en la prohibición de colgar carteles de esta organización por razones de orden público.
- Sentencia TJUE de 5 de septiembre de 2012: Considera que el menoscabo de la manifestación externa de la libertad religiosa puede equivaler a persecución a efectos de obtener la condición de refugiado.
- Sentencia TJUE de 18 de octubre de 2102. Permiso de residencia de duración determinada, concedido a los miembros de un grupo específico de personas, cuya validez puede prorrogarse de forma ilimitada.
- Sentencia TS de 31 de octubre de 2012 (rec. 6297/2009, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª). Obtención de nacionalidad española por presunto miembro de movimiento fundamentalista islámico.

#### 1.4.4. Laboral

- Sentencia TEDH, caso Eweida y otros contra Reino Unido, de 15 de enero de 2013. Declara la acomodación de creencias religiosas en las relaciones laborales.

## 2. PARTE ESPECIAL

### 2.1. Entidades religiosas

#### 2.1.1. Entidades mayores

- Sentencia TEDH, asunto Fusu Arcade y otros contra la República de Moldavia, de 17 de julio de 2012. Denegación por las autoridades de los documentos necesarios para registrar una confesión religiosa y dotarla de personalidad jurídica, para garantizar la protección de la comunidad, sus miembros y activos, que carece de base legal: injerencia no prevista en la ley: violación existente.

#### 2.1.2. Entidades menores

- Sentencia TEDH, asunto Sindicatul Pastorul Cel Bun contra Rumania, de 31 de enero de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención en el caso de la negativa de inscripción de un sindicato creado en el seno de la Iglesia Ortodoxa rumana.

#### 2.1.3. Sectas y otras organizaciones no religiosas

*No hay noticia de novedades en este epígrafe.*

### 2.2. Culto religioso

#### 2.2.1. Ministros de culto

- Circular 3-002/2012, de 3 de abril, de la Tesorería Seguridad Social. Cotización del Clero Diocesano de la Iglesia Católica, Ministros de Culto de las Iglesias Evangélicas de España, Religiosos de

Comunidades Israelitas, Clérigos de la Iglesia Ortodoxa Rusa y miembros de la Orden Religiosa de los Testigos de Jehová.

- Sentencia TEDH, asunto Manzanas Martín contra España, de 3 de abril de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 14 del Convenio en relación con el artículo 1 del Protocolo n ° 1 en el caso de un pastor evangélico al que no se reconoció el mismo derecho a pensión que a los sacerdotes católicos.

### 2.2.2. Asistencia religiosa y actos de culto

- Sentencia TEDH, asunto Iorgoiu contra Rumania, de 17 de julio de 2012. Desestima la queja por violación del artículo 9 de la Convención en el caso de un ciudadano rumano que denunció no haber podido practicar su fe ortodoxa en la cárcel.

## 2.3. Régimen fiscal y patrimonial

### 2.3.1. Régimen económico, fiscal y financiero

- Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuesto Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Orden HAP/638/2012, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2011, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.
- Sentencia TEDH, asunto Testigos de Jehová de Austria contra Austria, de 25 de septiembre de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 14 en relación con el 9 de la Convención por discriminación en la exención del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

### 2.3.2. Patrimonio religioso

- Sentencia TC 6/2012 de 18 de enero (Pleno): Conflicto de competencias entre administraciones acerca de derechos sobre bienes del patrimonio eclesiástico.
- Sentencia TEDH, asunto Archidiócesis católica D'Alba Iulia contra Rumanía, de 25 de septiembre de 2012. Declara que ha habido violación del artículo 1 del Protocolo núm. 1 a la Convención por confiscación de bienes del patrimonio eclesiástico.
- Sentencia TS 110/2012 de 6 de marzo (Sala de lo Civil). Inexistencia: contrato de ejecución de obra de construcción de un templo concluido con fundación canónica con personalidad jurídica propia y patronato independiente: reclamación de parte del precio: falta de legitimación pasiva del Arzobispado.

## 2.4. Enseñanza

### 2.4.1. Ordenación general

- Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Sentencia TS de 30 de marzo de 2012 (rec. 94/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4<sup>a</sup>). No es posible el aumento judicial de la ratio para Educación Primaria en los centros escolares sostenidos con fondos públicos, con fundamento en el derecho a la libre elección de centro escolar ni en el derecho de los padres a que los hijos reciban la educación moral y religiosa acorde a sus propias convicciones.
- Sentencia TS de 25 de mayo de 2012 (rec. 3340/2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7<sup>a</sup>). Denegación del derecho de objeción de conciencia a la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Voto particular.

- Sentencia TS de 24 de julio de 2012 (rec. 5423/2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). No renovación de concierto a centros educativos que imparten educación diferenciada por sexos.
- Sentencia TS de 23 de julio de 2012 (rec. 4591/2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). No renovación de concierto a centros educativos que imparten educación diferenciada por sexos.
- Sentencia TS de 9 de octubre de 2012 (rec. 5182/2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Discriminación por razón de sexo en centro privado de educación diferenciada.
- Sentencia TS de 12 de noviembre de 2012 (rec. 6856/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). No se estima adocrinador un manual para la asignatura Educación para la Ciudadanía.

#### 2.4.2. Enseñanza religiosa

- Orden de 29 de febrero de 2012, por la que se dispone dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación del Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía (CEAA), sobre la enseñanza de la Religión Evangélica en Andalucía.
- Sentencia TS de 21 de febrero de 2012 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª): Educación-Enseñanza: educación infantil: régimen jurídico: D. 18/2008, de 6 marzo, que establece los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid: anulación: improcedencia.
- Sentencia TS de 12 de abril de 2012 (rec. 1938/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Confirma sentencia que obliga a Extremadura a cambiar una Orden sobre la clase de Religión.

- Sentencia TS de 20 de julio de 2012 (rec. 580/2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Se anula normativa autonómica del País Vasco que regula la enseñanza de la religión en Bachillerato.

#### 2.4.3. Profesorado

- Sentencia TS de 25 de enero de 2012 (rec. 138/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de las condiciones de trabajo de profesorado de religión en centro público.
- Sentencia TS de 24 de enero de 2012 (rec. 787/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de las condiciones de trabajo de profesorado de religión en centro público.
- Sentencia TS de 6 de marzo de 2012 (rec. 1444/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Valoración como experiencia docente del tiempo de servicios como profesora de religión en instituto de Enseñanza Secundaria.
- Sentencia TS de 18 de abril de 2012 (rec. 1673/2011, Sala de lo Social). La Administración está facultada para variar de forma unilateral la jornada de trabajo de los profesores de religión para adecuarla a la demanda real de la asignatura.
- Sentencia TEDH, asunto Fernández Martínez contra España, de 15 de mayo de 2012. Declara que no ha habido violación del artículo 8 de la Convención en el caso de profesor de religión al que no se renovó el contrato.
- Sentencia TS de 21 de mayo de 2012 (rec. 3546/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de condiciones laborales de profesora de Religión.
- Sentencia TS de 4 de junio de 2012 (rec. 6737/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Equiparación de la experiencia docente de los profesores de Religión a los de otras especialidades.

- Sentencia TS de 7 de junio de 2012 (rec. 138/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reconocimiento de complemento de antigüedad a profesores de Religión.
- Sentencia TS de 29 de junio de 2012 (rec. 75/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Valoración como mérito en concurso-oposición de la experiencia como profesora de Religión en centro docente público
- Sentencia TS de 5 de julio de 2012 (rec. 77/2010, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Valoración como mérito en concurso-oposición de la experiencia como profesora de Religión en centro docente público.
- Sentencia TS de 10 de julio de 2012 (rec. 1306/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho de los profesores de Religión a percibir los trienios que se reconocen a los interinos.
- Sentencia TS de 9 de octubre de 2012 (rec. 650/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reconocimiento de trienios a profesores de Religión Católica de la Comunidad de Madrid.
- Sentencia TS de 9 de octubre de 2012 (rec. 3545/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de condiciones de trabajo de profesores de Religión de colegio público.
- Sentencia TS de 9 de octubre de 2012 (rec. 650/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reconocimiento de trienios a profesores de Religión Católica de la Comunidad de Madrid.
- Sentencia TS de 9 de octubre de 2012 (rec. 2954/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Reconocimiento de trienios a profesores de Religión Católica de la Comunidad de Madrid.
- Sentencia TS de 9 de octubre de 2012 (rec. 3545/2011, Sala de lo Social, Sección 1ª). Modificación de condiciones de trabajo de profesores de Religión de colegio público.

#### 2.4.4. Títulos académicos

*No hay noticia de novedades en este epígrafe.*

## 2.5. MATRIMONIO

- Sentencia TC 198/2012, de 6 de noviembre de 2012. Constitucionalidad de la regulación de las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo. Votos particulares
- Sentencia TS de 13 de junio de 2012: pensión de viudedad pareja de hecho.



### III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2012

Alejandro Lizarraga Artola

#### ALBACETE

- Dispensa. Dispensa de san José. (Enero-Abril, p. 41).

#### ALMERÍA

- Separación de archivos. (Enero-Marzo, p. 105)
- Libros sacramentales. (Enero-Marzo, p. 107)
- Órdenes. (Enero-Marzo, p. 120)
- Rato y no consumado. (Enero-Marzo, p. 121)
- Elecciones a Hermano Mayor. (Enero-Marzo, p. 122)
- Testamento. (Abril-Junio, p. 307)
- Hermandad. (Abril-Junio, p. 308)
- Estatutos de Hermandad. (Abril-Junio, p. 309)
- Postular. (Abril-Junio, p. 326)
- Erección parroquia. (Abril-Junio, p. 327)
- Celebración de aniversario de la dedicación de la Catedral. (Abril-Junio, p. 331)
- Nuevos Estatutos. (Abril-Junio, p. 334)

#### ASTORGA

- Edicto. Causa de canonización. (Julio-Agosto, p. 303)
- Decreto. Causa de canonización. (Septiembre-October, p. 388)
- Aprobación de Estatutos. (Marzo, p. 146)
- Aprobación de Estatutos de Cofradías. (Mayo, p. 270)

## ÁVILA

- Asociaciones y Hermandades, Cofradías. (Enero-Marzo, pp. 48-52)
- Decreto. Juez instructor. (Enero-Marzo, p. 325)
- Decreto. Estatutos. (Abril-Junio, p. 325-326)

## BARCELONA

- Decreto. Consejo Presbiteral. (Enero, p. 35)
- Decreto. Fundaciones. (Enero, p. 79)
- Decreto. Fiesta de san José. (Febrero, p. 81)
- Decreto. Fundaciones. (Abril, p. 214)
- Decreto. Colegio de consultores. (Abril, p. 215)
- Decreto. Asociaciones de fieles. (Mayo, p. 283)
- Decreto. Canonización. (Junio, p. 351)
- Decreto. Dispensa de 25 de julio. (Junio, p. 352)
- Decreto. Canonización. (Junio, p. 353)
- Decreto. Jubilación. (Junio, p. 353)
- Decreto. Asociaciones. (Junio, p. 356)
- Decreto. Incardinación. (Julio, p. 410)
- Decreto. Modificación de Estatutos. (Julio, p. 411)
- Decreto. Fundaciones. (Septiembre, p. 485)
- Decreto. Consejo Presbiteral. (Septiembre, p. 487)

## BILBAO

- Decreto de suspensión. (Enero, p. 18)
- Decreto de erección de la unidad Pastoral. (Septiembre, p. 593)
- Decreto de supresión de la parroquia. (Septiembre, p. 596)

## BURGOS

- Decreto Instauración de diacono permanente en la diócesis de Burgos. (Enero, p. 19)
- Aprobación de Estatutos. (Junio, p. 491)
- Renovación del Consejo de Asuntos Eclesiásticos (Septiembre, p. 686)
- Aprobación de Estatutos. (Octubre, p. 788)
- Decreto. Convocatoria de Elecciones para la renovación del Consejo Presbiteral. (Noviembre, p. 858)
- Aprobación de Estatutos. (Noviembre, p. 861)
- Decreto convocatoria de Elección para la renovación del Consejo Presbiteral (Noviembre, p. 858)
- Aprobación de Estatutos. (Noviembre, p. 861)
- Miembros elegidos del Consejo Diocesano de Pastoral. (Diciembre, p. 951)

## CÁCERES

- Estatuto Marco Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Coria Cáceres (Enero-Febrero, p. 33)
- Decreto sobre arciprestes a Diaconado (Marzo-Mayo, p. 230)

## CÁDIZ CEUTA

- Año de gracia. (Enero-Marzo, p. 91)
- Columbario. (Enero-Marzo, p. 93)
- Hermandad y Cofradías. (Enero-Marzo, p. 95)
- Título. (Abril-Junio, p. 267)
- Declaración de Santuario. (Abril-Junio, p. 91)

#### CALAHORRA Y LA CALZADA. LOGROÑO

- Decretos. Estatutos del Fondo Común Diocesano. (Enero-Febrero, p. 77)
- Decreto. Sobre el Museo Diocesano. (Enero-Febrero, p. 89)
- Decreto. Estatutos de la Fundación Pía Autónoma Nuestra Señora de Valvanera para el Patrimonio Cultural. (Enero-Febrero, p. 96)

#### CARTAGENA

- Asociaciones de Fieles y fundaciones. (Enero, p. 17)
- Estipendios. (Enero, p. 19)
- Asociaciones. (Febrero, p. 54)
- Decretos de Penitenciaría Apostólica. (Febrero, p. 86 y 88)
- Decretos de Funciones jubilares. (Marzo, p. 92)
- Decreto de Penitenciaría Apostólica. (Abril, p. 127 y 131)
- Decreto. Fiestas jubilares. (Abril, p. 133)
- Decreto. Asociaciones. (Mayo, p. 182)
- Decreto. Asociaciones de Fieles y Fundaciones. (Junio-Julio, p. 217)
- Decreto. Convocatoria de Elecciones al Consejo Presbiteral. (Junio-Julio, p. 295)
- Decreto. Convocatoria de Elecciones de Arciprestes. (Junio-Julio, p. 295)
- Decreto. Sobre formación y cualificación para cargos de las Cofradías y Hermandades. (Agosto-Septiembre, p. 298)
- Decreto. Asociaciones de Fieles y Fundaciones. (Agosto-Septiembre, p. 303)
- Decretos. Consejos de Pastoral parroquial. (Agosto-Septiembre, p. 305)
- Nombramientos Hermandades. Consejos de Pastoral Parroquial. (Octubre, p. 336)

## CIUDAD RODRIGO

- Asociación que han actualizado sus estatutos durante el año 2011. Estatutos del Consejo Parroquial de asuntos Económicos durante el año 2011. Asociaciones y Cofradías que han presentado las cuentas del Ejercicio 2010 en el obispado (Enero-Febrero. Pág., 46)

## CUENCA

- Fiesta de san José. (Enero-Abril, p. 76)
- Comisión Preparativo del Año de la fe. (Enero-Abril, p. 77)
- Estatutos del Cabildo. (Enero-Abril, p. 78)
- Nuevos miembros de Centro de Orientación familiar “San Julián”. (Enero-Abril, p. 79)
- Estatutos de Asociación. (Enero-Abril, p. 82)

## GIRONA

- Decreto. Aprobación de los Estatutos del Consejo Pastoral diocesano. (Enero-Febrero, p. 119)
- Decreto. Dispensa de las fiestas de san José y san Juan. (Enero-Febrero, p. 119)
- Decreto. Prorroga del Consejo Presbiteral. (Mayo-Junio, p. 259)
- Decreto. Sobre las rentas de los Funerales. (Julio-Agosto, p. 359)
- Decreto. Convocatoria a Arciprestes. (Septiembre-Octubre, p. 423)

## HUELVA

- Coronación. (Enero-Marzo, p. 23)
- Declaración de Santuario. (Enero-Marzo, p. 27)

## JAÉN

- Decreto sobre Exequias y Columbarios. (Septiembre, p. 2)

#### LEÓN

- Fiesta de Corpus y Sangre de Cristo. (Mayo-Junio, p. 372)
- Estipendios y aranceles. (Mayo-Junio, p. 375)

#### LUGO

- Decreto con motivo del Año de la fe. (Julio-Septiembre, p. 291)
- Aprobación de Estatutos. (Julio, p. 358)

#### MADRID

- Decreto. Arciprestes. (Febrero, p. 156)
- Decreto. Consejo Presbiteral. (Febrero, p. 159)

#### MALLORCA

- Estatutos de la Unidades parroquiales. (Enero, p. 14, 23)
- Dispensa de las fiestas de san José, san Pedro y san Pablo y san Juan. (Enero, p. 40)

#### ORIHUELA ALICANTE

- Decreto. Festividad de Santiago. Dispensa. (Enero-Febrero, p. 102)
- Asociaciones públicas de los fieles. (Marzo-Abril, p. 75)

#### OSMA SORIA

- Decreto de constitución de la Comisión para la Misión diocesana. (Enero-Febrero, p. 30)
- Decreto de reforma parcial de los Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral. (Enero-Febrero, p. 32)

- Decreto de aprobación de la tabla de aportación al Fondo de sustento del clero. (Enero-Febrero, p. 33)
- Decreto de modificación de la Unidad d Acción Pastoral de Gomara (Julio-Agosto, p. 320)
- Decreto de modificación de Vicarias. (Julio-Agosto, p. 326)
- Decreto de erección de la Unidad Pastoral de N<sup>a</sup>. S<sup>a</sup> de Espino. (Julio-Agosto, p. 327)
- Decreto para las indulgencias del año de la fe. (Septiembre-October, p. 389)

#### OVIEDO

- Dispensa de fiestas de san José y Santiago. (Enero-Febrero, p. 43)
- Decreto sobre ofrendas, estipendios y aranceles. (Mayo-Junio, p. 238)

#### PALENCIA

- Decreto. Modificación de Estatutos 6-9. (Enero-Marzo, p. 6)

#### SAN SEBASTIÁN

- Festividad de Santiago. (Julio-Agosto, p. 608)
- Unificación de los arciprestazgos de Ordizia y Zumárraga (Septiembre-October, p. 688)
- Decreto de promulgación del Catecismo “Jesús es el Señor” (Septiembre-October, p. 692)

#### SANTANDER

- Órdenes del Presbiterado. (Enero-Febrero, p. 1)
- Ordenes de Diaconado. (Enero-Febrero, p. 2)
- Fiesta de san José. (Enero-Febrero, p. 3)

- Sobre estipendios. (Enero-Febrero, p. 5)
- Directorio sobre la celebración de los sacramentos. (Enero-Febrero, p. 6)
- Moderadores de las unidades parroquiales. (Mayo-Junio, p. 1)
- Estipendios y aranceles. (Mayo-Junio, p. 5)
- Ordenes de presbiterado. (Mayo-Junio, p. 9)
- Consejo Diocesano de Caritas. (Mayo-Junio, p. 17)
- Estatutos. (Mayo-Junio, p. 19)
- Decreto de elecciones del Consejo Pastoral Diocesano. (Septiembre-Octubre, p. 2)
- Decreto de constitución del Consejo Pastoral Diocesano. (Septiembre-Octubre, p. 3)
- Decreto de erección de la nueva parroquia. (Septiembre-Octubre, p. 5)
- Decreto de cambio de límites de una parroquia. (Septiembre-Octubre, p. 5)

#### SEGORBE CASTELLÓN

- Decreto. Tribunal Eclesiástico. (Enero, p. 9)
- Decreto. Directorio del Arciprestazgo y del Arcipreste de la Diócesis. (Febrero, p. 94)
- Decreto. Presbiterado. (Marzo, p. 178)
- Decreto. Estatutos del Consejo Pastoral Arciprestal. (Marzo, p. 179)
- Decreto. Elección del Consejo Presbiteral. (Abril, p. 306)
- Decreto. Estatutos del Cabildo concatedral. (Mayo, p. 362)
- Decreto. Constitución del Consejo presbiteral diocesano. (Mayo, p. 386)
- Decreto. Apertura de una casa de las Esclavas del Santísimo Sacramento. (Mayo, p. 442)

- Decreto. Atención pastoral de los fieles de Rito Bizantino. (Junio, p. 443)
- Decreto. Comisión Permanente del Consejo diocesano de presbiterio. (Julio, p. 520)
- Decreto. Constitución del Colegio de Consultores. (Julio, p. 521)

#### SEGOVIA

- Incardinación. (Abril-Junio, p. 154)

#### SEVILLA

- Aprobación de Reglamentos. (Enero, p. 23)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Enero, p. 24)
- Aprobación de Reglamentos. (Febrero, p. 67)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Febrero, p. 68)
- Aprobación de Reglamentos. (Marzo, p. 115)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Marzo, p. 116)
- Aprobación de Reglamentos. (Abril, p. 169)
- Hermandades erigidas. (Abril, p. 170)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Abril, p. 196)
- Aprobación de Reglamentos. (Mayo, p. 229)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Mayo, p. 229)
- Hermandades erigidas. (Mayo, p. 230)
- Aprobación de Reglamentos. (Junio, p. 261)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Junio, p. 262)
- Aprobación de Reglamentos. (Julio, p. 291)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Julio, p. 291)
- Aprobación de Reglamentos. (Agosto-Septiembre, p. 383)
- Confirmación de Juntas de Gobierno. (Agosto-Septiembre, p. 383)
- Hermandades erigidas. (Agosto-Septiembre, p. 384)

## TARRAGONA

- Decreto. Pastoral bíblica. (Enero, p. 4)
- Decreto. Estatutos. (Enero, p. 4)
- Primera Piedra. (Enero, p. 12)
- Decreto. Modificación del Consejo episcopal. (Enero, p. 7)
- Fundaciones. (Febrero, p. 56.58.59)
- Dispensa de las fiestas de san José y san Juan. (Febrero, p. 56)
- Estatutos del Consejo pastoral. (Abril, p. 179)
- Erección de la cofradía. (Julio, p. 297)

## TENERIFE

- Decreto. Fecha de Bajada de la Virgen de Los Reyes. (Enero-Febrero, p. 15)
- Decreto. Fiesta de san José (Enero-Febrero, p. 16)
- Decreto. Misa por el eterno descanso de D. Felipe Fernández. (Marzo-Abril, p. 133)
- Decreto. Traslado de la fiesta de Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote. (Mayo-Julio, p. 205)

## TOLEDO

- Fundación. (Enero, p. 23)
- Festividad de san José. (Febrero, p. 89)
- Estatutos de Hermandad. (Marzo, p. 107)
- Actualización de estipendios. (Marzo, p. 108)
- Estatutos. (Marzo, p. 108)
- Estatutos. (Abril, p. 137-140)
- Estatutos. (Mayo, p. 169-179)
- Estatutos. (Junio, p. 222-224)
- Estatutos. (Septiembre, p. 285-287)

#### TUI VIGO

- Decreto sobre el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos. (Enero-Febrero, p. 1)

#### URGEL

- Decreto sobre las festividades de san José, de san Pedro y san Pablo y san Juan apóstol (Marzo-Abril, p. 113)

#### VIC

- Libros parroquiales. (Mayo-Junio, p. 210)

#### VITORIA

- Penitenciaria Apostólica. (Junio-Julio, p. 62)
- Modificación de Estatutos. . (Junio-Julio, p. 284)
- Decreto Catecismo oficial. (Agosto-Septiembre, p. 342)
- Decreto. Unidad Pastoral de casco histórico. (Octubre, p. 385)

#### ZAMORA

- Decreto. Remuneración de los sacerdotes. (Enero-Febrero, p. 3)
- Decreto. Reforma del Plan Diocesano de Reforma Económica. (Mayo-Junio, p. 223)
- Decreto. Consentimiento. Movimiento de Jóvenes Rurales cristianos. (Mayo-Junio, p. 224)

#### ZARAGOZA

- Cofradía Estatutos. (Abril. Pág., 115)



#### IV. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA

Julián Ros Córcoles

##### 1. DISCURSO DEL PAPA AL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA (26.1.2013)

*Queridos miembros del Tribunal de la Rota Romana:*

Es para mí motivo de alegría encontraros con ocasión de la inauguración del año judicial. Agradezco a vuestro decano, monseñor Pio Vito Pinto, los sentimientos expresados en nombre de todos vosotros y que correspondo de corazón. Este encuentro me ofrece la oportunidad de reafirmar mi estima y consideración por el alto servicio que prestáis al Sucesor de Pedro y a toda la Iglesia, así como de animaros a un compromiso cada vez mayor en un ámbito ciertamente arduo, pero precioso para la salvación de las almas. El principio de que la *salus animarum* es la suprema ley en la Iglesia (cf. CDC, can. 1752) debe tenerse siempre bien presente y hallar, cada día, en vuestro trabajo, la debida y rigurosa respuesta.

1. En el contexto del *Año de la fe* quería detenerme, de modo particular, en algunos aspectos de la relación entre fe y matrimonio, observando cómo la actual crisis de fe, que afecta en diversos lugares del mundo, lleva consigo una crisis de la sociedad conyugal, con toda la carga de sufrimiento y de malestar que ello implica también para los hijos. Podemos tomar como punto de partida la raíz lingüística común que tienen, en latín, los términos *fides* y *foedus*, vocablo éste con el que el *Código de derecho canónico* designa la realidad natural del matrimonio como alianza irrevocable entre hombre y mujer (cf. can. 1055 § 1). La confianza recíproca, de hecho, es la base irrenunciable de cualquier pacto o alianza.

En el plano teológico, la relación entre fe y matrimonio asume un significado aún más profundo. El vínculo esponsal, de hecho, aun

siendo realidad natural, entre bautizados ha sido elevado por Cristo a la dignidad de sacramento (cf. *ib.*).

El pacto indisoluble entre hombre y mujer no requiere, para los fines de la sacramentalidad, la fe personal de los *nubendi*; lo que se requiere, como condición mínima necesaria, es la intención de hacer lo que hace la Iglesia. Pero si es importante no confundir el problema de la intención con el de la fe personal de los contrayentes, sin embargo no es posible separarlos totalmente. Como hacía notar la Comisión teológica internacional en un Documento de 1977, «en caso de que no se advierta ninguna huella de la fe en cuanto tal (en el sentido del término «creencia», disposición a creer) ni deseo alguno de la gracia y de la salvación, se plantea el problema de saber, en realidad, si la intención general y verdaderamente sacramental de la que hemos hablado está presente o no, y si el matrimonio se contrae válidamente o no» (*La doctrina católica sobre el sacramento del matrimonio* [1977], 2.3: Documentos 1969-2004, vol. 13, Bolonia 2006, p. 145). El beato Juan Pablo II, dirigiéndose a este Tribunal, hace diez años, precisó en cambio que «una actitud de los contrayentes que no tenga en cuenta la dimensión sobrenatural en el matrimonio puede anularlo sólo si niega su validez en el plano natural, en el que se sitúa el mismo signo sacramental». Sobre tal problemática, sobre todo en el contexto actual, habrá que promover ulteriores reflexiones.

2. La cultura contemporánea, marcada por un acentuado subjetivismo y relativismo ético y religioso, pone a la persona y a la familia frente a urgentes desafíos. En primer lugar, ante la cuestión sobre la capacidad misma del ser humano de vincularse, y si un vínculo que dure para toda la vida es verdaderamente posible y corresponde a la naturaleza del hombre, o, más bien, no es en cambio contrario a su libertad y autorrealización. Forma parte de una mentalidad difundida, en efecto, pensar que la persona llega a ser tal permaneciendo «autónoma» y entrando en contacto con el otro sólo mediante relaciones que se pueden interrumpir en cualquier momento (cf. *Discurso a la Curia romana*, 21 de diciembre de 2012). A nadie se le escapa cómo, en la elección del ser humano de ligarse con un vínculo que dure toda la

vida, influye la perspectiva de base de cada uno, dependiendo de que esté anclada a un plano meramente humano o de que se entreabra a la luz de la fe en el Señor. Sólo abriéndose a la verdad de Dios, de hecho, es posible comprender, y realizar en la concreción de la vida también conyugal y familiar, la verdad del hombre como su hijo, regenerado por el Bautismo. «El que permanece en mí y yo en él, da mucho fruto, porque sin mí no podéis hacer nada» (Jn 15, 5): así enseñaba Jesús a sus discípulos, recordándoles la sustancial incapacidad del ser humano de llevar a cabo por sí solo lo que es necesario para la consecución del verdadero bien. El rechazo de la propuesta divina, en efecto, conduce a un desequilibrio profundo en todas las relaciones humanas (cf. *Discurso a la Comisión teológica internacional*, 7 de diciembre de 2012), incluida la matrimonial, y facilita una comprensión errada de la libertad y de la autorrealización, que, unida a la fuga ante la paciente tolerancia del sufrimiento, condena al hombre a encerrarse en su egoísmo y egocentrismo. Al contrario, la acogida de la fe hace al hombre capaz del don de sí, y sólo «abriéndose al otro, a los otros, a los hijos, a la familia; sólo dejándose plasmar en el sufrimiento, descubre la amplitud de ser persona humana» (cf. *Discurso a la Curia romana*, 21 de diciembre de 2012). La fe en Dios, sostenida por la gracia divina, es por lo tanto un elemento muy importante para vivir la entrega mutua y la fidelidad conyugal (cf. *Catequesis en la audiencia general* [8 de junio de 2011]: *Insegnamenti VII/I* [2011], p. 792-793). No se pretende afirmar con ello que la fidelidad, como las otras propiedades, no sean posibles en el matrimonio natural, contraído entre no bautizados. Éste, en efecto, no está privado de los bienes «que provienen de Dios Creador y se introducen de modo incoactivo en el amor sponsal que une a Cristo y a la Iglesia» (Comisión teológica internacional, *La doctrina católica sobre el sacramento del matrimonio* [1977], 3.4: Documentos 1969-2004, vol. 13, Bolonia 2006, p. 147). Pero ciertamente, cerrarse a Dios o rechazar la dimensión sagrada de la unión conyugal y de su valor en el orden de la gracia hace ardua la encarnación concreta del modelo altísimo de matrimonio concebido por la Iglesia según el plan de Dios, pudiendo llegar a minar la validez misma del pacto en caso de que, como asume la consolidada jurisprudencia de este Tribunal, se traduzca

en un rechazo de principio de la propia obligación conyugal de fidelidad o de los otros elementos o propiedades esenciales del matrimonio.

Tertuliano, en la célebre *Carta a la esposa*, hablando de la vida conyugal caracterizada por la fe, escribe que los cónyuges cristianos «son verdaderamente dos en una sola carne, y donde la carne es única, único es el espíritu. Juntos oran, juntos se postran y juntos ayunan; el uno instruye al otro, el uno honra al otro, el uno sostiene al otro» (*Ad uxorem libri duo*, ii, ix: pl 1, 1415b-1417a). En términos similares se expresa san Clemente Alejandrino: «Si para ambos uno solo es Dios, entonces para ambos uno solo es el Pedagogo —Cristo—, una es la Iglesia, una la sabiduría, uno el pudor, en común tenemos el alimento, el matrimonio nos une... Y si común es la vida, común es también la gracia, la salvación, la virtud, la moral» (*Pædagogus*, I, IV, 10.1: pg 8, 259b). Los santos que vivieron la unión matrimonial y familiar en la perspectiva cristiana, consiguieron superar hasta las situaciones más adversas, logrando entonces la santificación del cónyuge y de los hijos con un amor fortalecido siempre por una sólida confianza en Dios, por una sincera piedad religiosa y por una intensa vida sacramental.

Justamente estas experiencias, caracterizadas por la fe, permiten comprender cómo, todavía hoy, es precioso el sacrificio ofrecido por el cónyuge abandonado o que haya sufrido el divorcio, si —reconociendo la indisolubilidad del vínculo matrimonial válido— consigue no dejarse «involucrar en una nueva unión... En tal caso su ejemplo de fidelidad y de coherencia cristiana asume un particular valor de testimonio ante el mundo y la Iglesia» (Juan Pablo II, Exhort. ap. *Familiaris consortio* [22 de noviembre de 1981], 83: AAS 74 [1982], p. 184).

3. Finalmente desearía detenerme, brevemente, en el *bonum coniugum*. La fe es importante en la realización del auténtico bien conyugal, que consiste sencillamente en querer siempre y en todo modo el bien del otro, en función de un verdadero e indisoluble *consortium vitae*. En verdad, en el propósito de los esposos cristianos de vivir una *communio coniugalis* auténtica hay un dinamismo propio de la fe, de manera que la *confessio*, la respuesta personal sincera al anuncio salvífico, involucra al creyente en el movimiento de amor de Dios. «*Confessio*» y

«*caritas*» son «los dos modos con los que Dio nos involucra, nos permite actuar con Él, en Él y por la humanidad, por su creatura... La “confessio” no es algo abstracto, es “*caritas*”, es amor. Sólo así es realmente el reflejo de la verdad divina, que como verdad es inseparablemente también amor» (*Meditación en la primera Congregación general de la XIII Asamblea general ordinaria del Sínodo de los obispos* [8 de octubre de 2012]: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 14 de octubre de 2012, p. 10). Sólo a través de la llama de la caridad, la presencia del Evangelio ya no es sólo palabra, sino realidad vivida. En otros términos, si es verdad que «la fe sin la caridad no da fruto y la caridad sin la fe sería un sentimiento a merced constante de la duda», se debe concluir que «fe y caridad se exigen recíprocamente, de forma que la una permite a la otra realizar su camino» (Carta ap. *Porta fidei* [11 de octubre de 2012], 14: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 23 de octubre de 2011, p. 5). Si ello vale en el amplio contexto de la vida comunitaria, debe valer más aún en la unión matrimonial. Es en ella, de hecho, donde la fe hace crecer y fructificar el amor de los esposos, dando espacio a la presencia de Dios Trinidad y haciendo la vida conyugal misma, así vivida, «alegre noticia» ante el mundo.

Reconozco las dificultades, desde un punto de vista jurídico y práctico, de enuclear el elemento esencial del *bonum coniugum*, entendido hasta ahora prioritariamente en relación con las hipótesis de incapacidad (cf. cdc, can. 1095). El *bonum coniugum* asume relevancia también en el ámbito de la simulación del consentimiento. Ciertamente, en los casos sometidos a vuestro juicio, será la investigación *in facto* la que se cerciore del eventual fundamento de este capítulo de nulidad, prevalente o coexistente con otro capítulo de los tres «bienes» agustinianos, la procreación, la exclusividad y la perpetuidad. No se debe, por lo tanto, prescindir de la consideración de que puedan darse casos en los que, precisamente por la ausencia de fe, el bien de los cónyuges resulte comprometido y excluido del consentimiento mismo; por ejemplo, en la hipótesis de subversión por parte de uno de ellos, a causa de una errada concepción del vínculo nupcial, del principio de paridad, o bien en la hipótesis de rechazo de la unión dual que caracteriza el vínculo



Otra limitación nace de la propia naturaleza de la jurisprudencia rotal. Es bien conocido de todos que la jurisprudencia es creada por la Rota Romana a lo largo de un largo periodo de tiempo en el que distintas sentencias de diversos ponentes van, con constancia, coincidiendo en el *ius dicere*, en la manera concreta de aplicar la ley al caso concreto. Mi exposición, al centrarse en las sentencias emitidas a lo largo de un año natural es, en cierto sentido, como una foto fija que solamente será útil en la medida que se incluya como un fotograma más en la actividad del Supremo Tribunal. Esta limitación queda en algo mitigada por cuanto las mismas sentencias rotales contienen frecuentes referencias a sentencias anteriores contribuyendo de este modo a que el lector tenga en cuenta esta dimensión diacrónica.

Han sido 20 los ponentes que han publicado alguna de sus sentencias. Solamente dos ponentes, Huber y Stanckiewicz no han tratado en ninguna de las sentencias editadas los capítulos referentes al canon 1095, que aparece como capítulo en 42 de las sentencias publicadas. Lo que, un año más sitúa al canon 1095 en el centro de la actividad de todos los Tribunales eclesiásticos, incluido el Supremo de la Rota Romana.

2) *Una sentencia penal de la Rota Romana (c. Huber, sent. 9 julio de 2004)*<sup>2</sup>

Dado que la reforma del derecho penal está en proceso de estudio me permito ahora comenzar por la exposición de la única sentencia penal publicada por la Rota el año 2004. Es la sentencia c. Huber de 9 de julio de 2004. Se trata de un sacerdote ordenado el año 1962 que ha ejercido el ministerio en varias parroquias y centros de estudio. El año 1993 se presentaron cuatro denuncias contra él en tribunal civil por abusos a menores. El Ordinario del lugar nombró un “equipo de expertos” que oyó al acusado en octubre de 1993. Además el 1 de noviembre de 1993 fue removido de su oficio en la parroquia. El 21 de diciembre de 1995 se nombró un sacerdote instructor de la investigación previa

<sup>2</sup> Como todas las notas se refieren al mismo volumen XCVI de *Decisiones seu Sententiae*, en las notas simplemente se hace referencia a la página y al número.

y el 24 de mayo de 1996 se decretó el inicio de un proceso judicial penal siendo acusado de violación de los cánones 1395 §§1-2, 1389§1 y 1399. La actuación del Tribunal se salda con una sentencia que considera probada la existencia de los delitos referidos a los cánones 1395 §§1-2 y 1399 y lo condena a la pena de expulsión del estado clerical. Durante el proceso fue acusado también del delito de solicitación y del abuso de su poder según el canon 1389 §1, siendo exonerado de esta última acusación y dejando para otro proceso el delito de solicitación. El acusado apeló la sentencia a la Rota Romana, tribunal que transmitió el caso a la Congregación para la Doctrina de la Fe en razón de la conexión que podría haber con los delitos más graves reservados a esa Congregación. Sin embargo la Congregación decidió que fuera la Rota Romana la que decidiera la apelación. La sentencia que estamos comentando considera probado la existencia de un pecado externo contra el sexto mandamiento, pero establece que no se ha probado la permanencia con escándalo en el mismo que establece el §1 del canon 1395, entre otras cosas porque ha faltado la advertencia o monición por parte del ordinario que establece el Derecho. Respecto al §2 del canon 1395 el tribunal considera incierta la acusación por cuanto no se dice el nombre de las víctimas, ni su edad y porque además respecto al tiempo en que pudo haber sido perpetrado el delito, se habría producido ya la prescripción. Por tanto concluye negativamente respecto al delito por no considerarlo probado fuera de duda y porque en todo caso estaría prescrito. Por último se cuestiona la existencia de un delito a norma del canon 1399 y sobre la confirmación de la pena de expulsión del estado clerical que le fue impuesta. Aún distinguiendo entre pecado y delito el Tribunal considera probada la permanencia en pecados externos contra el sexto mandamiento por una conducta sexual habitual desordenada. No se observan circunstancias atenuantes que puedan disminuir la imputabilidad. Pero la expulsión del estado clerical es considerada una pena demasiado severa por parte del sacerdote que instruyó la investigación previa y también por el abogado rotal del acusado. El colegio judicial conjugando los principios de “nulla poena sine culpa” y la finalidad de la pena en el ordenamiento canónico decide imponer al reo la pena de privación establecida en el canon 1336 §1, n.2 permaneciendo

la posibilidad de celebrar Misa en privado con el consentimiento del Obispo. En el *in iure* de la sentencia se establece que la “justa pena” de la que habla el Código, y que es la que se ha de aplicar en este caso, no puede ser una de las más graves establecidas en la Ley para delitos claramente definidos. Por tanto se afirma que la expulsión del estado clerical solamente puede irrogarse cuando esté probada la existencia de alguno de los delitos que expresamente prevén esa pena.

### 3) *Los capítulos de exclusión y simulación*

Pasamos ahora propiamente a la jurisprudencia matrimonial. Son 12 las sentencias en las que se trata acerca de la exclusión del *Bonum sacramenti*.

La sentencia c. Stanckiewicz de 22 de enero<sup>3</sup> tiene un particular interés al formular que la identificación tradicional entre indisolubilidad y *bonum sacramenti* no impide que esta fórmula tradicional incluya al mismo tiempo la unidad. Además establece una específica gradación en el ámbito de esta propiedad esencial del matrimonio que resulta especialmente práctica a la hora de determinar la fuerza jurídica del consentimiento inválido<sup>4</sup>. Un primer nivel de gradación de la indisolubilidad lo constituye la estabilidad o permanencia del vínculo matrimonial que es un componente esencial, por lo que, como se afirma en el n. 7 de la sentencia que los llamados matrimonios a prueba o “ad experimentum” usurpan el nombre de matrimonio. Citando a Viladrich el ponente afirma que en estos casos el objeto del voluntad no es tanto el matrimonio, cuya aceptación o no se difiere al futuro, cuanto una imitación o simulación experimental de algunos aspectos de una vida conyugal cuya duración, por definición, es transitoria<sup>5</sup>. Un segundo nivel de la gradación lo constituye la perpetuidad cuya exclusión consiste en la voluntad de contraer un matrimonio temporal, ya sea por tiempo determinado o

<sup>3</sup> p. 49ss.

<sup>4</sup> A esta misma gradación se refiere también la c. Defilippi de 2 de diciembre (p. 808, n.7).

<sup>5</sup> p. 53, n. 8.

indeterminado al reservarse uno de los cónyuges o ambos la facultad de revocar el consentimiento prestado, lo que manifiesta una radical condicionalidad del don de sí mismo que supone el verdadero matrimonio. Por último la gradación culmina con la exclusión de la indisolubilidad en sí misma cuando alguien se arroga, en el momento del consentimiento, la facultad de rescindir el matrimonio mismo en cualquier momento en una forma de verdadero repudio.

Sobre la relación existente en el ámbito jurídico entre la simulación total y la parcial, o exclusión de algún elemento esencial, es interesante el n. 8 de la sentencia c. Turnaturi de 24 de marzo<sup>6</sup>, en la que se relaciona la distinción jurídica con los aspectos psicológicos que subyacen entre el “no querer” el matrimonio o “excluir” alguno de sus elementos esenciales pues en este segundo caso el contrayente puede hacer convivir dos actos positivos de voluntad por cuanto quiere el matrimonio pero no quiere algo esencial de él<sup>7</sup>.

La exclusión del *bonum prolis* es tratada como capítulo de nulidad en 9 sentencias. Solo se alcanza la certeza *pro nullitate* por este capítulo en estas tres sentencias: c. Sable de 9 de junio<sup>8</sup>; c. Caberletti de 17 de diciembre<sup>9</sup> y c. Sable de la misma fecha<sup>10</sup>. Todas inciden acerca de la misma cuestión: la valoración jurídica de la decisión de posponer indefinidamente la apertura a la vida. Como ya tuve ocasión de observar al exponer en este mismo foro las sentencias del año 2002, la consolidada doctrina jurisprudencial distingue entre el *ius* y el *exercitum iuris* dando carácter invalidante al vínculo conyugal únicamente a la exclusión perpetua del *ius ad prolem*. Sin embargo va apareciendo más evidente que, en ocasiones, la exclusión por un tiempo indeterminado va unida a la exclusión de la indisolubilidad por cuanto existe una reserva acerca

<sup>6</sup> p. 247.

<sup>7</sup> En esta misma línea de la percepción psicológica de la exclusión se pronuncia la c. Caberletti de 17 de diciembre (p. 897 n. 6).

<sup>8</sup> pp. 369ss.

<sup>9</sup> pp. 891ss.

<sup>10</sup> pp. 938ss.

de la existencia del mismo matrimonio a cuyo éxito se vincula el hecho de tener hijos en un futuro. La voluntad unilateral de retrasar por tiempo indeterminado la procreación, hasta que surja un subjetivo *bonum coniugum* es signo de que no ha habido una entrega absoluta y perpetua. Así pues, el retraso a un futuro incierto y sin límite temporal, tiene naturaleza de condición que produce los mismos efectos que la que la exclusión absoluta del derecho<sup>11</sup>.

El capítulo de la exclusión del *bonum fidei* es tratado en 7 sentencias. Es interesante el apartado in iure de la c. Ferreria Pena de 26 de noviembre por la síntesis histórica que explica lo específico de este capítulo de nulidad en su conformación histórica<sup>12</sup>. También tiene un largo capítulo histórico, partiendo desde el Evangelio, la c. Caberletti de 11 de noviembre<sup>13</sup>. También al igual que el capítulo anterior la jurisprudencia distingue entre el *ius* y el *exercitium iuris*, de tal manera que el simple propósito de adulterar emitido antes del matrimonio no es suficiente para hacerlo nulo sino que se requiere la exclusión del derecho mismo a la fidelidad mediante un acto positivo de la voluntad<sup>14</sup>. Ahora bien, las sentencias coinciden en afirmar que la exclusión no se limita a negar el derecho exclusivo al otro cónyuge o el conceder el derecho a una tercera persona, sino también a la acogida que de ese derecho se hace<sup>15</sup>. Por otro lado la c. Monier de 30 de enero<sup>16</sup> es interesante por cuanto establece criterios claros para no confundir la incapacidad para guardar la fidelidad conyugal con la exclusión del *bonum fidei*. La sentencia afronta el caso de un matrimonio en el que el esposo creció en una familia desestructurada siendo abandonado cuando contaba con 14 años. Sus primeras relaciones sexuales las mantiene desde los 15 años

<sup>11</sup> C. Alwan, 11 de mayo (p. 290, n.11: “procreationem differre in tempus indeterminatum et futurum incertum aut pendens ex evento futuro, potestativo vel minus, posset gignere ipsos efectos condicionis futurae contra substantiam...”).

<sup>12</sup> pp. 789ss.; nn. 8-12.

<sup>13</sup> pp. 713ss.

<sup>14</sup> p. 792, n. 13.

<sup>15</sup> c. Boccafolo, 14 octubre (p. 632, n. 9).

<sup>16</sup> pp. 91ss.

con las que *lucen por la noche* (noctilucis). Se casa con la esperanza de superar sus angustias y su vida sexual desordenada para lo que ya había comenzado a recibir tratamiento de psicoanálisis en Suiza. Incapaz de controlar sus impulsos sexuales el matrimonio fracasó por sus continuas infidelidades.

El capítulo la simulación total del matrimonio es abordado en otras 6 sentencias alcanzándose solamente en una la certeza *pro nullitate*<sup>17</sup>. Los hechos son los siguientes: los esposos conviven durante quince años sin ningún vínculo religioso y de la unión nacen seis hijos. El año 1975 el esposo acusado de golpe de estado y condenado a muerte, pena que no se ejecuta por la mediación internacional permaneciendo en la cárcel. Mientras tanto la mujer se une a otros varones. Por gracia presidencial es puesto en libertad y vuelto a su lugar de origen convive con el Obispo es su casa. A petición de sus hijos la mujer visita al esposo en casa del Obispo donde a petición de los hijos contrae matrimonio celebrado por el Obispo del lugar. Tras una semana la mujer regresa a Kinshasa y no vuelve a querer saber nada de su marido. Después de cinco años el esposo conoce a otra mujer cristiana con la que tiene varios hijos y con la que pretende contraer matrimonio. Introducida la causa en primera instancia el año 1993 tuvo que ser trasladada a la Rota Romana por motivos bélicos. En noviembre de 1999 se establece la fórmula de dudas en la Rota y el 2002 se decide dar a la demandada un patrono de oficio. La causa no cuenta con el testimonio de la mujer porque según cuenta el obispo al decirle que tendría que declarar por escrito ella pensó que le podría caer un relámpago desde el Vaticano y morir. El propio obispo reconoce que ella llevaba vida de concubina durante el tiempo en que el actor estuvo encarcelado... La causa fue confirmada por decreto de otro turno rotal el 6 de julio de 2007...

Y ahora, una breve referencia de la única sentencia que trata como capítulo único el *bonum coniugum*. Se trata de la c. Turnaturi de 13 de mayo de 2004<sup>18</sup>. Es inevitable que vengan a la memoria las palabras

<sup>17</sup> C. Huber, 26 de mayo (pp. 337 ss.).

<sup>18</sup> pp. 299 ss.

de S.S. Benedicto XVI el pasado 26 de enero en su discurso a la Rota Romana: “Reconozco las dificultades, desde un punto de vista jurídico y práctico, de enuclear el elemento esencial del *bonum coniugum*, entendido hasta ahora prioritariamente en relación con las hipótesis de incapacidad (cf. cdc, can. 1095). El *bonum coniugum* asume relevancia también en el ámbito de la simulación del consentimiento. Ciertamente, en los casos sometidos a vuestro juicio, será la investigación *in facto* la que se cerciore del eventual fundamento de este capítulo de nulidad, prevalente o coexistente con otro capítulo de los tres «bienes» agustinianos, la procreación, la exclusividad y la perpetuidad. No se debe, por lo tanto, prescindir de la consideración de que puedan darse casos en los que, precisamente por la ausencia de fe, el bien de los cónyuges resulte comprometido y excluido del consentimiento mismo; por ejemplo, en la hipótesis de subversión por parte de uno de ellos, a causa de una errada concepción del vínculo nupcial, del principio de paridad, o bien en la hipótesis de rechazo de la unión dual que caracteriza el vínculo matrimonial, en relación con la posible exclusión coexistente de la fidelidad y del uso de la *copula adempta humano modo*.” El caso que afronta la sentencia es el siguiente: Zosimo, el demandante, se había casado, tenía un hijo, y ya no convivía con su esposa. Zenobia, la parte demandada, se había casado con Zacarias, tuvo dos hijos y se divorció de él. Pasó a una unión civil con Zeferino de quien tuvo un hijo y de quien se divorció en 1980. Entabló en una tercera relación que concluyó por la muerte del varón. Zenobia y Zósimo se conocieron en 1987 a través de un anuncio en el periódico. Zosimo se enamoró de Zenobia, aunque su modo de comportarse y su personalidad nunca hizo de ellos una pareja feliz. Comenzaron a convivir en el año 1990. Ese mismo año murieron sus parejas anteriores. Se casaron canónicamente cuando él tenía 65 años y ella 51, el 13 de febrero de 1994 después de haberla suspendido para otra fecha prevista anterior a causa de sus desavenencias. Eran tales sus peleas que el sacerdote Rodolfo incluso les aconsejó a contraer matrimonio sólo por lo civil. La ruptura se consumó en marzo de 1996. El esposo solicitó la nulidad por los capítulos de simulación y subordinadamente por exclusión del bien de los cónyuges, capítulo este último que consideró probado el tribunal de primera instancia, no así el

de segunda instancia. La Rota Romana, en tercera y definitiva instancia alcanzó la certeza pro nullitate. La fundamentación in iure parte de la concepción del matrimonio de la *Gaudium et Spes* y de la traducción jurídica expresada en la siguiente frase tomada de *Communications*: “ordinatio enim matrimonii ad bonum coniungum est revera elementum essenziale foederis matrimonialis”<sup>19</sup>. El bien de los cónyuges consta de esas obligaciones sin las cuales es al menos moralmente imposible tener la íntima unión de las personas y tareas por las que los cónyuges se ofrecen la asistencia mutua y el servicio al que el matrimonio está también ordenado por su misma naturaleza. Me parece particularmente interesante el número 9 de la sentencia en el que se trata acerca de en qué consiste la ordenación de la que habla la doctrina y el canon. La ordenación al bien de los cónyuges para el ponente se refiere al *esse* del matrimonio, que es el objeto del consentimiento matrimonial, no al *melius esse* de un deseado desarrollo histórico de la relación matrimonial. Desde esa perspectiva el bien de los cónyuges puede ser excluido por la voluntad por palabras o signos equivalentes por cuanto se trata de un derecho y un deber recíproco que surge el vínculo conyugal.

En lo que se refiera al aparato probatorio de la exclusión y la simulación, las sentencias sancionan el ya conocido esquema que requiere la confesión del simulante ratificada por el testimonio de los testigos y las circunstancias así como la demostración de la existencia de una suficiente y grave *causa simulandi y contrahendi*. En particular la necesidad de la confesión es afirmada de manera rotunda por Stankiericz: *Probatio positivo voluntatis actus a confessione iudiciali ipsius simulantis directe exoriri debet*<sup>20</sup>. Ahora bien, cada vez es más frecuente que, ante la ausencia de confesión explícita por ausencia de la parte, pueda llegarse a alcanzar la certeza moral mediante un sistema de presunciones. Así desarrolla Huber este principio en la sentencia de 26 de mayo<sup>21</sup> con un argumento que parte de una sentencia del año 1729

<sup>19</sup> p. 301, n. 4.

<sup>20</sup> p. 57, n. 14.

<sup>21</sup> p. 341.

recogida por Gasparri: la voluntad es una, pero se expresa en muchas lenguas (“plures linguas”). A través de las circunstancias antecedentes, concomitantes y subsiguientes, sobre todo cuando son precisas y urgentes, se puede llegar al conocimiento de la voluntad del contratante alcanzando el juez la certeza moral. Los hechos pueden ser más elocuentes que las palabras cuando se trata de hechos ciertos, determinados y unívocos, es decir, cuando tienen una conexión estricta con la simulación que se está estudiando. El argumento lo concluye el ponente con una cita del discurso de Pio XII a la Rota Romana el 1 de octubre de 1942: En ocasiones la certeza moral no se alcanza si no es desde una cantidad de indicios y pruebas, que tomados singularmente, no sirven para fundar una verdadera certeza, y solamente tomadas en su conjunto no dejan surgir en el hombre de sano juicio ninguna duda razonable. Así, por ejemplo, la c. Turnatori de 24 de marzo<sup>22</sup> se decide *pro nullitate* por exclusión del bonum sacramenti y del bonum fidei a pesar de no existir confesión judicial ni extrajudicial de la esposa demandada e incluso denuncia la incuria del instructor de primera instancia en el investigar todas las circunstancias e incluso en el haber podido hacer más para tener el testimonio de la esposa. La sentencia reforma la sentencia anterior en la que se afirmaba no existir ningún fundamento al carecer de confesión de la demandada. Pero los jueces de la Rota no dudan en revocar esa conclusión. La esposa mantenía una relación con otro varón antes del matrimonio con el que se vino a España a los pocos meses de casarse y con el que tuvo un hijo. Además el marido reconoce que ella le había declarado que no le amaba y que simplemente le tenía lástima por ser huérfano.

#### 4) *Los capítulos de error y dolo*

Son 7 las sentencias que tratan del capítulo del error y seis del dolo. En dos de ellas se tratan juntos ambos capítulos. La c. Sciacca de 10 de noviembre<sup>23</sup> trata del error en una cualidad de la persona del

<sup>22</sup> pp. 245ss.

<sup>23</sup> pp. 702ss.

canon 1097 §2. Es el caso de una chica que sufre desde su infancia el alcoholismo de sus padres y que se hace el firme propósito de no contraer matrimonio con ningún varón que sufra el alcoholismo. Sin embargo justo lo que intenta evitar sucede y contrae con un varón cuyo alcoholismo descubre al mes de casarse y que además rechaza la terapia de su adicción. Aunque la sentencia estudia el caso también a la luz del canon 1098 sobre el error doloso, no lo considera probado. Pero alcanza la certeza *pro nullitate* desde el convencimiento de que el alcoholismo de los padres generó en la esposa un “voto interno” desde la infancia de rechazo al varón con esos problemas. La c. Serrano de 27 de febrero no considera probado el error sufrido por un varón acerca del embarazo de su prometida como determinante para el matrimonio. La c. Stankiewicz de 17 de diciembre<sup>24</sup> resulta muy interesante en su n. 13 respecto a la aplicación de los cánones actuales del error a los matrimonios celebrados bajo el CIC de 1917. Y la c. Verginelli de 17 de diciembre<sup>25</sup> nos muestra con claridad como en este capítulo debe quedar claramente probada que la cualidad era *directe et principaliter* algo que debe probarse también porque el afectado haya manifestado de algún modo esa importancia para su vida.

Son seis las sentencias que trata el capítulo del dolo. Particularmente interesante me parece la c. Caberletti de 15 julio<sup>26</sup> por cuanto este capítulo se acumula al de grave defecto de discreción de juicio y al de incapacidad, resultando la sentencia *pro nullitate* por los tres. La esposa engañó al que iba a ser su marido y con el que ya tenía fecha fijada de boda diciéndole que estaba embarazada, por lo que se adelantó la fecha de la celebración del matrimonio al mes de marzo cuando estaba prevista para el mes de septiembre de 1990. Cuando el varón se percató de que el embarazo no se desarrolla acusa a la mujer de mentirosa y esta se defiende diciendo que tuvo un aborto espontáneo el mes de mayo. Solicitada la nulidad es concedida en primera instancia por el capítulo de dolo

<sup>24</sup> pp. 925ss.

<sup>25</sup> pp. 884ss.

<sup>26</sup> pp. 500ss.

perpetrado por la mujer contra el marido. En la Rota Romana se añade además, *tamquam in prima instantia*, los capítulos de grave defecto de discreción de juicio y/o incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte del varón. Se considera probada la mentira respecto al embarazo por cuanto el siguiente embarazo de la mujer se produce con menos de dos meses de diferencia del supuesto aborto y porque además el aborto de seis meses debería haber sido tratado en un hospital, lo que no sucedió. La sentencia, en mi opinión, sin embargo no desglosa claramente uno de los elementos esenciales del error doloso. En efecto, son cuatro los elementos constitutivos o esenciales del error doloso: a) la propia acción dolosa o maquinación, b) el error provocado en la víctima de la acción dolosa, c) la cualidad objeto de la maquinación que por su propia naturaleza pueda perturbar gravemente la vida conyugal y, por último, c) lo que es considerado la cruz de los intérpretes, la finalidad de la acción dolosa que el legislador describe con la expresión *ad obtinendum consensusum* (para obtener el consentimiento). Esto último no está desarrollado en la sentencia por cuanto había ya una fecha establecida para la boda. Ahora bien, el canon sitúa la nulidad en el error que el dolo produce en la víctima y no en el mismo engaño. En este caso además se constata que el esposo es muy vulnerable por cuanto está afectado de un trastorno obsesivo compulsivo que hace a los jueces pronunciarse a favor de la nulidad por los capítulos del canon 1095. En la c. Ferreira Pena de 1 de octubre<sup>27</sup> el dolo se considera probado al haber mentido el marido italiano acerca de su religiosidad a una chica checoslovaqua a la que conoció durante un viaje de negocios y a la que dijo asistir a misa todos los domingos y confesarse dos veces al mes. La religiosidad era tan importante para la esposa que antes de acceder a las nupcias un sacerdote amigo de su familia examinó mediante preguntas explícitas al esposo. La reacción de la mujer fue inmediata al darse cuenta de las mentiras al respecto y regresó a su país. El tribunal considera que el dolo fue específico y maquinado para obtener el consentimiento. Consta que la cualidad

<sup>27</sup> pp. 553ss.

por la que se engaña perturbó de hecho la vida conyugal. Y además la importancia otorgada por la esposa era tanto que enfermó en lo que claramente es para los jueces una reacción psicósomática.

No aparecen publicadas en el volumen que consideramos ninguna sentencia acerca de la condición de las que se trata en el canon 1102§2.

#### 5) *Sentencias dictadas por el capítulo del miedo*

El capítulo de metus —“instantis vel futuri periculi causa mentis trepidatio” (Dig. 4, 2, 1)— es tratado solamente en 3 sentencias que coinciden en la descripción de los elementos esenciales del capítulo (gravedad objetiva o al menos subjetiva; provocada *ab extrínseco*, e indeclinable de modo que el matrimonio sea el único camino para superarlo) y en el aparato probatorio que debe mostrar la existencia de la aversión hacia la otra parte y la gravedad de la coacción demostrada por las declaraciones de las partes y los testigos si son dignos de crédito y si pueden relatar los hechos antes del matrimonio por ellos conocidos en tiempo no sospechoso. La confesión de la parte que ha sufrido el miedo se muestra de vital importancia. Y, como siempre, corresponde al juez discernir las circunstancias antecedentes, concomitantes y subsiguientes. La única sentencia que se pronuncia “pro nullitate” es la c. Verginelli de 9 de julio<sup>28</sup> que relata un caso sucedido en el Ecuador de finales de los años 50 del siglo pasado, algo a lo que da mucha importancia el ponente para poner lo sucedido en su correcto contexto histórico. El esposo describe a la familia de la mujer como “gente brava y violenta, tenían fama de macheteros y matones, eran contrabandistas de productos peruanos...eran además manejadores de armas”. El médico de la familia de la novia le anunció al esposo que si no se casaba podía sucederle algo malo. Es este médico, que además es militar, el que le impone la obligación de casarse civilmente y por la iglesia en el plazo de veinticuatro horas. Y así fue. A las cuatro de la tarde se casó por lo civil y a

<sup>28</sup> pp. 464ss.

las 12 del mediodía siguiente por la Iglesia en estado de embriaguez y ante un sacerdote de otra ciudad porque el sacerdote propio se negó a celebrar las nupcias en esas circunstancias. La convivencia matrimonial duró una semana. El ponente se recrea, como entretenimiento, en la descripción de unos hechos que dejan poca duda acerca de la nulidad del matrimonio. La c. Huber de 31 de marzo<sup>29</sup> no alcanza la certeza de que una joven boliviana haya contraído matrimonio por miedo irritante con un sacerdote agustino mayor que ella con el que ya había contraído matrimonio civil antes de que obtuviese la dispensa pontificia. La c. Sciacca de 17 de diciembre<sup>30</sup> tampoco alcanza la certeza para el pronunciamiento a favor de la nulidad en un caso de embarazo inesperado entre jóvenes italianos.

#### 6) *El canon 1095*

Por lo que se refiere a los capítulos del canon 1095, 2º y 3º en el volumen de sentencias que analizamos hay 28 pronunciamientos en los que entra en juego el grave defecto de discreción de juicio. Y 27 en las que se trata de la incapacidad. En 13 de ellas se tratan ambos supuestos. Expongo esta parte haciendo algunos subrayados de la impresión que esta primera lectura de las sentencias me ha producido.

Como ya tuve ocasión de decir hace dos años, cada vez me parece más clara en la jurisprudencia la distinción entre los supuestos de los nn. 2 y 3 del canon 1095<sup>31</sup>. La c. Alwan de 27 de julio incide en que siendo dos géneros distintos de incapacidad, sin embargo confluyen en lo que se refiere a su causa eficiente que son las anomalías psíquicas<sup>32</sup>. Varias sentencias inciden en que el supuesto del n.2 tiene un fundamento claramente intelectual del que se deriva su dimensión volitiva. Bajo el aspecto intelectual el grave defecto se refiere a las disfunciones de la facultad cognoscitiva y crítica o estimativa a la que corresponde

<sup>29</sup> pp. 256ss.

<sup>30</sup> pp. 909ss.

<sup>31</sup> c. Sciacca 18 de marzo, p. 226, n. 2.

<sup>32</sup> p. 543, n. 8.

la recta aprehensión, la debida ponderación y deliberación de los derechos y deberes esenciales del matrimonio. Bajo el aspecto volitivo el grave defecto se refiere a las disfunciones de la facultad volitiva y de la ordenación armónica entre las actividades psíquicas y afectivas que pueden estar dañadas por una cierta necesidad o impulso que hiera la libertad interna de elección para una mutua entrega y aceptación de la persona y de los derechos y deberes esenciales del matrimonio. Y si bien es cierto que el grave defecto se refiere no a la persona elegida como consorte, sino a los derechos y deberes esenciales del matrimonio, no es menos cierto que una elección errónea o imprudente del cónyuge puede invalidar el consentimiento en la medida en que prueba la existencia de un grave defecto. Por su propia naturaleza el grave defecto se puede producir por las condiciones psicológicas consecuencia de un trauma ocasional y no de una enfermedad psíquica como afirma la c. Monier de 28 de mayo<sup>33</sup>. De hecho en la base de varias sentencias por grave defecto se encuentra la llamada inmadurez afectiva o psicológica. La c. Bottone de 2 de diciembre ofrece en su n. 8 algunos criterios para juzgar la gravedad de la inmadurez como por ejemplo la incapacidad de subordinar las pasiones y la lúbrido a la voluntad; la necesidad de la vinculación con los padres de forma que sin ellos no se sea capaz de tomar ninguna decisión; el egoísmo, la irresponsabilidad... La c. P.V.Pinto de 10 de diciembre declara la nulidad por grave defecto de discreción de juicio fundamentado en los efectos de la toxicoddependencia del demandado.

Respecto a la incapacidad se confirma en las sentencias la importancia del criterio clínico, es decir, la existencia de una causa de naturaleza psíquica que, sin confundirse con la incapacidad en el sentido canónico, la explique suficientemente. De hecho de las 18 sentencias en las que se falla a favor de la nulidad por el c. 1095, 3º aparecen las siguientes causas:

c. Monier de 30 de enero<sup>34</sup>: inmadurez psicoafectiva

<sup>33</sup> p. 351, n. 6.

<sup>34</sup> pp. 91ss.

- c. Boccafola de 19 de febrero<sup>35</sup>: inmadurez psicoafectiva y trastorno de personalidad
- c. Sciacca de 18 de marzo<sup>36</sup>: trastorno de personalidad borderline
- c. Monier de 30 de abril<sup>37</sup>: trastorno dependiente de personalidad
- c. Turnaturi de 22 de julio<sup>38</sup>: vaginismo
- c. Monier de 26 de noviembre<sup>39</sup>: inmadurez psicoafectiva
- c. Caberletti de 15 de julio<sup>40</sup>: trastorno obsesivo compulsivo de personalidad
- c. Alwan de 27 de julio<sup>41</sup>: trastorno paranoide y esquizoide
- c. Serrano de 26 de enero<sup>42</sup>: inmadurez afectiva relacionada con la edad
- c. Alwan de 10 de febrero<sup>43</sup>: personalidad paranoica
- c. López Illana de 18 de febrero<sup>44</sup>: trastorno dependiente de personalidad
- c. Serrano de 27 de febrero<sup>45</sup>: inmadurez afectiva
- c. Verginelli de 18 de marzo<sup>46</sup>: psicosis esquizoide
- c. Bottone de 18 de marzo<sup>47</sup>: trastorno de personalidad con aspectos borderline
- c. P.V. Pinto de 5 de noviembre<sup>48</sup>: inmadurez psicoafectiva
- c. De Angelis de 18 de noviembre<sup>49</sup>: trastorno por alcoholismo

<sup>35</sup> pp. 147ss.

<sup>36</sup> pp. 223ss.

<sup>37</sup> pp. 264ss.

<sup>38</sup> pp. 525ss

<sup>39</sup> pp. 761ss.

<sup>40</sup> pp. 500ss.

<sup>41</sup> pp. 541ss.

<sup>42</sup> pp. 66ss.

<sup>43</sup> pp. 104ss.

<sup>44</sup> pp. 127ss

<sup>45</sup> pp. 158ss.

<sup>46</sup> pp. 206ss.

<sup>47</sup> pp. 235ss.

<sup>48</sup> pp. 690ss.

<sup>49</sup> pp. 729ss.

- c. P.V. Pinto de 26 de noviembre<sup>50</sup>: inmadurez afectiva y sexual  
c. P.V. Pinto de 20 de diciembre<sup>51</sup>: trastorno de personalidad.

Como ha escrito el profesor Viladrich: “Es principio constante e indiscutible en la jurisprudencia y por las frecuentes aclaraciones del Legislador, que la incapacidad psíquica para el matrimonio no se puede verificar donde no haya sido individuada alguna forma de perturbación psicológica, ya se trate de una seria anomalía que se pueda definir de alguna manera desde el punto de vista diagnóstico y que afecte sustancialmente a la posibilidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. En otras palabras, el llamado *criterio clínico* de valoración de una eventual incapacidad matrimonial se verificará sólo en presencia de una forma patológica de relieve, aunque si no necesariamente, y no siempre deberá tratarse de una forma psicopatológica mayor. Hay un nexo de causalidad necesario — aunque no suficiente — y, además, proporcionado entre la incapacidad consensual y una anomalía psíquica, la cual es soporte en la realidad fáctica que explica precisamente en términos de causalidad, la existencia de la incapacidad en el orden del obrar jurídico. La razón de que esta causa psíquica deba ser una anomalía es la siguiente: la incapacidad consensual para el matrimonio, que es un muy grave defecto en el plano jurídico, no puede ser reflejo de un “estado normal” del psiquismo del ser humano” (cfr. P.J. VILADRICH, *Comentario al c.1095*, en *Comentario exegético al CIC*, III/2, Pamplona 1997<sup>2</sup>, 1249).

Tanto en los casos de incapacidad como de grave defecto se destaca la importancia de la pericia. Al perito corresponde iluminar a los jueces acerca de la existencia de una perturbación, de su naturaleza, origen y gravedad, de la influencia de la perturbación en la formación del consentimiento, de los principales signos de la perturbación, y de los hechos de la causa en los que el perito fundamenta su opinión. Pero también queda claro que el perito no sustituye al juez.

<sup>50</sup> pp. 773ss.

<sup>51</sup> pp. 959ss.

Resulta especialmente consolador que al Supremo Tribunal de la Rota Romana le suceda cada vez con más frecuencia lo que, por desgracia, es muy habitual en los tribunales inferiores. Me refiero a la ausencia de la parte demandada y por tanto a no contar con su versión de los hechos ni con su sometimiento a la evaluación pericial. El perito puede ver gravemente obstaculizada la tarea encargada por el Tribunal debido a la incomparecencia de algunas de las partes a la entrevista personal. La jurisprudencia rotal objeto de este estudio se mantiene unánime al permitir la pericia o informe sobre las actas sin entrar en las muy notables limitaciones deontológicas que manifiestan muchos profesionales de la psicología y la psiquiatría sobre todo debido a las normas de los colegios profesionales.

#### 7) *Otras cuestiones: la sentencia c. Caberletti de 15 de enero*

Por último una breve referencia a la única causa *iurium* publicada en este volumen. Se trata de la c. Caberletti de 15 de enero<sup>52</sup>. Se trata de una sentencia interlocutoria por resarcimiento de daños y petición de *restitutio in integrum* contra el rechazo de un libelo. Un profesor de medicina de una Universidad Católica fue despedido el 20 de junio de 1996 después de ser investigado por una comisión académica constituida el 18 de abril del mismo año. El profesor interpuso recurso ante el Presidente de la comisión el 2 de julio y fue rechazado el 7 de enero de 1998. El 30 de enero de 1998 el actor presentó demanda ante un Tribunal civil quien se mostró favorable al peticionario por sentencia de fecha 12 de febrero de 1998 confirmada en tribunal civil de segunda instancia el 9 de diciembre de 1999. A pesar de eso el demandante comenzó una serie perseverante de recursos. El 14 de agosto de 2000 presentó recurso al Arzobispo C. como Gran Canciller de la Universidad, siendo rechazado. El 17 de febrero de 2001 recurrió a la Rota Romana solicitando el regreso a sus funciones y el resarcimiento de daños causados, siendo rechazado el libelo el 26 de mayo de 2001. El 4 de agosto de 2001 recurrió al Tribunal eclesiástico de San Sebastián del Río y el

<sup>52</sup> pp. 36ss.

20 de septiembre fue rechazado. El 11 de enero de 2002 recurrió a la Congregación para la Educación Católica, que también lo rechazó. El 11 de febrero de 2002 lo presentó al Tribunal eclesiástico de apelación de San Pablo en Brasilia donde fue rechazado el 7 de marzo siguiente. El 6 de junio de 2002 volvió a recurrir a la Rota Romana consiguiendo esta vez de su Decano que se tratara la causa no como un recurso de apelación sino como una petición de *restitutio in integrum* sobre el rechazo del libelo presentado anteriormente. La fundamentación *in iure* de la sentencia desarrolla el concepto de *restitutio in integrum* como remedio a la injusticia recordando que para poder presentarse ha de existir una res iudicata. Me parece particular interés el n. 7 que trata del instituto de la canonización de la ley civil establecida en el c.22 y que el canon 1290 aplica con carácter general a lo que se refiere a los contratos. A partir de ahí, siguiendo al profesor Llobel, se establece que las cuestiones de justicia conmutativa en asuntos laborales pueden ser decididas por un juez civil teniendo su decisión fuerza en el ámbito canónico y que por lo tanto no deben ser dirimidas de nuevo en este foro aplicando el principio *ne bis in idem*<sup>53</sup>, a no ser que se haya violado el derecho divino en el procedimiento civil. Así las cosas el apartado in facta hace notar que el Tribunal civil ya trató la cuestión de los daños morales negando la petición del actor y estableciendo una indemnización económica por el despido. En vista de lo cual el Tribunal de la Rota deniega la *restitutio in integrum*.

<sup>53</sup> p. 46, n.7

## V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS

José Luis Santos Díez

### 1. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

#### A) *Derecho Canónico*

*Anuario Pontificio 2012*. Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 2484.

*Annuarium Statisticum Ecclesiae 2010*. Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 502.

Asociación Española de Canonistas. *Retos del Derecho Canónico en la sociedad actual*. Actas de las XXXI Jornadas de Actualidad Canónica. Carmen Peña García (Editora). Dykinson Madrid 2012, p. 359.

Asociación Española de Canonistas. *Boletín informativo de Derecho Canónico*, n. 33, 2011, p. 162.

AA.VV. “*Questioni attuali di diritto penale canonico*” Libreria Editrice Vaticana, 2012, p. 288.

AA.VV. / (Ed.) Sales Tirapu, José Luis-Prada Santamaría, Antonio. Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona. Sección procesos. Siglo XVIII (Vol. 34), Archivo Diocesano de Pamplona. Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura Pamplona, 2012, p. 546.

*Bibliografía (2006-2011)*. [“Periodica de re canonica” 101 (2012) 255-371] Mirjam Kovac. [Extensa relación bibliográfica de Derecho Canónico y disciplinas auxiliares, dispuesta sistemáticamente]

“*Bibliographie du Concile Vatican II*” Philippe J. Roy. Libreria Editrice Vaticana, 2013, p. 482.

Boni, Geraldina. Andrea Zanotti. *La Chiesa tra nuovo paganesimo e oblio Un ritorno alle origini per il diritto canonico del terzo millennio?* Studi di diritto canonico ed ecclesiastico-diretto da:

- R. Bertolino. Sezione Canonistica. Editore Giappichelli, Torino, 2012, p. 206.
- Boni Geraldina. *La canonizzazione dei Santi combattenti nella storia della Chiesa* Studi Giuridici. Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2012, p. 182.
- Bottoni Rossella. *Il principio di laicità in Turchia. Profili storico-giuridici*. Vita e Pensiero, Collana Diritto: Contributi. Milano, 2012, p. 267.
- Bueno Salinas, Santiago. *Tratado general de Derecho canónico*. Editorial: Atelier Barcelona. 2ª ed. 2012, p. 473.
- Centro de Estudios Teológicos de Sevilla. *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, vol. V (2012), p. 409.
- Congregazione della Dottrina della Fede. “*Norme per procedere nel discernimento di presunte apparizioni e rivelazioni*”. Libreria Editrice vaticana 2112 [disponibile anche in francese, inglese, spagnolo, tedesco], p. 24.
- Congregazione per la Dottrina della Fede. “*Norme sui delitti riservati alla Congregazione per la Dottrina della Fede*” Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 64.
- De Paolis, Velasio. *Los bienes temporales de la Iglesia*. Universidad San Dámaso. Colec.: Sapientia Iuris. Biblioteca de Autores Cristianos (BAC) Madrid, 2012, p. 341.
- Diccionario General de Derecho Canónico*. Instituto Martín de Azpilcueta. Facultad de Derecho Canónico. Universidad de Navarra. Coordinadores J. Otaduy, A. Viana, J. Sedano. Edit. Thomson Reuters. 7 vols., Pamplona, diciembre 2012 (páginas 1.200 aprox. cada volumen).
- Fabbri Alberto. *Presenza istituzionale e pastorale cattolica in Europa Lo Statuto del Consiglio delle Conferenze Episcopali d'Europa (CCEE)*, prefazione di V. Parlato Dipartimento di Scienze Giuridiche “Collegio dei Dottori 1506” Università di Urbino Rubbettino Editore, 2011, p. 163.

- Fedalto, Giorgio. *Hierarchia Catholica usque ad saecula XIII-XIV, sive series episcoporum E2012cclesiae Catholicae*. Edit. Il Messaggero, Patavii 2012, p. 685.
- García Vilardell, M<sup>a</sup> Rosa. *Iglesia católica y medio ambiente*, Madrid Dykinson, S.L. 2012, p. 224.
- Gas Aixendri, Montserrat. *Apostasía y libertad religiosa. Conceptualización jurídica del abandono consecional*, Edit. Comares, Granada, 2012, p. 344.
- Gefaeli, P. *Cristiani orientali e pastori latini*, Monografie Diritto Canonico, Universita Santa Croce, Roma Editrice: Giuffrè Editore, Milano, 2012.
- Gerosa, L. Collab. Stefano Violi e Andrea Stabellini. *Introduzione al Diritto Canonico*, vol. I-II, Libreria Editrice Vaticana, 2012, vol. I, p. 210; vol. II, p. 220.
- Hervada Xiberta, Javier. *Las prelaturas personales: una explicación al alcance de todos*. EUNSA Pamplona 2012, p. 72.
- Interguglielmi, Antonio. *“I decreti singolari nell’esercizio della potestà amministrativa della Chiesa particolare”*, Libreria Editrice Vaticana, 2012, p. 518.
- Lima, Bruno. *Lineamenti di diritto canonico* CEDAM, Padova, 2012, p. 311.
- Llanos, Mario Oscar, (Ed.) AA.VV. *La vita consacrata nel postconcilio. Tra novità e ridimensionamento*, Roma, 2012, p. 117.
- Martinelli, E. *L’azione penale nell’ordinamento canonico. Uno studio di diritto comparato*, Collana “Studi di diritto canonico ed ecclesiastico” diretta da Rinaldo Bertolino. Sezione Canonistica Editore Giappichelli, Torino, 2011, p. 220.
- Moneta, Paolo. *Introduzione al diritto canonico*, Studi di diritto canonico ed ecclesiastico - diretto da: R. Bertolino, Sezione Canonistica Giappichelli Editore, Terza edizione, Torino, 2013, p. 198.
- Navarro Luis, Puis Fernando. *Il fedele laico. Realtà e prospettive*. Università Santa Croce, Roma, Casa Editrice: Giuffrè Editore, 2012.

*Religión, matrimonio y derecho. Estudios en homenaje al profesor Rafael Navarro Valls*. Coordinadores J. Martínez Torrón, S. Meseguer y R. Palomino. Portal Derecho S.A. IUSTEL. 2 vols. Madrid 2013, p. 3.768, más índice 64 pp [Temas: Derecho e Iglesia; Derecho matrimonial canónico; Derecho Canónico; otros temas jurídicos]

Sánchez Pérez, Agustín. *El arcipreste y el arciprestazgo. A la luz del Derecho universal y del Derecho particular de las diócesis españolas*, EDICEP, Valencia, 2012, p. 204.

Tribunale della Rota Romana, “*Quaderni dello Studio Rotale*”, 21 (2011). Librería Editrice Vaticana. 2012.

Varios Autores, “*Questioni attuali di diritto penale canonico*”, Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 288.

Vitali, Enrico. *Scritti di diritto ecclesiastico e canonico*, Collana Università degli Studi di Milano. Editore Giuffrè, Milano, 2012, p. 524.

## B) *Matrimonio*

Acuña Guirola, Sara. *Nacimiento y evolución de la forma de celebración del matrimonio canónico: el mito del eterno retorno*, Ocre Edición (2012), p. 138.

Acuña Guirola, Sara y Domínguez Bartolomé, Rocío. *Matrimonio religioso y Unión Europea. Perspectivas comparadas*, Ocre Edición (2012), p. 329.

Alonso Pérez, José Ignacio. *Studio giuridico-canonico della convivenza non matrimoniale. Unioni civili, convivenze registrate, unioni di fatto*. Aracne Editrice, Roma, 2012, p. 436

Aoun, M. y Tuffery-Andrieu, J. *Tendances actuelles de la jurisprudence matrimoniale dans les tribunaux d’Eglise. (Approches comparées)*. Actes de la Journée d’études tenue à Strasbourg le 17 novembre 2009, organisée par l’Institut de droit canonique et le Centre PRISME-Sdre, Université de Strasbourg, 2012.

- Armentia Espigares, Laura. *Retos del matrimonio canónico en la sociedad actual: Internet y nuevas adiciones, mentalidad divorcista, apertura a la prole*. Cf. en “Retos del Derecho canónico en la sociedad actual”, Dykinson, Madrid, 2012, pp. 165-187.
- AA.VV. (Ed.) Monfort, María José. *Matrimonios de hoy. Contado por ellos mismos*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2012, p. 156.
- AA. VV. “*Presunzioni e matrimonio*”, Studi Giuridici, Vol. XCVIII, Libreria Editrice Vaticana, 2012, p. 450.
- Briones Martínez, Irene María. *Las causas de nulidad del consentimiento para conyugarse. Un estudio doctrinal, legislativo y jurisprudencial de Derecho Canónico y Derecho civil*. Editorial Comares, Granada, 2012, p. 224.
- Briones Martínez, Irene. *Del diálogo interreligioso al magtrimonio interreligioso. Disparidad de cultos y tradiciones*, REDC 69 (2012), 329-369.
- Canonico Marco (Università Perugia). *La convivenza coniugale come ostacolo al riconoscimento delle nullità matrimoniali canoniche: la Cassazione fornisce precisazioni ma le incertezze aumentano*, Rivista telematica (www.statoechiese.it), n. 12/2012, 26 marzo 2012, ISSN 1971-8543.
- Castillo Martínez, Carolina C. *La familia ante las últimas reformas del Derecho civil*. Cf. en “Retos del Derecho canónico en la sociedad actual”, Dykinson, Madrid, 2012, pp. 117-163.
- Dalla Torre, Giuseppe. Carlo Gullo, Geraldina Boni. *Veritas non Auctoritas facit Legem*. *Studi di Diritto Matrimoniale in onore di Piero Antonio Bonnet*. Studi Giuridici, vol. XCIX. Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 526.
- De Paolis, Velasio. *Los bienes temporales de la Iglesia*, BAC, Madrid, 2012, p. 341.
- Gianmaria Caserta. *Alcune osservazioni sulla rilevanza della sacramentalità matrimoniale nel dettato teologico-canonico conciliare e codiciale*, REDC 69 (2012), 149-161.

- Giarnieri, E. *Matrimonio concordatario e decreto di esecutività della Segnatura Apostolica*, Studi Giuridici, vol. XCVII, Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 168.
- Lizarraga, Alejandro. *Discursos pontificios a la Rota Romana*, Eunsa, Pamplona, 2012, p. 545.
- Lopez-Illana, F. *Sviluppo dell'amore coniugale nella struttura giuridica del matrimonio*, Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 306.
- Moreno, P. A., *La conformidad de las sentencias*. Ediceps. Valencia, 2012.
- Petrà, Basilio. *Divorziati risposati e seconde nozze nella chiesa. Una via di soluzione*, Cittadella Assisi, 2012, 269 pp.
- Rotae Romanae Tribunal. *Decisiones seu sententiae*, Anno 2004, vol. XCVI, Librería Editrice Vaticana, 2013, p. 976.
- Rotae Romanae Tribunal. "*Decreta*", Anno 2001, vol. XIX, Librería Editrice Vaticana, 2013, p. 168.
- Sánchez Maldonado, Sebastián (editor). *VII Simposio de Derecho matrimonial y procesal canónico*, (Granada 29 sept.-1 oct. de 2011), Homenaje y memoria al prof. Estanislao Olivares, S.J. Provincia Eclesiástica de Granada. 2012, p. 255. Trabajos sobre temas matrimoniales y procesos de nulidad matrimonial: Mons. Ginés García (obispo de Guadix), J.M. Díaz Moreno (Univ. Comillas), M. Arroba Conde (Univ. Lateranense), S. Sánchez Maldonado (Trib. Eccles. Granada), I. Rojas Gálvez (Fac. Teología Granada), P.J. Martínez Robles, (Trib. Ecclo. Jaén) J.J. García Failde (Trib. Rota Nunciatura), R.I. Ferrer Sanroca (Trib. Ecclo. Zaragoza), M. López Aranda (Univ. Granada) y S. Heidi (Univ. Augsburgo).
- Santos Martínez, Alberto M. *La ejecución de los procesos matrimoniales*, Ed. Dykinson, Madrid, 2012, p. 96.
- Vaquero, Carlos. *Derecho a la tutela judicial efectiva en las causas canónicas de nulidad matrimonial*, Cf. en "Retos del Derecho canónico en la sociedad actual", Dykinson, Madrid, 2012, pp. 189-208.

Vicente Benedito Morant. *Simulación del matrimonio. Aspectos registrales*, REDC 69 (2012), 247-277.

Voorhoeve, Maaike. *Family Law in Islam. Divorce, marriage and women in the Muslim world*, I. B. Tauris&Co, Londres, 2012, p. 256.

Zuanazzi, Gianfrancesco. *Psicologia e psichiatria nelle cause matrimoniali canoniche*, Librería Editrice Vaticana, 2012, p. 564.

C) *Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado*

Acuerdo entre la Santa Sede y el Land Niedersachsen, mayo 2012.

Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Guinea Ecuatorial, octubre 2012.

Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Lituania, junio 2012.

Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Burundi, noviembre 2012.

Acuerdo entre la Santa Sede y la República de China (Taiwan), diciembre 2012.

AA.VV. Ana M<sup>a</sup> Vega y otros. *Protección del patrimonio cultural de interés religioso*, Actas V Simposio Internacional de Derecho Concordatario, Edit. Comares, Granada, 2012, p. 560.

AA. VV. Arsenio Sanchez y Otros. *Derecho, conciencia y religión. Derecho y factor religioso*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 2012, p. 245.

AA.VV. *La inclusión de los otros símbolos y espacios de la multiculturalidad*, Gutiérrez Gutiérrez, Ignacio (editor), Editorial Comares, Granada, 2012, p. 328.

Berzano, Luigi (a cura di) Univ. Turín, AA.VV. *Credere è reato? Libertà religiosa nello Stato laico e nella società aperta*, Edit. Messaggero, Padova, 2012, p. 312.

Bolgiani, Isabella. *Regioni e fattore religioso. Analisi e prospettive normative*, Collana: "Diritto-Ricerche". Vita e Pensiero, Milano, 2012, p. 176.

- Bottoni, Rossella. *Il principio di laicità in Turchia. Profili storico-giuridici*, Collana Diritto: Contributi, Vita e Pensiero, Milano, 2012, p. 267.
- Bravo, Francisco. *La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas, derecho del militar creyente*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2012, p. 383.
- Briones, Irene M. *La libertad religiosa en los Estados Unidos de América. Un estudio a través del sistema educativo y de la educación infantil*, Atelier, Barcelona, 2012, p. 308.
- Cimbalo, Giovanni. *Pluralismo confessionale e comunità religiose in Albania*, Bononia University Press, 2012.
- Colaiani, Nicola. *Diritto pubblico delle religioni. Eguaglianza e differenze nello Stato costituzionale*, Il Mulino Editore, 2012, p. 328.
- Corral Salvador, Carlos. *Derecho Eclesiástico Internacional*, Editorial Comares, S.L., Granada, 2012, p. 200.
- Corral Salvador, Carlos; Santos, José Luis. *Tratados internacionales de la Santa Sede con los Estados (2003-2012). "Concordatos vigentes"*, Tomo V, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2012, p. 270. (*Digital E-Book 2012*)
- Corsino Álvarez-Cortina, Andrés. Rodríguez Blanco, Miguel (coordinadores). *La religión en la ciudad. Dimensiones jurídicas del establecimiento de lugares de culto*, Editorial Comares, Granada 2012, p. 163.
- Da Costa Gomes, Manuel S. (coord.). *Direito do Ensino Religioso. Legislação civil e canónica, pareceres e jurisprudência*, 2 vols., Universidade Católica Editora, Lisboa (2012), 774 + 684 pp.
- De Gregorio, Laura. *Il cammino della laicità. Dalla legge sul divorzio alla revisione del Concordato (1970-1985)*, Collana "Religione e società", Il Mulino, Bologna, 2012, p. 256.
- De Gregorio, Laura. *La legge generale sulla libertà religiosa. Disegni e dibattiti parlamentari*, Quaderni del Dipartimento di Scienze giuridiche, n. 4, Università Cattolica del S. Cuore. Edizioni Libellula,

- Tricase (LE) Italy, 2012, p. 180. [Legge «generale» sulla libertà religiosa, intese con le confessioni religiose diverse dalla cattolica, legislazione sui culti ammessi: le criticità del diritto ecclesiastico all'inizio del nuovo millennio]
- De Gregorio, Laura. *Le confessioni religiose nel diritto dell'Unione europea*. il Mulino, Bologna, 2012.
- De Oto Antonello. *Diritto e religione nell'Europa di mezzo: la Repubblica Ceca*, Bononia University Press, 2012.
- Domianello, S. *Diritto e religione in Italia. Rapporto nazionale sulla salvaguardia della libertà religiosa in regime di pluralismo confessionale e culturale*, Bologna, Il Mulino, 2012, p. 272.
- Fiorita, N. *Scuola pubblica e religioni*, Collana: e-Reprint - Nuovi Studi di Diritto Ecclesiastico e Canonico, Libellula Edizioni, Tricase (LE). 2012, p. 200.
- García Gárate, Alfredo. *El hecho religioso en el ordenamiento español*, Ed. Dykinson, Madrid, 2012, p. 122.
- Gianfreda, A. *Diritto penale e religione tra modelli nazionali e giurisprudenza di Strasburgo (Italia, Regno Unito e Francia)*, Università Cattolica del Sacro Cuore, Facoltà di Giurisprudenza, Sede di Piacenza, Dipartimento di Scienze Giuridiche, Giuffrè, Milano, 2012, p. 324.
- Herrera Ceballos, Enrique. *El registro de entidades religiosas. Estudio global y sistemático*, Editorial: EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra, Colección: Canónica, Pamplona, 2012, p. 379.
- Legislación Eclesiástica* Editorial Aranzadi, S.A. 14<sup>a</sup> ed. Pamplona. 2012, p. 459.
- Licastro, Angelo. *Il diritto statale delle religioni nei paesi dell'Unione europea. Lineamenti di comparazione*, Giuffrè, Milano, 2012, p. 208.
- Luglio, M - J. Pasquali Cerioli - I. Pistolesi. *Elementi di diritto ecclesiastico europeo Principi-modelli-giurisprudenza*, Collana per le esercitazioni di diritto ecclesiastico diretta da Giuseppe Casuscelli, Giappichelli Editore, Torino, 2012, p. 138.

- Martínez Martínez, Julio Luis. *Religión en público. Debate con los liberales*, Universidad Pontificia Comillas y edit. Encuentro, Madrid, 2012, p. 404.
- Mazzola Roberto. *Diritto e religione in Europa. Rapporto sulla giurisprudenza della Corte europea dei diritti dell'uomo in materia di libertà religiosa*, Il Mulino, 2012, p. 368.
- Minnerath, Roland. *L'église catholique face aux États. Deux siècles de pratique concordataire 1801-2012*, Edit. Cerf., Paris, 2012, p. 650.
- Moreno Botella, Gloria. *Organizaciones religiosas y deber de lealtad. El TEDH ante las relaciones laborales de contenido ideológico y el derecho a la autonomía e identidad de las iglesias*, Editorial Académica Española, Saarbrücken, Alemania, 2012, p. 63.
- Motilla, Agustín (ed.), *Immigrations, National and Regional Laws and Freedom of Religion (Proceedings of the XXist Meeting of the European Consortium for Church and State Research, Madrid, 12-15 November, 2009)*, Peeters, Leuven-Paris-Walpole, MA (2012), p. 261.
- Němec, Damián. *Concordat Agreements between the Holy See and the Post-Communist Countries (1990-2010)*, Peeters, Leuven-Paris-Walpole, MA (2012), p. 544.
- Observatorio del pluralismo religioso en España-Boletín n. 3. Febrero de 2012*. Boletines anteriores: 1 (agosto 2011); 2 (nov.2011); 3 (febrero 2012). [Recursos y guías para la gestión pública de la diversidad religiosa en instituciones y centros públicos].
- Olmos Ortega, María Elena. *Legislación eclesiástica*, 24ª ed. Biblioteca de Legislación Editorial Civitas, S.A., Madrid, 2012, p. 1102.
- Ollero, Andrés y Hermida del Llano, Cristina (coords.). *La libertad religiosa en España y en el Derecho comparado*, Edit. Iustel, 2012, p. 240.
- Paris, D. *L'obiezione di coscienza. Studio sull'ammissibilità di un'eccezione dal servizio militare alla bioetica*, Prefazione di Valerio Onida e postfazione di Renato Balduzzi. I Libri di Astrid Passigli Editore, Firenze, 2012, p. 332.

- Polo Sabau, José Ramón. *Derecho y factor religioso: textos y materiales*, Manuales jurídicos Dykinson, Editorial: Dykinson, S.L. Madrid 2012, p. 299.
- Pons-Estel Tugores, C. (coord.). *La Libertad religiosa en España y la comunidad judía Balear*, Delta Ediciones, 2012, p. 215.
- Ramón Fernández, Francisca. *El patrimonio cultural. Régimen legislativo y su protección*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, p. 172.
- Regueiro García, María Teresa. *Relaciones Iglesia-Estado. Afrancesados y Doceañistas*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, p. 187.
- Roberto Mazzola. *Diritto e religione in Europa. Rapporto sulla giurisprudenza della Corte europea dei diritti dell'uomo in materia di libertà religiosa*, Bologna, Il Mulino, 2012, p. 368.
- Sánchez-Lasheras, Miguel. *Las negociaciones concordatarias y la Transición política española (1972-1976). El acuerdo de 28 de julio de 1976*, Editorial Comares, Granada, 2012, p. 272.
- Souto Galván, Clara. Director: Souto Paz, José Antonio, *Educación y libertad*, Madrid, Dykinson, S.L., 2012, p. 263.
- Tomás y Garrido, Gloria M<sup>a</sup>. *Entender la objeción de conciencia*. Universidad Católica San Antonio de Murcia, Textos de bioética, Murcia, 2012, p. 298.
- Vega Gutiérrez, Ana; Martín García, M. Mar; Rodríguez Blanco, Miguel y Vázquez García Peñuela, José M<sup>a</sup> (coords.). *Protección del Patrimonio Cultural de Interés Religioso. Actas del V Simposio Internacional de Derecho Concordatario*, Comares, Granada (2012), p. 545.
- Woodhead, Linda y Catto, Rebecca. *Religion and Change in Modern Britain*, Routledge, Reino Unido (2012), p. 424.
- Zucca, Lorenzo. (Ed.)-Ungureanu, Camil AA.VV. *Law, State and Religion in the New Europe*, Debates and Dilemmas VIII, Univ. Press. Cambridge, 2012, p. 342.

## 2. SUMARIOS DE REVISTAS

- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, n. 28 (2012).  
*Cuadernos Doctorales*, n. 24 (2010-2011).  
*Communicationes*, n. 2, 2011.  
*Derecho y Religión*, VII, 2012.  
*Ephemerides Iuris Canonici*, nn. 1 y 2 (2011); nn. 1 y 2 (2012).  
*Estudios Eclesiásticos (Monográfico Derecho Canónico)*, n. 343 (2012).  
*Il diritto ecclesiastico*, vol. CXXII, 1-2 (2011).  
*Ius Canonicum*, vol. 52 (2012), nn. 103 y 104.  
*Ius Ecclesiae*, nn. 1, 2, 3 (2012).  
*Laicidad y libertades*, n. 1 (2012).  
*Periodica de re canonica*, 101 (2012), nn. 1 y 2.  
*Quaderni di Diritto Ecclesiale*, nn. 1, 2, 3, 4 (2012).  
*Quaderni di Diritto e Politica*, nn. 1, 2 (2012).  
*Revista Española Derecho Canónico*, vol. 69 (2012), n. 172.  
*Revista General Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*,  
nn. 29, 30 (2012), n. 31 (2013).

### ***Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, n. 28 (2012)**

ACTAS DEL CONGRESO SOBRE “SÍMBOLOS RELIGIOSOS EN LA SOCIEDAD MULTICULTURAL” (CUENCA, 13-14 DE DICIEMBRE DE 2011):

- Notas históricas sobre el problema de los símbolos religiosos*, José Andrés Gallego, pp. 23-38.  
*Símbolos religiosos, poder, razón: una reflexión político-jurídica*, Andrés Ollero, Tassara, pp. 39-48.  
*Símbolos religiosos en actos y espacios institucionales*, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, pp. 49-75.  
*Constitución y fenómeno religioso: algunas consideraciones*, Francisco Javier Díaz Revorio, pp. 77-101.

*Los conflictos por el uso de vestimentas religiosas en las relaciones escolares y laborales. Derecho europeo y español.* José María Martí Sánchez, pp. 103-141

*El pañuelo islámico: la respuesta europea,* Yolanda Gómez Sánchez, pp. 143-169.

*La prohibición del burqa islámico en Europa y en España: reflexiones “de iure condendo”,* Agustín Motilla de la Calle, pp. 171-196.

*El crucifijo como símbolo religioso y como símbolo cultural e histórico,* Tomás Prieto Álvarez, pp. 197-214.

*El caso Lautsi ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos,* Isidoro Martín Sánchez, pp. 215-252.

*La celebración de ceremonias y actos religiosos en el ámbito de las Fuerzas Armadas,* Miguel Rodríguez Blanco, pp. 253-281.

ESTUDIOS SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES EN EL ÁMBITO RELIGIOSO:

*L'obiezione di coscienza tra passato e futuro,* Rinaldo Bertolino, pp. 285-295.

*Vida humana, persona, dignidad y eutanasia,* Nicolás Jouve de la Bareda, pp. 297-333.

*La libertad religiosa en las relaciones laborales: factores de litigiosidad y supuestos conflictivos en clave contractual,* José Eduardo López Ahumada, pp. 335-395.

*¿Hacia un nuevo concepto de género? Perspectiva jurídica,* Juan Luis Sevilla Bujalance, pp. 397-458.

*Disposiciones in bonum animae Daniel Tirapu Martínez,* Miguel Álvarez Ferrón, pp. 459-524.

ESTUDIOS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LAS CONFESIONES RELIGIOSAS:

*Pluralismo y multiculturalidad: Tribunal Arbitral musulmán y Consejos Islámicos (Sharia Courts) en el Reino Unido,* María Victoria Camarero Suárez, Francisco Javier Zamora Cabot, pp. 527-570.

*Los acuerdos entre las entidades locales y las confesiones religiosas,* María Dolores Cebriá García, pp. 571-598.

*Laicidad, razón pública y ley natural: reflexiones a propósito de la nueva Constitución húngara*, Francisco José Contreras Peláez, pp. 599-629.

*El Derecho Concordatario y el Derecho Eclesiástico. Consideraciones a propósito de un Simposio internacional sobre Derecho Concordatario*, María del Mar Martín García, pp. 631-673.

*150 anni di Unità dell'Italia. Breve storia e problemi attuali della libertà religiosa*, Valerio Tozzi, pp. 675-722.

*Dal separatismo liberale imperfecto al sistema pattizio diffuso. Riflessioni a 150 anni dall'Unità d'Italia*, Giovanni B. Varnier, pp. 723-736.

ESTUDIOS SOBRE LA DISCIPLINA "DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO":

*El objeto de la norma de Derecho Eclesiástico*, María Ángeles Herrera García, pp. 739-784.

*Derecho y factor religioso: una propuesta de asignatura en el marco de Bolonia*, Angel López-Sidro López, pp. 785-801.

NOTAS:

*Fundamentos constitucionales del hecho religioso (a propósito de una publicación reciente)*, Jerónimo Borrero Arias, pp. 805-829.

*Comentario a la STSJ de Madrid 405/2011 (Cristo de Monteagudo) y STC 34/2011 (Inmaculada Patrona del Colegio de Abogados de Sevilla)*, Antonio Escudero Rodríguez, pp. 831-848.

LEGISLACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL.- LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.- Audiencia Nacional.-Tribunales Superiores de Justicia.- Audiencias Provinciales y Juzgados

BOLETÍN:

*Los símbolos religiosos como signos de identidad y de discordia. De la libertad de conciencia y expresión del individuo a las tradiciones religiosas de un pueblo*, Irene María Briones Martínez, pp. 959-1001.

**Cuadernos Doctorales, nº 24 (2010-2011)**

Ignacio Granado Hijelmo, *El Sínodo diocesano del obispo Lepe: estudio jurídico. De Synodo diocesana episcopii Lepei, iuris studium.*

Dariusz Rogowski, *Delito de profanación de las especies eucarísticas desde sus antecedentes a las Normae de gravioribus delictis de 2010.*

Rafal Holubwicz, *La atención pastoral de los fieles católicos orientales por parte de la Iglesia latina: administración de los sacramentos de la iniciación cristiana y el matrimonio.*

Miguel Gómez Rosales, *Régimen jurídico del factor religioso en Bolonia.*

Eduardo José Guerrero Pérez, *Los protagonistas de la revista "Ius canonicum".*

**Communicationes, n. 2 (2011)**

EX ACTIS BENEDICTI PP XVI:

M. Pr. *Quaerit semper.* Constitutio apostolica inmutatur.

M. Pr. *Porta fidei.* Annus fidei inchoatur.

*Allocutio apud Parlamentum Foederale Germaniae,* 22 sept. 2011.

*Allocutio ad Repraesentantes Communitatis Muslimae apud Nuntiaturam Berolinensem,* 23 sept. 2011.

EX ACTIS CONSILII:

*Nota explicativa quoad c. 1 CCEO.*

*Schema recognitionis libri VI Codicis Iuris Canonici.*

*Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae.*

*Relationes cum Iuris Canonici studiosis.*

EX ACTIS SANCTAE SEDIS:

Secretaria Status.

*Conventio inter Sanctam Sedem et Sloveniae Rempubicam de iuridicis quaestionibus inita.*

*Rescriptum "ex audientia Ssmi." Quoad normas respicientes augmentum biennale salarium.*

*Rescriptum "ex audientia Ssmi." Quoad normas respicientes tuitionem dignitatis personae.*

*Rescriptum "ex audientia Ssmi." Quoad integrationem Ordinis Generalis Romanae Curiae.*

*Resposum Domino Eamon Gilmore, Tanaistae et a negotiis publicis.*

*Declaratio Sanctae Sedis quoad ordinationem episcopalem in dioecesi Chiatimensi (Leshan) peractam.*

*Declaratio Sanctae Sedis quoad ordinationem episcopalem in dioecesi Scianteuensi (Shantou) peractam.*

*Supremum Tribunal Signaturae Apostolicae.*

*Decretum generale executorium de actis iudicialibus conservandis.*

*Ex Ephemeride L'Osservatore Romano.*

*Status Civitatis Vaticanae.*

*Ordinatio Generalis lata procorpore addictorum Governaturatus Status Civitatis Vaticanae.*

EX ACTIS PONTIFICIAE COMMISSIONIS CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO:

*Coetus studiorum "De procedura Administrativa".*

*Coetus studii "De processibus".*

EX ACTIS PONTIFICIAE COMMISSIONIS CODICI IURIS CANONICI ORIENTALI RECOGNOSCENDO:

*Coetus studiorum "De laicis, de bonis temporalibus, de beneficiis ecclesiasticis et de officiis ecclesiasticis".*

NOTITIAE

***Derecho y Religión, n. VII (2012)***

*200 años de libertad religiosa en Iberoamérica* (Coordinador Isidoro Martín Sánchez y Marcos González Sánchez).

*Presentación.* Isidoro Martín y Marcos González Sánchez.

*La libertad religiosa en España.* Isidoro Martín Sánchez, Universidad Autónoma de Madrid.

*Libertad religiosa y de conciencia en Portugal. ¿El nuevo concepto de confesión religiosa radicada como presupuesto de un modelo de Derecho común?* Alejandro Torres Gutiérrez, Universidad Pública de Navarra.

*Doscientos años de marcha hacia la libertad religiosa en la Argentina.* Juan G. Navarro Floria, Pontificia Universidad Católica Argentina.

*Colombia: La libertad religiosa en doscientos años de historia constitucional.* Vicente Prieto, Universidad de La Sabana.

*La libertad religiosa en México.* José Luis Soberanes Fernández, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

*Relaciones Iglesia-Estado en México. ¿Existe realmente un derecho de libertad religiosa?* Javier Saldaña Serrano, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

*La libertad religiosa en el constitucionalismo peruano.* Susana Mosquera, Universidad de Piura.

*Relación Estado-Derecho-Religión en la República Oriental del Uruguay. 200 años de libertad religiosa.* José Gabriel González Merlano, Universidad Católica del Uruguay.

*Duzentos anos de liberdade religiosa no Brasil: quase.* Lidyane María Ferreira de Souza, Università di Camerino.

*El factor religioso en las Constituciones de la República de Chile.* Carlos Salinas Araneda, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

*La libertad religiosa en Venezuela: Trabas para su reconocimiento efectivo y su cuarentena actual.* Marcos González Sánchez, Universidad Autónoma de Madrid. Antonio Sánchez-Bayón Universidad Loyola Internacional.

***Ephemerides Iuris Canonici*, n. 1 (2011)**

Editoriale, 7.

L. Misto, *La "Dignitatis humanae": nuovo modello per la libertà religiosa*, 13.

Tarcisio Bertone, Comunicazione: *La libertà religiosa pietra miliare della nuova Europa*, 39.

Rino Fisichela, Comunicazione: *Laicità e libertà religiosa*, 49.

Andrea Pin, *La libertà religiosa: oltre la dimensione nazionale*, 63.

Andriy Tanasiychuk, *La libertà religiosa in Ucraina*, 87.

Fabio Franchetto, *Il consenso matrimoniale invalidato da stati psichici contingenti*, 107.

Maurizio Pedrazza Gorlero, *Le fonti pattizie subconcordatarie nell'ordinamento italiano*, 151.

Gorgio Feliciani, *La qualificazione canonica delle intese tra autorità ecclesiastica e autorità civili*, 165.

Bibliografia

***Ephemerides Iuris Canonici*, n. 2 (2011)**

Editoriale, 253.

Sviatoslav Shevchuk, *Le Chiese orientali cattoliche e il loro ruolo nel dialogo ecumenico con gli ortodossi*, 257.

Lorenzo Lorusso, *Il rapporto giuridico-canonico della Chiesa di rito latino con le Chiese sui iuris*, 271.

Helmuth Pree, *Le assemblee dei Gerarchi delle diverse Chiese sui iuris in riferimento al can. 322 del CCEO*, 303.

Andriy Tanasiychuk, *Il fedele cristiano e il suo stato canonico nella propria Chiesa sui iuris. Questione dell'iscrizione e del passaggio ecclesiastico*, 321.

Juan Ignacio Arrieta, *Le circoscrizioni personali. Caratteristiche comuni e singolarità tipologiche*, 345.

Alessandro Aste, *Rilievi canonistici sulle intese tra Chiesa e Comunità politica a livello locale in Italia*, 373.

Pietro Amenta, *L'origine della normativa vigente sull'adorazione eucaristica dal Concilio di Trento al Concilio Vaticano II: una prospettiva giuridica dei documenti della S. Sede*, 399.

Miguel Delgado Galindo, *Gli statuti delle associazioni di fedeli*, 429.

G. Paolo Montini, *La funzione processuale del capo di nullità matrimoniale*, 445.

Bibliografia

### *Ephemerides Iuris Canonici*, n. 1 (2012)

Franco Todescan, *“Diritti pubblici subbiettivi” e problema della socialità in Georg Jellinek*, 7.

Camila Herrera Pardo, *Lo justo natural como parte del derecho vigente. Reflexiones a la luz del realismo jurídico clásico*, 29.

Pietro Amenta, *La Congregazione del Culto Divino e della Disciplina dei Sacramenti: storia, competenze, attività*, 57.

Chiara Minelli, *Eugenio Pacelli canonista. Il contributo alla prima codificazione della Chiesa latina*, 93.

Julio García Martín CMF, *Ordinario e ordinario del luogo ai sensi del can. 134*, 109.

Natale Loda, *Dal ritus alla Chiesa sui iuris: Storia e problemi aperti (I parte)*, 173.

Nota bibliografica a tema. Matteo Visioli. *L'insegnamento della «teologia del diritto» negli studi di diritto canonico*, 211.

Recensioni

***Ephemerides Iuris Canonici*, n. 2 (2012)**

Editoriale, 277.

Gianfranco Ghirlanda S.J., *Il Corso di Teologia del Diritto Canonico e la natura del Diritto canonico*, 281.

Arturo Cattaneo, *Sulla "Teologia del diritto canonico". In dialogo con Matteo Visioli*, 303.

Matteo Visioli, *Alcune precisazioni sulla "teologia del diritto canonico" e il suo insegnamento. Continuando il dialogo con Arturo Cattaneo*, 317.

Sergio La pegna DC., *La Congregazione delle Cause dei Santi*, 325.

Natale Loda, *Dal rito alla Chiesa sui iuris: Storia e problemi aperti (II parte)*, 337.

Costantino M. Fabris, *La riforma vaticana delle norme sulla prevenzione ed il contrasto del riciclaggio e del finanziamento del terrorismo*, 385.

Nota bibliografica a tema:

Benedict Ejuh, *Nota bibliografica sullo sviluppo dottrinale del diritto matrimoniale canonico*, 403.

Recensioni

***Estudios Eclesiásticos*,**

**Número monográfico Derecho Canónico, n. 343 (2012)**

*Presentación*, J.M. Díaz Moreno.

*El Concilio Vaticano II y la vida religiosa*, U. Valero Agundez.

*Participación y representatividad de los religiosos en el gobierno del propio instituto. Reflexión a los cincuenta años del Concilio Vaticano II*, M. Gidi Thumala.

*Diego Laínez y la teología moral en el mundo económico del s. XVI*, F. Gomez Camacho.

*El religioso presbítero, una forma peculiar en la Iglesia. Condición jurídica y problemática inherentes*, T. Bahillo Ruiz.

*Nota acerca de la competencia de la autoridad eclesiástica en la censura y reprobación de escritos*, R. Callejo de Paz.

*Influencia del pensamiento de Voltaire y Montesquieu en el concepto de laicidad en la Constitución española*, V. Benedito Morant.

*La garantía de la enseñanza de la religión en los Estados concordatarios de Europa*, C. Corral Salvador.

#### JORNADAS DE DERECHO CANÓNICO:

*Anotaciones históricas sobre la incidencia de la legislación canónica matrimonial en el Derecho español*, J.L. Sánchez Girón Renedo.

*Eficacia civil de las resoluciones canónicas en Derecho concordatario comparado*, R. Rodríguez Chacón.

#### JURISPRUDENCIA:

*Sentencia de la Ro Romana c. Verginelli.*

*La homosexualidad y su prueba en el proceso de nulidad matrimonial canónica. Introducción y anotaciones a la Sentencia c. Verginelli*, C. Peña García.

#### IN MEMORIAM:

*P. Estanislao Olivares d'Angelo, S.J. Jesuita sevillano y canonista granadino*, J.M. Díaz Moreno.

#### Recensiones

### ***Il Diritto Ecclesiastico*, vol. CXXII, 1-2 (2011)**

#### STUDI:

*Ombretta Fumagalli Carulli, Matrimonio, libertà religiosa e rapporti interordinamentali in Italia. Evoluzione storica e rapporti attuali.*

*Giuseppe Casuscelli, La crisi economica e la reciproca collaborazione tra le Chiese e lo Stato per "il bene del Paese".*

Francesco Falchi, *La soppressione del corso autonomo di Diritto canonico delle Facoltà giuridiche disposta dal ministro Bonghi nel 1875.*

Giacomo Bertolini, *La prova dell'impotenza e dell'inconsumazione: evoluzione storica e recenti esiti personalisti della giurisprudenza rotale.*

Patrizia Piccolo, *Servizio pubblico radiotelevisivo e pluralismo religioso.*

NOTE E DISCUSSIONI:

Antonio Angelucci, *La legge civile ecclesiastica ticinese del 1855 nel quadro della prima metà dell'Ottocento: testo legislativo e progetti di legge tra analisi storica e indagine comparativa.*

Angela P. Tavani, *Rassegna ricostruttiva della legislazione in materia di Onlus di ispirazione religiosa.*

DIRITTO COMPARATO E STRANIERO:

Francisca Pérez-Madrid, *Protección de datos y autonomía de las confesiones: consideraciones acerca del Auto 20/2011 del Tribunal Constitucional Español.*

María J. Cíaurriz, *La objeción de conciencia en el ordenamiento español.*

Documenti.- Recensioni.- Matrimonio e famiglia

***Ius Canonicum*, vol. 52, n. 103 (2012)**

Cardenal Peter Erdő, *El principio del primado y su formulación técnica en el derecho canónico. El canon 331 del Código de Derecho Canónico a la luz de sus fuentes.*

ESTUDIOS SOBRE LUGARES DE CULTO:

Agustín Motilla de la Calle, *La protección de los lugares de culto en las organizaciones internacionales (especial referencia a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos).*

María Goñi Rodríguez de Almeida, *La inscripción de los lugares de culto en el Registro de la Propiedad.*

Joaquín Sedano, *Crónica de Derecho canónico del año 2011.*

Jorge Otaduy, *Crónica de jurisprudencia 2011. Derecho eclesiástico español.*

Jorge Otaduy, *Crónica de legislación 2011. Derecho eclesiástico español.*

José Ignacio Rubio López, *Crónica anual de Derecho eclesiástico en los Estados Unidos (2010-2011) Parte II.*

Antonio Sánchez Sánchez-Gil, *Práctica administrativa canónica en materia de iglesias y lugares sagrados. La experiencia de la Iglesia en Italia y en la Diócesis de Roma.*

Massimo del Pozzo, *Univocidad del precepto dominical y “carácter positivo” del descanso del trabajo.*

John J. M. Foster, *Reflexiones canónicas acerca de Universae Ecclesiae, Instrucción sobre la Aplicación de Summorum Pontificum.*

*Decisiones del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica.*

Crónicas.

Otros estudios.

Bibliografía

### ***Ius Canonicum*, vol. 52, n. 104 (2012)**

ESTUDIOS:

Eloy Tejero, *La secularización inicial del matrimonio y de la familia en la doctrina del siglo XVI y su incorrecta comprensión de la Antigüedad.*

Wojciech Góralski, *La tutela del matrimonio e della famiglia nel concordato polacco del 1993.*

Antonio Viana, *Ordinariatos y prelaturas personales. Aspectos de un diálogo doctrinal.*

Antonio Quirós Fons, *Antecedentes a los Acuerdos entre la Santa Sede y la República de Croacia.*

Arturo Calvo Espiga, *La naturaleza jurídica de la obra religiosa con dimensión histórico-artística y su incidencia en el ordenamiento*.

Antonio Vázquez del Rey, *Régimen fiscal de los bienes inmuebles de la Iglesia y, en particular, de los lugares de culto*.

COMENTARIOS:

*Discurso de Benedicto XVI a los miembros del Tribunal de la Rota Romana, 22.I.2011.*

Juan Ignacio Bañares, *La preparación al matrimonio. Comentario al discurso de Benedicto XVI al Sagrado Tribunal de la Rota Romana de 2011.*

Grégor Puppink, *El caso Lautsi contra Italia.*

CRÓNICA:

José Ignacio Rubio López, *Crónica de Derecho eclesiástico en los Estados Unidos (2011-2012).*

Bibliografía

### ***Ius Ecclesiae*, vol. 24, n. 1 (2012)**

DOTTRINA:

*Gli ordinariati personali per gli ex-anglicani: aspetti anonici della riposta ai gruppi di anglicani che domandano di essere ricevuti nella chiesa cattolica*, Eduardo Baura, pp. 13-49.

*L'ispirazione cristiana con garanzia ecclesiastica nell'ambito universitario: gli accordi di garanzia dottrinale e morale*, Íñigo Martínez Echevarría, pp. 51-71.

GIURISPRUDENZA:

*Tribunale Apostolico della Rota Romana, Poenalis, (Concubinatus): sentenza di seconda istanza poi confermata, 14 maggio 2009, McKay*, ponente (con nota di D. Cito), pp. 75-96.

NOTE E COMMENTI:

*Circa l'eventuale convalidazione matrimoniale della convivenza non matrimoniale civilmente riconosciuta*, José Ignacio Alonso Pérez, pp. 99-112.

*Spunti di riflessione sullo stato dell'arte della canonistica* Salvatore Berlingo, pp. 113-122.

*Rinaldo Bertolino e la scienza ecclesiasticistica: note di presentazione*, Ombretta Fumagalli Carulli, pp. 123-128.

***Ius Ecclesiae*, vol. 24, n. 2 (2012)**

STUDI SUL DIRITTO PATRIMONIALE CANONICO:

J. Miñambres, *La 'stewardship' (corresponsabilità) nella gestione dei beni temporali della Chiesa*.

M. Rivella, *Buon governo e corresponsabilità*.

D. Zalbidea, *Corresponsabilidad (stewardship) y derecho canónico*.

ALTRI STUDI:

G. Boni, *La canonizzazione dei santi combattenti nella storia della Chiesa: linee ricostruttive di una ricerca*.

W. Góralski, *La canonistica polacca oggi*.

G. M. Morán, *La canonística medieval y su contribución al desarrollo del pensamiento constitucional contemporáneo*.

G. Nedungatt, *The Eastern Code on the Apostolate of Religious Needs Revision*.

B. F. Pighin, *Le ordinazioni episcopali senza mandato pontificio e le loro conseguenze canoniche*.

Bibliografia: Recensioni. Documenti

***Ius Ecclesiae*, vol. 24, n. 3 (2012)**

STUDI DI DIRITTO CANONICO ORIENTALE:

M. D. Brogi, *Obblighi dei Vescovi Latini verso i fedeli di una Chiesa orientale cattolica inseriti nella loro diocesi*, 325.

O. Condorelli, *Giurisdizione universale delle Chiese sui iuris ? Frammenti di una ricerca*, 343.

P. Gefaell, *L'attenzione agli orientali cattolici nei documenti delle Conferenze episcopali*, 367.

ALTRI STUDI:

O. Fumagalli Carulli, *La libertà religiosa. Magistero della Chiesa cattolica, normativa internazionale, violazioni della prassi, dialogo interreligioso*, 385.

B. Serra, *Sull'estinzione e modificazione della persona giuridica nel diritto canonico moderno. Spunti ricostruttivo per una teoria dei soggetti di diritto*, 405.

F. Vecchi, *Il Concordato brasiliano del 2008 : dal "separatismo privilegiario" al "pluralismo concordatario" nel modello pattizio di "Vereinbarung"*, 427.

Rassegna di bibliografia

Recensioni

320 sommario documenti

*Atti di Benedetto XVI*

Lettera apostolica "motu proprio". "Omnium in mentem" per la modifica di alcune norme del Codice di Diritto canonico, 26 ottobre 2009 (con *nota* di M. A. Ortiz, *L'obbligatorietà della forma canonica matrimoniale dopo il m.p. "Omnium in mentem"*), 475.

Discorso alla Rota Romana, 29 gennaio 2009 (con *nota* di M. del Pozzo, *Caritas in veritate, salva iustitia*), 493.

Legislazione particolare

Italia. Conferenza Episcopale Italiana. *Vademecum per la pastorale delle parrocchie cattoliche verso gli orientali non cattolici*, 23 febbraio 2010 (con *nota* di A. Zambon, *La cura pastorale verso gli orientali non cattolici presenti nelle parrocchie cattoliche*).

***Laicidad y libertades: escritos jurídicos, n. 12, fasc. 1 (2012)***

*Consentimiento informado y lex artis médica en la limitación del esfuerzo terapéutico (LET)* Miguel Angel Asensio Sánchez, pp. 7-46.

*Ordenamiento jurídico, identidad personal y pertenencias socio-religiosas* Arturo Calvo Espiga, pp. 47-106.

*Laicidad y estatuto jurídico de los profesores de religión en la escuela pública: las lecciones del modelo estadounidense* Oscar Celador Angón, pp. 107-142.

*El Islam en España: proceso de institucionalización y estatuto jurídico* José María Contreras Mazario, pp. 143-222.

*Los derechos de las minorías sexuales en la Constitución Española de 1978* Pedro Fernández Santiago, pp. 223-260.

*Apuntes sobre la posición de los acuerdos con la Iglesia Católica en el sistema constitucional de derechos fundamentales* José Ramón Polo Sabau, pp. 261-298.

*La crisis económica: una oportunidad para la laicidad* José Antonio Rodríguez García, pp. 299-341.

***Laicidad y libertades: escritos jurídicos, n. 12, fasc. 2 (2012)***

CRÓNICA LEGISLATIVA:

*España* Fernando Américo, pp. 11-42.

*Francia* María Angeles Félix Ballesta, pp. 43-60.

*Irlanda* María Mercedes Vidal Gallardo, pp. 61-86.

*Países Bajos* Yolanda García Ruiz, pp. 87-98.

*Países del Este* Almudena Rodríguez Moya, Salvador Pérez Alvarez, José Daniel Pelayo Olmedo, pp. 99-152.

*Países Nórdicos* José Antonio Rodríguez García, Mercedes Murillo Muñoz, pp. 153-166.

*Portugal* Igor Minteguiá Arregui, pp. 167-180.

CRÓNICA JURISPRUDENCIAL:

*España*. Fernando Amérigo, pp. 183-356.

*Irlanda*. María Mercedes Vidal Gallardo, pp. 357-372.

*Italia*. Paulino César Pardo Prieto, pp. 373-402.

*USA*. Oscar Celador Angón.

***Periodica de re canonica*, 101 (2012)**

*Cento anni di "Periodica de Re Canonica"*, Damian G. Astigueta, pp. 1-6.

*Movimenti ecclesiali e Istituti di vita consacrata nella Chiesa e nella società di oggi*, Gianfranco Ghirlanda, pp. 7-65.

*L'Eucaristia nella successione dei sacramenti dell'iniziazione cristiana*. Luigi Sabbarese, pp. 67-102.

*Delitti imprescriptibili nella Chiesa ¿?*, Damian G. Astigueta, pp. 103-158.

*El "caso urgente" para la remisión de las censuras en la normativa canónica actual. Estudio histórico-canónico y aplicación práctica del c. 1357 del Código de Derecho Canónico*, Roberto Aspe, pp. 159-198.

*Conspectus decisionum Supremi Tribunalis Signaturae Apostolicae*, G. Paolo Montini, pp. 199-254.

*Bibliografia (2006-2011)*, Mirjam Kovac, pp. 255-371.

***Quaderni di Diritto Ecclesiale*, vol. XXV, n. 1 (2012)**

Editoriale, 3.

*Bibliografia di p. Jean B. Beyer, S.I.*, di Mirjam Kovac, 6.

*Dissertazioni dottorali dirette da p. Jean B. Beyer, S.I.*, di Mirjam Kovac, 16.

*Genio di un canonista*, di Gianfranco Ghirlanda, 19.

*Nota a mo' di appendice all'articolo di P. Ghirlanda. Lo schema sugli Istituti di vita consacrata proposto da P. J. Beyer*, di Tiziano Vanzetto, 50.

*A dieci anni dalla morte di Padre Beyer. Ricordi di un alunno*, di Giangiacomo Sarzi Sartori, 55.

*Commento a un canone. Il giuramento (can. 1199)*, di Giuliano Brugnotto, 65.

*Corso residenziale di diritto canonico applicato.*

*La curia diocesana: diritto e prassi. Il anno*

*L'idoneità al sacramento dell'ordine (requisiti e verifica) e gli atti relativi al suo conferimento*, di Marino Mosconi, 75.

*L'Eucaristia: la celebrazione e la custodia*, di Massimo Mingardi, 106.

### ***Quaderni di Diritto Ecclesiale, vol. XXV, n. 2 (2012)***

*Il motu proprio Omnium in mentem e il matrimonio canonico* G.Paolo Montini, pp. 134-154.

*Il motu proprio Omnium in mentem e il matrimonio canonico: Significato di una innovazione.* Massimo Mingardi., pp. 155-177.

*La circolare del 13 marzo 2006 del Pontificio consiglio per i testi legislativi alla prova di un caso concreto.* Paolo Bianchi, pp. 178-188.

*L'interpretazione autentica delle leggi ecclesiali: Permanenza e sostituzione di un membro del Collegio dei consultori (can. 502 § 1).* Alberto Perlasca, pp. 189-195.

*Documenti recenti della Sede Apostolica (2011).* Giuliano Brugnotto, pp. 196-201.

*Il registri dell'ingresso nella vita cristiana.* Gianluca Marchetti, pp. 202-218.

*Annotazioni sugli atti da premettere alla celebrazione del matrimonio.* Gianluca Marchetti, pp. 219-228.

*I matrimoni misti: la preparazione.* Gianluca Marchetti, pp. 229-243.

*La rimozione del vetitum, la convalidazione del matrimonio e la separazione.* Pierantonio Pavanello, pp. 244-250.

***Quaderni di Diritto Ecclesiale, vol. XXV, n. 3 (2012)***

Editoriale, 257.

*La riserva di alcuni delitti alla Congregazione per la dottrina della fede e la nozione di delicta graviora*, di Davide Salvatori, 260.

*I principali doveri del vescovo davanti alla notizia di un delitto “più grave” commesso contro la morale o nella celebrazione dei sacramenti*, di Marino Mosconi, 281.

*La procedura canonica a livello diocesano nel caso dei delicta graviora*, di Desiderio Vajani, 316.

*La “pena giusta” nei casi di delicta graviora*, di Egidio Miragoli, 356.

*Devono durare anni le case di nullità matrimoniale? Suggerimenti e proposte per un processo celere V. L’uso del computer durante l’istruttoria*, di Adolfo Zambon, 369.

***Quaderni di Diritto Ecclesiale, vol. XXV, n. 4 (2012)***

*Mons. Carlo Redaelli Arcivescovo Metropolita di Gorizia*, 385.

Editoriale, 387.

*Consigliare nella Chiesa in ambito economico*, di Mauro Rivella, 390.

*Lo status del consigliere per gli affari economici*, di Matteo Visioli, 400.

*L’aiuto al parroco da parte del consiglio per gli affari economici*, di Gianni Trevisan, 437.

*Corso residenziale di diritto canonico applicato.*

*Cause matrimoniali: VII anno*

*La cronaca e le relazioni*, di Davide Salvatori, 448.

*Il rapporto con le parti e i testi (consulenza e interrogatori giudiziari): aspetti normativi, deontologici e disciplinari*, di Davide Salvatori, 451.

*QDEonline: le questioni di maggiore interesse*, di Adolfo Zambon, 495.

Libri ricevuti, 502.

Indice dell’annata 2012, 504.

## **Quaderni di Diritto e Politica, n. 1 (2012)**

“BURQA” IN EUROPA TRA DIRITTO E SOCIETÀ:

*Il “burqa” e la sfera pubblica in Europa*, Silvio Ferrari, pp. 3-11.

*“Burqa” e Islam*, Roberta Aluffi Beck-Peccoz, pp. 13-25.

*“Burqa”, “niqab” e diritti della donna*, Letizia Mancini, pp. 27-38.

*La lotta dei simboli e la speranza del diritto (Parte seconda): la guerra “italiana” al “burqa” e al “niqab”*, Alessandro Ferrari, pp. 39-61.

*Les “affaires” de burqa en France*, Anne Fornerod, pp. 63-81.

*Legal and social issues concerning the wearing of the “burqa” and other head coverings in the United Kingdom*, Mark Hill, pp. 83-106.

*Verso un divieto generale del “burqa” nei Paesi Bassi*, Adriaan Overbeek, pp. 107-132.

*El problema de la utilización de vestimentas religiosas en el espacio público: el asunto del “burqa” islámico en España*, Agustín Mottilla, pp. 133-160.

*Il divieto del “burqa” nel sistema giuridico belga* Jogchum Vrielink, Eva Bremse Saila, Ouald-Chaib, pp. 161-191.

*A Quest for Open Helmets. On the Danish Burqa-Affair*, Lisbet Christoffersen, pp. 193-210.

*Il “burqa” in Germania: un problema minore*, Jörn Thielmann e Kathrin Vorholzer, pp. 211-218.

*Considerazioni conclusive. Il movimento anti-burqa in Europa occidentale*, Ralph Grillo e Prakash Shah, pp. 219-240.

SPAZIO PUBBLICO E RELIGIONI: MODELLI IN TRASFORMAZIONE:

*Il “pubblico” e il “privato” nelle tradizioni di “common law” e “civil law”: tradizioni giuridiche come schemi di ragionamento per la regolamentazione della religione?*, Jean-François Gaudreault-DesBiens e Noura Karazivan, pp. 241-266.

*La religione e il confine tra pubblico e privato. Una prospettiva storico-giuridica*, Kjell A. Modeer, pp. 267-279.

*Disfare la neutralità? Dalla separazione tra Stato e Chiesa al riconoscimento della religione ebraico-cristiana*, Frederick Mark Gedicks, pp. 281-292.

## **Quaderni di Diritto e Politica, n. 2 (2012)**

### LETTURE/NOTIZIE:

*A proposito di Roberto Pertici "Chiesa e Stato in Italia dalla Grande Guerra al nuovo Concordato (1914-1984)", Romeo Astorri, pp. 311-316.*

*I simboli religiosi nello spazio pubblico* Silvio Ferrari, pp. 317-330  
*Il fattore religioso nelle Costituzioni del XXI secolo degli Stati dell'Africa sub-sahariana*, Rossella Bottoni, pp. 331-392.

*"Uno di noi": l'iniziativa cittadina europea per il diritto alla vita, all'integrità e alla dignità dell'embrione*, Daniela Milani, pp. 393-406.

*Brevi riflessioni sui pareri espressi dal Comitato per l'Islam italiano*, Gianfranco Macri, pp. 407-424.

### NOTE:

*Brevi note sulla rilevanza tributaria del patrimonio immobiliare degli enti non commerciali nell'ambito della neointrodotta imposta municipale unica*, Marco Miccinesi, pp. 425-442.

*"Delicta contra mores": le linee guida della Conferenza episcopale italiana per i casi di abuso sessuale commessi da chierici su minori*, Daniela Milani, pp. 443-462.

*La riforma dell'articolo 24 della Costituzione messicana*, Paolo Valvo, pp. 479-508.

*Confessioni religiose, "privato sociale" e destinazione di quote parti dell'IRPEF*, Mariagrazia Tirabassi, pp. 509-522.

### OSSERVATORIO REGIONALE:

*La legislazione regionale di interesse ecclesiasticistico e il percorso dell'"Osservatorio" negli ultimi anni*, Marco Greco, pp. 523-530.

*Documenti, a cura di*, Rossella Bottoni e Anna Gianfreda.

**Revista Española de Derecho Canónico, vol. 69, n. 172 (2012)**

- Carlos Larrainzar, *Nueva edición de la Summa super quarto libro Decretalium de Juan de Andrés*, pp. 13-36.
- Justo García Sánchez, Beatriz García Fueyo, *Cristóbal Gutierrez de Moya canonista salmantino del siglo XVI, y su doctrina sobre el proceso penal*, pp. 37-96.
- Eutimio Sastre Santos, *Borrador de un esquema orgánico de los archivos diocesanos*, pp. 97-114.
- Rafael Rodríguez Chacón, *Quaerit Semper. Una interesante posibilidad de cambio de óptica desde la reorganización de las competencias*, pp. 115-148.
- Giannamaria Caserta, *Alcune osservazioni sulla rilevanza della sacramentalità matrimoniale nel dettato teologico-canónico conciliare e codiciale*, pp. 149-161.
- Eduardo Gómez Martín, *El delito contra el sexto mandamiento del decálogo cometido por un religioso a un menor*, pp. 163-224.
- Alberto Royo Mejía, *La fama requerida en los candidatos a los altares a la luz de la instrucción "Sactorum Mater"*, pp. 225-246.
- Vicente Benedito M., *Simulación del matrimonio. Aspectos registrales*, pp. 247-277.
- Pablo Martín de Santa Olalla Saludes, *La Santa Sede y la Conferencia Episcopal ante el cambio político en España (1975-1978)*, pp. 279-328.
- Irene María Briones Martínez, *Del diálogo interreligioso al matrimonio interreligioso. Disparidad de cultos y de tradiciones*, pp. 329-369.

**Revista General de Derecho Canónico y Derecho  
Eclesiástico del Estado, n. 29 (2012)**

SECCIÓN MONOGRÁFICA: “*Patrimonio eclesiástico y protección de la autonomía religiosa*”. Coordinadora: Silvia Meseguer Velasco, Profesora Titular Interina de la Universidad Complutense de Madrid

*La obligación y responsabilidad de la seguridad y defensa del patrimonio histórico y cultural en nuestra legislación*, M<sup>a</sup>. Elena Olmos Ortega.

*Interpretación del término “inviolabilidad” en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre Asuntos Jurídicos, de 3-I-1979*, María J. Roca Fernández.

*Entidades de la Iglesia Católica con bienes culturales: algunos supuestos de exención e incentivos fiscales al Mecenazgo*, Remigio Beneyto Berenguer.

*Bienes culturales de titularidad eclesiástica: análisis del ámbito de cooperación autonómica*, Yolanda García Ruiz.

*Bienes culturales eclesiásticos en el ámbito autonómico balear y los nuevos convenios con las administraciones públicas (2010-2011)*, Catalina Pons-Estel Tugores.

*Reflexión sobre la constitucionalidad del procedimiento inmatriculador de los bienes de la Iglesia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria*, Joaquín Larrondo Lizarraga.

*Hacia una nueva comprensión de la regulación estatal del patrimonio cultural eclesiástico*, Silvia Meseguer Velasco.

ESTUDIOS:

*Libertad de expresión y libertad religiosa: elementos para el análisis de un conflicto*, Rafael Palomino Lozano.

*La libertad religiosa en España según los informes más recientes del departamento de estado de los EE.UU.: aspectos señalados*, Victoria Camarero Suárez.

*El régimen legal de los lugares de culto en Francia y la posible reforma de la Ley de 1905*, Francisca Pérez-Madrid.

*La declaración canónica de idoneidad para la enseñanza de la religión católica y su control jurisdiccional por parte del estado*, Montserrat Gas Aixendri.

*La denominada educación para el cultivo del sentimiento religioso en la escuela pública japonesa*, Luis María Pedriza Bermejillo.

LEGISLACION NACIONAL. AUTONÓMICA. EXTRANJERA:

Tribunal Constitucional. T. Europeo Derechos Humanos. T. Supremo. T. Superiores de Justicia. Asudencias Provinciales. Resoluciones extranjeras. Documentación. - Bibliografía. - Recensiones. - Noticias académicas. - Actualidad nacional e internacional.

***Revista General de Derecho Canónico y Derecho  
Eclesiástico del Estado, n. 30 (2012)***

SECCIÓN MONOGRÁFICA: *Religión, conflicto y reconciliación en Iberoamérica*. Coord.: Santiago Cañameres. [Ponencias presentadas en el XII Coloquio Anual del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, Bogotá, 6-7 noviembre 2012]

*Iglesia Católica y transición democrática en España*, Javier Martínez-Torrón y Miguel Sánchez-Lasheras.

*Desde escenas pasadas hacia escenarios actuales: Contribuciones de entidades religiosas en Chile a la solución de procesos políticos de conflicto*, Ana Maria Celis Brunet.

*Algunos aportes sobre libertad religiosa, conflicto y reconciliación en Uruguay*, Carmen Asiaín Pereira y Gabriel González Merlano.

*Libertad religiosa, Conflicto y Reconciliación: Escenarios de derecho religioso mexicano*, María Concepción Medina González.

*Libertad religiosa, conflicto y reconciliación en el Perú*, José Antonio Calvi del Risco.

*Libertad religiosa y de conciencia en la República Dominicana*. Nathalie Abreu Patxot.

*Libertad religiosa y principio de cooperación en la política migratoria mexicana*, Alberto Patiño Reyes.

*Dimensiones individuales e institucionales de la objeción de conciencia al aborto*, Vicente Prieto.

ESTUDIOS:

*Religión y sistema educativo español* Alberto Panizo y Romo de Arce  
*Libertad de expresión y libertad religiosa en el mundo islámico*, Ángel López-Sidro López.

*El sistema de reconocimiento de la personalidad jurídica de las entidades religiosas en las Leyes de Chile y España ante la pretensión de inscripción en los respectivos registros públicos por parte de la Iglesia de la Unificación (Moon)*, Jorge del Picó Rubio.

*La qualifica di “ministro di culto” tra autoreferenzialità confessionale e discrezionalità amministrativa. Le Intese del XXI secolo ed i recenti pareri del Consiglio di Stato, nn. 2748/2009 e 561/2012.*  
Rita Benigni.

*Dalla tutela delle confessioni religiose alla tutela del sentimento religioso individuale: l’incompleta trasformazione nell’ordinamento*,  
Cristiana Cianitto.

*Il diritto alla protezione dei dati personali di natura religiosa nell’ordinamento giuridico italiano. Il bilancio di una disciplina a “formazione progressiva”*, Daniela Milani.

*La nuova Intesa con la Regione Ecclesiastica Sicilia sui beni culturali ecclesiastici alla luce del sistema concordatario italiano: l’atipicità diventa “tipica”?*, Fabiano di Prima.

NOTAS:

*Pasado y presente de la financiación tributaria de la Iglesia Católica en España*, María Dolores Chica Palomo y Alexander Müller.

RECENSIÓN:

Gloria Moreno Botella, *Organizaciones religiosas y deber de lealtad (El TEDH ante las relaciones laborales de contenido ideológico y el derecho a la autonomía e identidad de las iglesias)*, Editorial Académica Española, Ricardo García García.

Legislación Nacional. Autonómica. Extranjera

Tribunal Constitucional. T. Europeo Derechos Humanos. T. Supremo. T. Superiores de Justicia. Audiencias Provinciales. Resoluciones extranjeras. Documentación. - Bibliografía. - Recensiones. - Noticias académicas. - Actualidad nacional e internacional.

***Revista General de Derecho Canónico y Derecho  
Eclesiástico del Estado, n. 31 (2013)***

ESTUDIOS:

*La Iglesia y los inicios del Constitucionalismo español*, José Luis García Ruíz.

*Régimen jurídico de la educación diferenciada en España*, Alejandro González-Varas Ibáñez.

*Consecuencias socio-jurídicas de la regulación del rapto en materia matrimonial*, Aurora López Medina.

*Urbanismo y libertad religiosa en Euskadi. La influencia de la legislación catalana en el anteproyecto de Ley de centros de culto del País Vasco*, Juan J. Guardia Hernández.

*¿Resulta adecuada la Teoría de la Justicia de Rawls para un mundo globalizado?*, Julio de la Vega-Hazas Ramírez.

NOTAS:

*Al Azhar (?) on Fundamental Freedoms*. Gianluca P. Parolin. Legislación Nacional. Autonómica. Extranjera.

Jurisprudencia: Tribunal Constitucional. T. Europeo Derechos Humanos. T. Supremo. T. Superiores de Justicia. Audiencias Provinciales. Resoluciones extranjeras. Documentación. - Bibliografía. - Recensiones. - Noticias académicas. - Actualidad nacional e internacional.



## VI. INFORMACIÓN GENERAL

Carmen Peña García

### 1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

#### a) *Jornadas de Actualidad canónica*

Del 11 al 13 de abril de 2012 se han celebrado en Madrid, en la Universidad Pontificia Comillas, las XXXII Jornadas de Actualidad Canónica de la Asociación Española de Canonistas, con asistencia de cerca de un centenar de participantes, entre los que se encontraban vicarios judiciales, miembros de los tribunales eclesiásticos, profesores de las universidades y abogados, así como representantes de la Asociación Portuguesa de Canonistas.

Inauguró las Jornadas el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, de Madrid, D. José Ramón Busto Saiz, y las clausuró el Rvdmo. Sr. D. Ginés García Beltrán, Obispo de Guadix, quien reflexionó sobre las respuestas de la Iglesia ante la situación de los divorciados y de los matrimonios en dificultad. La presentación corrió a cargo de D. Jorge Otaduy Guernín, Presidente de la Asociación Española de Canonistas.

Siguiendo la línea de anteriores ediciones, se han estudiado diversas cuestiones de importancia y actualidad relacionadas con el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado. Sobre cuestiones matrimoniales canónicas, sustantivas y procesales, versaron las ponencias *El bien de los cónyuges y la nulidad del matrimonio*, de D<sup>a</sup>. Cristina Guzmán, de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, y la relativa a *Causas de naturaleza psíquica que afectan a la capacidad de los contrayentes.*, desarrollada por el Dr. Carlos Castaño López-Mesas, Psiquiatra, quien sustituyó al Dr. Gianfrancesco Zuanazzi, de la Pontificia Universidad Lateranense y del Estudio Rotal, en Roma, quien no pudo asistir por motivos de salud. También

estuvieron presentes en las Jornadas las cuestiones penales, de gran actualidad en el Derecho de la Iglesia, con las ponencias sobre *El delito de aborto: concepto canónico penal, autoría y complicidad* (D. Angel Marzoa Rodríguez, Rector del Seminario de Vigo) y *Nuevos desarrollos del procedimiento administrativo para la imposición de las penas* (D. José Bernal, de la Universidad de Navarra); así como cuestiones relativas al derecho sacramental (*Cuestiones sacramentales en la vida de la Iglesia. Intervenciones del magisterio reciente relativas al orden, unción de enfermos, eucaristía*, expuesta por D. José San José, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca) y al derecho de religiosos (*Implicaciones económico-patrimoniales de la forzada reestructuración interna de algunos institutos de vida consagrada*, desarrollada por el P. Domingo J. Andrés Gutiérrez, del Instituto Jurídico Claretiano de Roma).

Hubo asimismo una mesa redonda sobre el tema *Identidad católica y actividad de la Iglesia*, en la que se abordaron cuestiones como *La misión de la Iglesia y derechos y deberes de los fieles* (D. Alberto de la Hera. Universidad Complutense, Madrid), *La tutela de la identidad católica por el Derecho Canónico, referida a instituciones de enseñanza, de caridad, de asistencia sanitaria* (D. Joaquín Alberto Nieva García. Canciller del Obispado de Córdoba), y *La tutela de la identidad católica por el Derecho del Estado* (D. Vicente Rouco. Presidente del TSJ de Castilla-La Mancha).

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a la actualización en Derecho canónico y eclesiástico: *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof. D. José Landete, de la Universidad de Valencia), *Novedades de Derecho canónico* (Prof.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Aurora López Medina, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva) y *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica* (Prof. D. Rafael Rodríguez Chacón, abogado).

#### *b) Asamblea General*

El día 12 de abril de 2012, durante la celebración de las las XXXII Jornadas de Actualidad Canónica, se celebró, bajo la presidencia de D.

Jorge Otaduy, la Asamblea anual de la Asociación, en la que se informó a los socios de las actividades de la Asociación durante el año anterior, se aprobaron los presupuestos, y, tras unas sentidas palabras de agradecimiento del Presidente saliente, se procedió, por mandato estatutario, a la elección de Presidente y a la renovación parcial de la Junta directiva.

Resultó elegida Presidenta de la Asociación D<sup>a</sup> María Elena Olmos Ortega, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, quien agradeció la confianza en ella depositada. Fueron elegidos nuevos vocales los socios D. José Bernal, de la Universidad de Navarra; D. Bernardo Torres, Vicario Judicial de Ciudad Real; D. Roberto Ferrer, Vicario Judicial de Zaragoza; D. José Landete, de la Universidad de Valencia, y D<sup>a</sup> Marta Boza Rucosa, abogada de Barcelona, en sustitución de los vocales salientes: la vicepresidenta D<sup>a</sup> Lourdes Ruano, y los vocales D<sup>ña</sup>. María Elena Olmos Ortega, D. Jesús Rodríguez Torrente, D. Juan Carlos Sendón Fojo y D<sup>ña</sup>. Avelina Rucosa Escude.

Continúan como miembros de la Junta Directiva la Secretaria, D<sup>a</sup> Carmen Peña García, el Tesorero, D. José Antonio Fuentes, y los vocales D. Miguel Campo Ibáñez, D<sup>a</sup> Montserrat Perales Agustí y D. César García Magán.

#### *c) Actividades de la Junta Directiva*

Durante el año 2012, se han celebrado tres reuniones ordinarias, dos de ellas de la Junta Directiva saliente, que tuvieron lugar en marzo y en abril de 2012, y una de la nueva Junta, celebrada en junio.

Constituida la nueva Junta directiva, se procede a la designación de los nuevos cargos, nombrando Vicepresidente a D. César García Magán. Asimismo, se acuerda mantener como Secretaria a D<sup>a</sup> Carmen Peña, como Tesorero a D. José Antonio Fuentes y como Vicesecretario a D. Miguel Campo.

#### *d) Publicaciones de la Asociación*

Las publicaciones de la Asociación han aparecido puntualmente: el volumen con las Actas de las Jornadas de 2011 fue enviado a los

asistentes a dichas Jornadas antes de la celebración de las Jornadas de 2012, mientras que el Boletín correspondiente al año 2009 fue distribuido a los asociados durante el mes de marzo de 2010, mientras que el Boletín correspondiente al año 2010 fue distribuido a los socios durante el mes de junio de 2011, conforme a lo acordado en asambleas anteriores.

## 2. REUNIONES CIENTÍFICAS

a) El día 8 de mayo de 2012 se celebró en la sede de la Universidad Pontificia Comillas en Madrid una Jornada de estudio dedicada al tema *El matrimonio de los católicos ante del derecho de los Estados*. La Jornada, organizada por la Facultad de Derecho Canónico, contó con las intervenciones D. José Luis Sánchez-Girón, Jefe de estudios de la Facultad, quien abordó la cuestión “Anotaciones históricas sobre los efectos del matrimonio canónico en el derecho español”, seguida de la ponencia de D. Rafael Rodríguez Chacón, profesor de la Universidad Complutense, con el título “Eficacia civil de las resoluciones canónicas matrimoniales en derecho comparado”.

b) El 7 de noviembre de 2012 tuvo lugar en Madrid la Jornada Académica “El derecho canónico *in signo fidei*”, organizada por la Facultad de Derecho Canónico de San Dámaso. La apertura corrió a cargo del Excmo. Sr. D. Javier Prades, Rector de la Universidad, y de D. Roberto Serres López de Guereñu, Decano de la Facultad. Mons. Antoni Stankiewicz, Decano emérito del Tribunal de la Rota Romana desarrolló el tema ‘*Sentire cum Ecclesia*’ e interpretación de la ley canónica, y Mons. Charles Scicluna, Promotor de justicia de la Congregación para la Doctrina de la Fe expuso *Las competencias de la Congregación para la Doctrina de la Fe*. La Jornada fue clausurada por el Cardenal Arzobispo de Madrid, Emmo. Mons. D. Antonio M<sup>a</sup> Rouco Varela, quien habló acerca de *El camino actual de la canonística*.

c) Del 7 al 9 de noviembre de 2012 tuvo lugar en Pamplona el X Simposio Internacional del Instituto Martín de Azpilcueta, sobre *La formación de la voluntad matrimonial: anomalías, patologías y*

*normalidad*. En la primera sesión, dedicada al tema *La normalidad posible*, se impartieron las ponencias *Complementariedad y vínculo conyugal* (Prof. María Blanco, Universidad de Navarra), *La capacidad para el consentimiento: desarrollo y límites del canon 1095* (Prof. Héctor Franceschi, Pontificia Universidad de la Santa Cruz. Roma) y *Anomalía y patología en la asunción de los compromisos* (Dr. Antonio Carlos Martín Martín, Psicólogo). La segunda sesión, dedicada a *El proceso de noviazgo*, se abrió con una Mesa redonda sobre *Detección de anomalías graves en la preparación canónica para el matrimonio: posibilidades y límites*, moderada por el Prof. Pedro Juan Viladrich, de la Universidad de Navarra, en la que se abordaron los temas *Los instrumentos de la preparación canónica al matrimonio* (D. Pedro Antonio Moreno, Juez del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid), *Descubrimiento de indicios serios y posibles actuaciones* (D. Julián Ros, Vicario Judicial de la Diócesis de Albacete) y *Criterios básicos de discernimiento* (Dr. Jorge Pla y Dr. Adrián Cano, Psiquetría y Psicología Médica de la Universidad de Navarra). Acto seguido, el Prof. Juan Ignacio Bañares, de la Universidad de Navarra, habló sobre *La preparación para el matrimonio en el Discurso de Benedicto XVI a la Rota Romana del año 2011*, y el Dr. Jokin de Irala (Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Navarra) sobre *Intelecto y afectividad en la relación de noviazgo*. En la tercera sesión, dedicada a la cuestión *Conflictividad y vida matrimonial: hechos, derecho y pastoral*, D. Carlos Morán, Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid, abordó el tema de *La prueba de las anomalías graves en relación con la capacidad consensual*, tras lo cual se celebró también una Mesa redonda sobre *Conflictividad y mediación en la vida matrimonial*, en la que se trató de la *Detección y tratamiento de anomalías más frecuentes* (D<sup>a</sup> Clara De Cendra, Psicóloga) y *Mediación y restauración de la vida familiar* (Prof. Javier Escrivá Ivars, Universidad de Valencia). Concluyó el Simposio con una cuarta sesión, dedicada a *Los procesos de nulidad del c. 1095*, en la cual se abordaron los temas *El papel del Defensor del Vínculo en las causas del c. 1095* (D<sup>a</sup> Laura Armentia, Defensora del Vínculo en el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid), *La pericia 'super actas': dificultades*,

*certeza y valor objetivo* (D<sup>a</sup> Clara De Cendra, Psicóloga, y José Tomás Martín de Agar, Juez del Tribunal de Apelación del Vicariato de Roma), y *La incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio en la Jurisprudencia de la Rota Romana* (Prof. Eloy Tejero, Universidad de Navarra).

d) Los días 12 a 14 de Diciembre de 2012 tuvo lugar en Madrid el Congreso Internacional *El Código de 1983: balance y perspectivas a los 30 años de su promulgación*, organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas, en colaboración con la Pontificia Universidad Gregoriana y bajo el auspicio del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos. Tras el saludo de apertura del Rector Magnifico, el Prof. J.M. Díaz Moreno, U.P. Comillas pronunció una ponencia de apertura titulada *El derecho canónico entre dos Códigos: 1917-1983*, tras lo cual el Prof. Gianfranco Ghirlanda, de la Pontificia Universidad Gregoriana, disertó sobre la *Centralidad del derecho divino natural y del derecho divino revelado en el ordenamiento canónico y su relación*. Tras estas ponencias introductorias, diversos especialistas abordaron cuestiones relacionadas con todos los libros del Código, tratándose los temas *Promulgación, publicación y entrada en vigor de las leyes en la Iglesia* (Prof. Rafael Rodríguez Chacón, Univ. Complutense de Madrid y Abogado Rotal); *La dimensión intraeclesial de la misión de los laicos* (Prof. José San José, Decano de la U.P. Salamanca); *Cuestiones selectas sobre el desarrollo de la organización jerárquica de la Iglesia desde el CIC de 1983* (Prof. Antonio Viana, Decano de la Universidad de Navarra); *La vida consagrada en el CIC 83: temas abiertos 30 años después* (Prof. Rufino Callejo, de la U.P. Comillas); *El mandato o la misión para los docentes de ciencias sagradas: una cuestión no resuelta del Libro III* (Prof. Damián Astigueta, P.U. Gregoriana, de Roma); *El matrimonio en el ordenamiento canónico: posibles líneas de reforma* (Prof<sup>a</sup> Carmen Peña, de la U.P. Comillas); *Principios informadores del derecho patrimonial canónico en el Código de 1983* (Prof<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Olmos, Decana de la Facultad de Derecho, Universidad de Valencia); *Penas medicinales y expiatorias: una alternativa en la que profundizar entre otras cuestiones penales abiertas en el CIC 83* (Prof. José Luis Sánchez-Girón, de la U.P. Comillas); y *La orientación*

*personalista del proceso canónico en el CIC 83: dificultades y retos* (Prof. Manuel Arroba Conde, de la Pontificia Universidad Lateranense, Roma). También tuvo lugar una Mesa redonda dedicada a los *Procesos en particular*, donde se trataron *Los procesos canónicos de nulidad matrimonial* (D. Carlos Morán, Decano del Tribunal de la Rota de Madrid), *El proceso de disolución matrimonial desde la promulgación del CIC 83* (D. Roberto Serres, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de San Dámaso) y *Las Causas de Canonización: de la norma al método* (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación González, Directora de la Oficina para las Causas de los Santos de la Conferencia Episcopal Española). Pronunció la Ponencia de clausura el Emmo. y Rvmo. Card. F. Coccopalmerio, Presidente del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos.

En todas y cada de las Jornadas y Simposios citados hubo una nutrida representación de miembros de la Asociación Española de Canonistas.

### 3. NECROLÓGICAS

Durante el año 2012 han fallecido queridos compañeros de la Asociación, como Mons. José Cerviño Cerviño, Obispo Emérito de Tuy-Vigo, y D. José Martínez y Giménez de Carvajal, cuya necrológica se incluyó en el Boletín anterior.

También durante este año ha fallecido D. Enrique Vivó Undabarena, Defensor del vínculo del Tribunal de la Nunciatura Apostólica en España y profesor emérito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Descansen todos ellos en la paz del Señor.

